



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 12 de octubre de 2016	Sesión 14

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	15
ORDEN DEL DÍA .....	15
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	25

### COMUNICACIONES OFICIALES

De la Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que realizó modificación de turno a:

– Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Extradición Internacional, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, de

la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada por el diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 17 de agosto de 2016. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen. . . . .	35
Se modifica el turno, actualícense los registros parlamentarios. . . . .	36
De la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad. . . . .	36
Del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. . . . .	36
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. . . . .	36
De la Secretaría de Gobernación, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para atender carreteras y caminos rurales devastados en diversos municipios que se han visto afectados por el huracán “Newton”. Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento. .	37

## MINUTAS

### LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII, pasando la actual a ser XIII del artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . . . .	38
---	----

### LEY DE MIGRACIÓN

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. . . . .	39
--	----

DECLARA LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO LA SEMANA NACIONAL PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara la segunda semana de noviembre de cada año como la Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 40

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 40

LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se remite a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen. . . . . 41

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Congreso del estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 97, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 43

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Del Congreso del estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . . . . 44

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 45

### CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y se adiciona un artículo 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales. Se remite a las Comisiones Unidas de Justicia y de Defensa Nacional, para dictamen. . . . . 55

### LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se remite a la Comisión de Economía, para dictamen. . . . . 58

### LEY DE LA POLICÍA FEDERAL

La diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen. . . . . 62

### LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

De la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen. . . . . 67

### CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

De la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal y adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 70

### LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 5o. y 12 de la Ley de Seguridad Nacional. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 73

## LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 77

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 82

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 86

## LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El diputado Abdiés Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 37 y 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 91

## LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

La diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen. . . . . 103

## LEY DE AGUAS NACIONALES

El diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen. . . . . 113

## VOLUMEN II

## LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

El diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 127

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Educación. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . 134

## LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

El diputado Enrique Zamora Morlet, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto reforma el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 137

## LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El diputado Renato Josafat Molina Arias, a nombre propio y de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . 139

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 148

## LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen. . . . . 153

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **160**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.. **166**

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

Francisco Xavier Nava Palacios, a nombre propio y del diputado Héctor Javier García Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . **173**

## CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 182 Bis del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **185**

## CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 204 Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **189**

## EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL

Del diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de las diputadas, Alejandra Gutiérrez Campos, Karina Padilla Ávila, Brenda Borunda Espinoza, Verónica Delgadillo García y Ariadna Montiel Reyes, así como del diputado Héctor Barrera Marmolejo, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal. Se remite a la Comisión de Ganadería, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . **192**

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . 239

## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . . . 243

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 246

## MESA DIRECTIVA

La diputada Gloria Himelda Félix Niebla, presidenta de la Mesa Directiva, informa que se recibió el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación. Se autoriza su inclusión en el orden del día. . . . . 253

## VOLUMEN III

## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

## EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y LEY DE PLANEACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación. . . . . 255



## VOLUMEN IV

Dispensa de trámites al dictamen... 429

EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y LEY DE PLANEACIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación. . . . . 429

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado Pablo Bedolla López, del PRI. . . . . 429

La Presidencia de la Mesa Directiva, pone a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación presentada por la comisión. Aprobada, se incorpora al dictamen. . . . . 432

Para presentar una moción suspensiva, hace uso de la voz:

El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. . . . . 432

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del PES. . . . . 438

El diputado Mariano Lara Salazar, de NA. . . . . 439

El diputado Salvador Zamora Zamora, de MC. . . . . 441

El diputado Renato Josafat Molina Arias, de Morena. . . . . 442

El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del PVEM. . . . . 443

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del PRD. . . . . 444

La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del PAN. . . . . 444

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI. . . . . 445

Para la discusión en lo general, hace uso de la palabra:

La diputada Blandina Ramos Ramírez, de Morena, en contra. . . . . 446

El diputado Jonadab Martínez García, de MC, a favor. . . . . 447

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena, en contra. . . . .	448
El diputado Juan Corral Mier, del PAN, a favor. . . . .	449
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, en contra. . . . .	450
El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del PRI, a favor. . . . .	451
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación. . . . .	453
Para la discusión en lo particular, participa:	
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. . . . .	453
El diputado Alfredo Basurto Román, de Morena. . . . .	454
El diputado Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena. . . . .	455
La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena. . . . .	456
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. . . . .	457
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	459
EFEMÉRIDE	
Con motivo del 12 de octubre, “Día de la Raza” Reencuentro de dos pueblos. . .	481
Para referirse a la efeméride, interviene:	
La diputada Modesta Fuentes Alonso, de Morena. . . . .	481
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	
El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar, informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. . . . .	482
Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del	

miércoles 12 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . 483

#### INICIATIVAS

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 484

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 490

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . 493

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 497

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 499

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 336 Bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 501

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **502**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 132, 133 y 995 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **507**

## LEY FEDERAL DE DERECHOS

De la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14-A de la Ley Federal de Derechos. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **512**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **517**

## CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil Federal. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **521**

## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA

De la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Federal de Correduría Pública. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, para dictamen. . . . . **527**

PROPOSICIONES

REGULAR, DETENER Y EN SU CASO SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DEL DAÑO Y AFECTACIONES HECHAS AL MONUMENTO HISTÓRICO EX CAPILLA LA MILAGROSA Y SU CONVENTO ANEXO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

Del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SEP, al Instituto Nacional de Antropología y a la PGR, a realizar las investigaciones necesarias para regular, detener y en su caso sancionar a los responsables del daño y afectaciones hechas al monumento histórico Ex Capilla la Milagrosa y su convento anexo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen. . . . . 536

FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AXOLOTE

De la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y al Gobierno de la Ciudad de México, para efectuar las funciones de protección y conservación del Axolote. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 544

CLAUSURA Y CITA . . . . . 545

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . 546

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 547

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). . . . . 552

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación (en lo particular los artículos 4o., 6o., 8o., 10, 11, 13, 15, 21, 23, 26, 28, 29, 40, 48 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, reservados, en términos del dictamen). . . . . 558



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia, el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Se informa a la Presidencia que existen 255 diputadas y diputados registrados previamente. Por lo tanto, hay quórum.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** (a las 11:40 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Miércoles 12 de octubre de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De la Mesa Directiva**

Con relación a modificación de turno de iniciativa.

**De los diputados Claudia Edith Anaya Mota y José Erandi Bermúdez**

Solicitan el retiro de iniciativas.

**De la Secretaría de Gobernación**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para atender carreteras y caminos rurales devastados en diversos municipios que se han visto afectados por el Huracán "Newton".

**Minutas**

Con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII, pasando la actual a ser XIII del artículo 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

Con proyecto de decreto por el que se declara la segunda semana de noviembre de cada año como la Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recomendaciones Civiles.

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que devuelve para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional.

**Iniciativas del Congreso del Estado de Nuevo León**

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 97, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

## Iniciativas

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental y Comunicación Social Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



Que reforma los artículos 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 67 y 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga los artículos 3o., 10, 16 y 17 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Educación, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 6o., 20 y 29 de la Ley Federal de la Defensoría Pública, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma adiciona y deroga los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano..

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Héctor Javier García Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley General de Asentamientos Humanos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los diputados Laura Mitzi Barrientos Cano y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 61, 111, 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo

del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 61, 64 Bis y 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 54 y 58 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, suscrita por los diputados Clemente Castañeda Hoeflich, Víctor Manuel Sánchez Orozco y María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 3o., 22, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 3o. y 8o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, suscrita por los diputados Rafael Yerena Zambrano, Georgina Zapata Lucero y Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Hortensia Aragón Castillo y Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 359 del Código de Comercio, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 52 y adiciona un artículo 52 Bis de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 150 y 154 Bis a la Ley del Seguro Social, suscrita por el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 22 y 67 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Francisco

Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, cargo del diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 336 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 149 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 187 Bis y 420 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General de Población y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Cecilia Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal y adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acuícola, y reforma los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por los diputados Rocío Nahle García y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 23, 26 y 30 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Juan Carlos Ruíz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 27 Bis, 56, 58, y 70 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de

los Particulares, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 12, 22 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 132, 133 y 995 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 11 y 14-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 261 y 266 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Mariana Arámbula Meléndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 164 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 140 y 141 de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 114-B del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 24 de agosto de 2009, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Wal-

do Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 97 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Gretel Cullin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Alberto Martínez Urincho y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 150 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 194 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 35 y 77 Bis 3 de la Ley General de Salud, 89 y 250-A de la Ley del Seguro Social, y adiciona un artículo 31 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Cirilo Vázquez Parissi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl

Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Adriana Elizarraráz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un Capítulo VIII Ter de los Principios y Derechos de los Usuarios de Espectáculos Públicos y un artículo 76 Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 41 Bis y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el Capítulo Décimo De los Observatorios Urbanos a la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 17, 48, 52, 61 y 62 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo de Dip. Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 5o. y 12 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por el diputado Omar Noé Bernardino Vargas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 37 y 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Gonzalo Guizar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona un artículo 16 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 3o. y 45 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal, a cargo de la diputada Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley Minera, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Federal de Correduría Pública, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 9o., 12 Bis 6 y 46 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Carlos Barragan Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 48 BIS 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por el diputado Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 10 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y se adiciona un artículo 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, suscrita por la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que adiciona un artículo 182 Bis del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 204 Código Nacional de Procedimientos Penales suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, a cargo del diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al ejecutivo federal, a la SEP, al Instituto Nacional de Antropología y a la PGR, a realizar las investigaciones necesarias para regular, detener y en su caso sancionar a los responsables del daño y afectaciones hechas al monumento histórico Ex Capilla la Milagrosa y su convento anexo, en la ciudad de Guadaluajara, Jalisco, suscrito por el diputado Victor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y al Gobierno de la Ciudad de México, para efectuar las funciones de protección y conservación del Axolote, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

### Efemérides

Con motivo del 12 de octubre, “Día de la Raza” Reencuentro de dos pueblos, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 12 de octubre “Día de la Raza”, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

---

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

#### El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes once de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

#### Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos sesenta y tres diputadas y diputados, a las once horas con treinta y seis minutos del martes once de octubre de dos mil dieciséis, la Presidenta declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Junta de Coordinación Política, por la que informa cambios de integrantes de comisiones y de grupos de amistad. De enterado.

b) De los diputados:

- Araceli Damián González, de Morena, por la que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo relativa a la decisión de LICONSA de comprar leche en polvo en el extranjero en dos mil dieciséis, presentada el seis de septiembre del dos mil dieciséis.

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos doscientos uno, y doscientos cinco de la Ley del Seguro Social, presentada el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

- José Hernán Cortes Berumen, del Partido Acción Nacional, por la que solicita retiro de siete iniciativas que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación con las que:

- Remite los Informes sobre la utilización de los tiempos oficiales de Radio, Televisión y Cinematografía, así como de los programas y campañas de comunicación social del Gobierno Federal, correspondientes al cuarto bimestre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Se remiten a las Comisiones de Radio y Televisión, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

- Remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, para que difundan

las acciones que están llevando a cabo para erradicar el comercio ilícito de tabaco y su consumo. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de implementar las acciones que eviten que la empresa CITROFRUT siga contaminando y en su caso, inicie los procedimientos sancionadores correspondientes. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lleve a cabo las acciones que en derecho corresponden, a efecto de que se instaure procedimiento penal para que se ponga a disposición de la autoridad jurisdiccional a quienes a bordo de la embarcación Indio Azteca participaron en el ilícito de la captura y traslado de langosta. Se remite a la Comisión de Pesca, para su conocimiento.

d) Del Congreso del estado de Morelos, con la que remite contestación a punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales, a fin de armonizar el tipo penal de feminicidio. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento.

e) De la Secretaría de Gobernación del estado de Guanajuato, con la que remite contestación a punto de acuerdo para conmemorar el Día Mundial sin Automóvil, el veintidós de septiembre del presente año. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento

f) De la Cámara de Senadores con la:

- Remite veinte proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicita a la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión, y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil diecisiete, considere y destine recursos para varios rubros, suscritas por senadores de diversos grupos parlamentarios. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

- Remite tres acuerdos aprobados en relación con el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

- Comunica la conformación de la Comisión Bicameral en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, concerniente a la Cámara de Senadores. De enterado, se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

g) Del Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social, con la que informa que las Fichas de Monitoreo y Evaluación dos mil quince-dos mil dieciséis, se encuentran disponibles en la página electrónica del consejo, con un total de ciento cincuenta y cuatro documentos para su consulta. Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.

h) De la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción décima quinta, recorriéndose las subsecuentes al artículo noveno de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y una fracción trigésima del artículo noventa y tres de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador David Monreal Ávila, del Partido del Trabajo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

i) Del Congreso del estado de Nuevo León, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el párrafo segundo del artículo once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Salud:

- Por el que se adicionan un tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo párrafos al artículo cincuenta y uno bis uno de la Ley General de Salud.

- Por el que se adiciona una fracción quinta bis uno al artículo setenta y tres de la Ley General de Salud.

b) Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se adiciona una fracción décima novena, recorriéndose en su orden actual, al artículo sexto del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Salud, por el que se reforma la fracción primera, apartado B del artículo trece, y se adiciona una fracción cuarta bis tres al artículo tercero de la Ley General de Salud. Se concede el uso de la palabra al diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y el diputado: María Eugenia Ocampo Bedolla, de Nueva Alianza;

**Presidencia de la diputada  
Gloria Himelda Félix Niebla**

Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano; Roberto Guzmán Jacobo, de Morena; Wendolin Toledo Aceves, del Partido Verde Ecologista de México; Evelyn Parra Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática;

A las doce horas con trece minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos veintiún diputadas y diputados.

Genoveva Huerta Villegas, del Partido Acción Nacional; y Rocío Díaz Montoya, del Partido Revolucionario Institucional. Desde su curul realiza comentarios la diputada Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos seis votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción primera, apartado B del artículo trece, y se adiciona una fracción cuarta bis tres al artículo tercero de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Turismo, por el que se reforma la fracción novena del artículo séptimo de la Ley General de Turismo. Se concede el uso de la palabra la diputada Gretel Culin Jaime, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Gonzalo Guízar Valladares, del Partido de Encuentro Social;

El Presidente saluda la presencia en el Salón de Sesiones del excelentísimo señor Aitzaz Ahmed, embajador de la República Islámica de Paquistán en México, quien ha sido

testigo de honor en la instalación del Grupo de Amistad México-Paquistán, presidido por el diputado Abel Murrieta Gutiérrez.

Mirna Isabel Saldívar Paz, de Nueva Alianza; Delfina Gómez Álvarez, de Morena; Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del Partido Verde Ecologista de México; Luis Ernesto Munguía González, de Movimiento Ciudadano; Araceli Saucedo Reyes, del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Partido Acción Nacional; y Azul Etcheverry Aranda, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos catorce votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción novena del artículo séptimo de la Ley General de Turismo. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados se pronuncia por eliminar el bloqueo comercial, económico y financiero impuesto por los Estados Unidos de América en contra de la República de Cuba. En votación económica se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

La Presidenta saluda la presencia en el Salón de Sesiones del excelentísimo señor José Alberto Prieto Sánchez, Consejero Político de la Embajada de Cuba, así como también del Tercer Secretario, Dany Tur de la Concepción, invitados por los integrantes del Grupo de Amistad México-Cuba.

Desde su curul la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano, realiza comentarios sobre el Acuerdo aprobado. La Presidenta hace aclaraciones.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se adicionan los artículos catorce, y sesenta y seis de la Ley General de Educación. Se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Matesanz Santamaría, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las dipu-

tadas y los diputados: Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido de Encuentro Social; Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza; Jorge Álvarez Máynez, de Movimiento Ciudadano; Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena; Cesáreo Márquez Alvarado, del Partido Verde Ecologista de México; Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática; Adriana Elizarraraz Sandoval, del Partido Acción Nacional; y Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos once votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos catorce, y sesenta y seis de la Ley General de Educación. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Ricardo Taja Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo doscientos treinta y dos-d de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre propio y del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos ciento quince y ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Sofía González Torres, a nombre propio y de diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona los artículos segundo, y cuarenta y uno de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez, y de Justicia, para dictamen.

### **Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla**

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, que adiciona el artículo setenta y siete de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

- Mariano Lara Salazar, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona los artículos diez, trece bis, veintisiete, y cincuenta y cinco de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Ana Guadalupe Perea Santos, a nombre propio y del diputado Alejandro González Murillo, del Partido Encuentro Social, que reforma los artículos primero y segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y adiciona una fracción décimo primera al artículo veinticinco de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento uno de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.
- Guadalupe González Suástegui, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones de la Ley

General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

En su oportunidad, desde su curul el diputado Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista, realiza comentario respecto al orden del día.

- Leonardo Amador Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un artículo doscientos trece ter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena, que reforma y adiciona el artículo doscientos tres del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Angie Dennisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano, que adiciona el artículo veinte de la Ley Reglamentaria del Artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Nuclear. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.
- Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona los artículos doce, trece, y setenta y cinco de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución. Se concede el uso de la palabra al diputado José Refugio Sandoval Rodríguez a nombre propio, del diputado Jesús Sesma Suárez y de diversos integrantes del Partido Verde Ecologista de México, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a implantar las acciones necesarias para prohibir el tránsito de los camiones de carga de doble remolque. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para referirse al punto de acuerdo a los diputados: Karen Hurtado Arana, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado  
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional quien presenta propuesta de modificación al resolu-

tivo, el cual cuenta con la venia de los autores y el consenso de los grupos parlamentarios; Gonzalo Guízar Valladares, del Partido de Encuentro Social; Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza;

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Jonadab Martínez García, de Movimiento Ciudadano; Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena; y Braulio Mario Guerra Urbiola, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se aprueba el acuerdo con las modificaciones planteadas. Comuníquese.

Se da cuenta con Acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se modifican las comparecencias ante Comisiones de los funcionarios de la Administración Pública Federal, con motivo de análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Presidente de la República. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

**Presidencia de la diputada  
Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

- Por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades correspondientes para atender el caso de los migrantes lesionados y fallecidos en el municipio de Tres Valles, Veracruz. En votación económica se aprueba. Comuníquese.
- Relativo al exhorto a los integrantes de esta Soberanía, designados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

La Presidenta saluda la presencia en el Salón de Sesiones de invitados especiales del Grupo de Amistad México-Holanda, empresas holandesas en México y organizaciones no gubernamentales, encabezadas por la excelentísima señora Margriet Nieske Leemhuis, embajadora de los Países Bajos en México.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

## a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Gina Andrea Cruz Blackledge, del Partido Acción Nacional:

- Que reforma el artículo cincuenta y nueve de la Ley Aduanera. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de Psicología y Psiquiatría. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de nutrición. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma el artículo setenta y cuatro-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma el artículo diecisiete-H del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma los artículos diecisiete y cuarenta de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y adiciona el artículo cincuenta y nueve de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Gobernación, para dictamen.

- Brenda Velázquez Valdéz, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ochenta y seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Santiago Torreblanca Engell, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos segundo y segundo-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona el artículo veintinueve de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a

la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Gretel Culin Jaime, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento quince de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos ciento veinticinco, ciento veintisiete y ciento treinta de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Claudia Edith Anaya Mota del Partido Revolucionario Institucional y Lorena Corona Valdés del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos segundo, y cuarenta y dos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Rosalinda Muñoz Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos doscientos ochenta y tres y doscientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Guadalupe González Suástegui, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo segundo de la Ley de Planeación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Jorge Enrique Dávila Flores, del Partido Revolucionario Institucional, para emitir una Moneda Conmemorativa del centenario de la fundación de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, (CONCANACO SERVYTUR). Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Jorge Enrique Dávila Flores, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma los artículos catorce, y cuarenta y dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cincuenta de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo trescientos noventa y siete del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Wenceslao Martínez Santos, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona el artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Xavier Nava Palacios, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General para incentivar la donación solidaria de alimentos, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Salud, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Mirza Flores Gómez y Jonadab Martínez García, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo cuarto-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena, que adiciona el artículo quinto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.
- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo dieciséis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.
- Juan Fernando Rubio Quiroz, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona los artículos segundo y quinto de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Jonadab Martínez García, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona los artículos segundo, tercero y octavo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona los artículos séptimo, noveno, y trece de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.
- Candelario Pérez Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos cuarenta y dos, diecisiete-H, treinta y tres, y sesenta y nueve-B del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Héctor Peralta Grappin, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo treinta y tres de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos trece y dieciséis de la Ley General para el Control del Tabaco. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo cuarenta y uno Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma el artículo cuatrocientos sesenta y cuatro Ter de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Que reforma el artículo trescientos tres del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Clemente Castañeda Hoefflich, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Fidel Calderón Torreblanca, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona los artículos diecinueve y cuarenta de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano:
  - Que reforma y adiciona el artículo décimo, y cincuenta y cuatro de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
  - Que reforma y adiciona los artículos veinticuatro de la Ley General de Educación, y cincuenta y tres, cincuenta y cuatro de la Ley Reglamentaria del Artículo quinto Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Alfredo Anaya Orozco y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Francisco Martínez Neri, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Oscar Ferrer Abalos, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona los artículos doscien-

tos sesenta y ocho, doscientos setenta, y doscientos setenta y uno de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

#### b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Germán Escobar Manjarrez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se implemente el Programa Integral de Rescate de Suelos Agrícolas, donde se considere conveniente fomentar la producción y utilización de biofertilizantes y bioplaguicidas, como mecanismo de mejoramiento y biorremediación de los suelos. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Exaltación González Ceceña, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publique en la página electrónica de esta dependencia los informes de labores anuales, información detallada sobre los programas en operación a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de transparentar las acciones y el ejercicio del gasto de los programas por región, estado, municipio, monto y padrón de beneficiarios. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobierno del Estado de México, para que difunda el estado que guardan los expedientes presentados por la Auditoría Superior de la Federación, con las irregularidades detectadas durante las revisiones efectuadas al rubro de seguridad públi-



ca. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Lorena Corona Valdés y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Yum-Balam, así como también se exhorta a que no autorice durante los próximos veinte años el cambio de uso de suelo en las ochenta y siete hectáreas afectadas por el incendio ocurrido en la Isla de Holbox en el mes de septiembre pasado. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Rocío Nahle García, de Morena, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, a que audite, y deslinde las responsabilidades administrativas y/o penales, por las operaciones con las cuales la empresa Barrier Systems de México, propiedad de Ricardo Arturo San Román Dunne, vendió a OHL México al doble de su precio original, maquinaria para controlar el tráfico vehicular del Viaducto Elevado Bicentenario, causando un probable daño al erario público. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, investiguen y sancionen las irregularidades encontradas en la administración de la empresa exportadora de sal, S.A. de C.V., así como las condiciones de venta de sal de dicha empresa. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Gonzalo Guizar Valladares, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a llevar a cabo acciones para tomar medidas inmediatas que deriven en la clausura ó reubicación del basurero de las matas en el municipio de Cosoleacaque, Veracruz. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Delia Guerrero Coronado, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a emitir una opinión sobre la técnica denominada como de “los tres padres”, así como de la necesidad de

legislar respecto a este tipo de prácticas médico-científicas. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Rocío Matesanz Santamaría, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de las entidades federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen y hagan público el cumplimiento de las normas específicas de control escolar en las escuelas normales. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a los Congresos Locales de las treinta y dos Entidades Federativas a que modifiquen su legislación penal para tipificar como delito y con penas privativas de la libertad, las acciones u omisiones de los actos jurídicos realizados por los Notarios Públicos y/o Fedatarios Públicos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que considere la suficiencia financiera para el Sistema Educativo Nacional y se dé cumplimiento a lo que establece el artículo veinticinco de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Moisés Guerra Mota, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil y al estado de Nayarit, a implementar de manera periódica e inmediata en coordinación con los municipios de esa entidad, simulacros de huracán, para mantener a la población preparada ante la posibilidad del impacto de un meteoro en los meses de octubre y noviembre que comprenden el pico de la temporada de huracanes en el Pacífico. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

- Rafael Yerena Zambrano, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se propone la creación y otorgamiento de la medalla de la cultura de paz, “Dr. Alfonso García Robles, Premio Nobel de la Paz”, a mexicanos, mexicanas y organizaciones de la sociedad civil que se distinguen por su labor a favor y fomento de la cultura de paz y la no violencia en nuestro país. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que verifique los trabajos de construcción del tramo Atizapán-Atlacomulco, como parte de la carretera México-Guadalajara, a fin de que se concluyan a la brevedad. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena, relativo al derrame de hidrocarburos en las inmediaciones del río Pantepec, ocurrido el doce de febrero de dos mil quince, a la altura del paraje conocido “Los Naranjos”, en el municipio Francisco Z. Mena, con cabecera municipal en Metlatoyuca, Puebla, y las presuntas irregularidades en las operaciones de la empresa transportes especiales de Toluca S.A. de C. V. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos generales, asegurando que estos sean suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus dependientes económicos. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Xitlalic Ceja García, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a diversas autoridades del gobierno del estado de Puebla, a fin de implementar un programa de capacitación a los titulares e integrantes de las unidades de Protección Civil en los municipios de esa entidad, así como realizar campañas de información que promuevan la cultura de la prevención y protección civil entre los habitantes. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.
- Mayra Angélica Enríquez Vanderkam y Baltazar Martínez Montemayor, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a difundir las razones por las cuales el Programa Nacional de Prevención del Delito, en el paquete dos mil diecisiete, carece de presupuesto, así como las medidas alternativas que se aplicarán en el caso de desaparecer dicho programa. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Diputados integrantes de Morena, por el que se exhorta al gobierno del estado de Puebla y a la Secretaría de Gobernación, para que se declare una alerta de violencia de género en esa entidad federativa, debido al aumento de asesinatos de mujeres en los últimos días. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a crear una campaña que incentive y concientice a los padres de familia de niños desde preescolar hasta los dieciocho años de edad, de la importancia de brindar información a sus hijos, de acuerdo a la edad, sobre sexualidad, con el propósito de prevenir embarazos a temprana edad, así como contagios de enfermedades de transmisión sexual y abuso sexual. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a la Secretaría de Salud, realice una campaña a nivel nacional de concientización sobre la contaminación y los riesgos en la salud que se generan por tirar las colillas de cigarrillos en la calle o desecharlas en las coladeras o las tuberías de la red de drenaje. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Ricardo del Rivero Martínez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que coordine las acciones necesarias con los concesionarios de telefonía móvil, a fin de que los mapas de cobertura garantizada de cada servicio estén disponibles al público de manera clara, concisa y desglosada, por cada municipio y entidad federativa del país. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.
- Renato Josafat Molina Arias y Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, relativo a los laudos dictados por el pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los expedientes 594/2010 y 1588/2010 en los que se reconocen diversos derechos laborales del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.
- Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Fe-

deral, a fin de que efectuó las modificaciones que considere en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que permita incorporar de manera permanente a los valuadores que cuenten con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Diputados integrantes de Morena, por el que se condena las amenazas de muerte realizadas en contra de los integrantes del Comité Cerezo, particularmente contra los hermanos Héctor Cerezo Contreras y Francisco Cerezo Contreras, y exhorta a la Procuraduría General de la República, para que identifiquen, detengan y consignen ante los tribunales a los autores materiales e intelectuales de los delitos de amenazas y actos de intimidación en contra de los integrantes de dicho comité. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que difunda los acuerdos que derivaron en apoyos millonarios al programa Juntos Podemos/Together We Can e informe públicamente sobre el destino y uso de esos recursos; y a la Secretaría de la Función Pública, para que, en el marco de sus atribuciones, clarifique los gastos de origen oficial otorgados al mismo, así como su destino y, en su caso, finque las responsabilidades a que haya lugar. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena, relativo al gasto comprendido en el programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, incluyendo el análisis de la conveniencia de formalizar un programa de beneficio definido para las Instituciones y Universidades públicas estatales. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la esta Cámara, a modificar el artículo doce de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio dos mil diecisiete, para que se facilite la disposición de sus recursos autogenerados a las instituciones de educación superior e institutos y centros de investigación del sector público. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles doce de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, y levanta la sesión a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
**Aprobada el acta.**

Continúe la Secretaría.

---

## COMUNICACIONES OFICIALES

---

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

### Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Mesa Directiva de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno a la siguiente:

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Extradición Internacional, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, de la Ley Federal para Prevenir y

Sancionar la Tortura, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada por el diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 17 de agosto de 2016.

“Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.”

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados se modifica el turno. Actualícense los registros parlamentarios.**

Continúe la Secretaría.

————— o —————

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva en el Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Claudia Edith Anaya Mota, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en el artículo 77 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito atentamente, se sirva instruir a quien corresponda a fin sea retirada la iniciativa que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Presentada el pasado 29 de abril de 2016, y que fue turnada a Comisión de Transparencia y Anticorrupción para el proceso parlamentario correspondiente.

Sin más, quedo a sus apreciables órdenes

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2016.— Diputada Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica).»

————— o —————

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado presidente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito distraer su amable atención a efecto de solicitarle el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural, presentada por un servidor y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 15 de marzo de 2016.

No omito informarle que lo anterior es a efecto de contar con más tiempo para el análisis jurídico y presupuestal de la iniciativa en comento.

Esperando contar con su invaluable apoyo, le reitero cordiales saludos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2016.— Diputado José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica).»

————— o —————

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. Continúe la Secretaría.**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio D.G.P.L. 63-II-8-1941, signado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Vicepresidenta de ese Órgano Legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DGV/FMD/1.3.-334/2016, suscrito por el maestro Fausto Muciño Durán, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo donde se exhorta a esa dependencia a iniciar programas emergentes para atender carreteras y caminos rurales devastados en diversos municipios de los estados de Guerrero, Michoacán, Colima, Nayarit, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur, que se han visto afectados por el huracán Newton.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito hacer referencia a su oficio SELAP/300/2112/16, a través del cual remitió, para su atención, el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el pasado 6 de septiembre, cuyo resolutive segundo exhorta a esta secretaría a que se inicien programas emergentes para atender carreteras y caminos rurales devastados en diversos municipios de los estados de Guerrero, Michoacán, Colima, Nayarit, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur que se han visto afectados por el huracán Newton

Al respecto, la Dirección General de Carreteras, ha informado mediante oficio 3.1.2.1.5.-225.16, mismo que se adjunta, que esta secretaría está coordinando aquellas acciones tendientes a ejercer, en la medida de lo posible, la rehabilitación de los caminos dañados por el evento meteorológico aludido, para lo cual se ha instruido a los directores generales de los Centros SCT:

- En los estados de Michoacán, Colima, Nayarit, Jalisco, se evalúe la posibilidad de atender los trabajos correspondientes con cargo a los recursos del Programa de Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores del Ejercicio Fiscal 2016, en tanto que a la fecha no existe la declaratoria de desastre natural.
- En los estados Guerrero, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur, dar seguimiento en la coordinación con los Gobiernos estatales para la elaboración y entrega de los diagnósticos de daños ante el Fondo Nacional de Desastres Naturales.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.— Maestro Fausto Muciño Durán (rúbrica), director general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Fausto Muciño Durán, Director General de Vinculación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/300/2112/16, de fecha 9 de septiembre actual, mediante el cual el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Segob, remite a esta secretaría el similar número D.G.P.L. 63-II-8-1941, con el cual la ciudadana diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, comunica el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 8 de septiembre del presente año, del cual me permito transcribir únicamente el punto que compete a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

“**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes

tes, inicie programas emergentes para atender carreteras y caminos rurales devastados, en diversos municipios de los estados de Guerrero, Michoacán, Colima, Nayarit, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur, que se han visto afectados por el Huracán Newton.”

Sobre el particular, le informo que por lo que respecta a los estados de Michoacán, Colima, Nayarit y Jalisco, hasta el momento no existe alguna declaratoria de desastre natural con la cual acceder a los recursos del Fonden para atender los caminos rurales y alimentadores afectados por la ocurrencia del huracán Newton, de conformidad con lo dispuesto por las Reglas Generales del Fonden y sus lineamientos de operación específicos.

No obstante, con copia del presente se está solicitando a los directores generales de los Centros SCT en las referidas entidades, revisen la posibilidad de atender la rehabilitación de los caminos dañados con cargo a los recursos del programa de Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores del ejercicio fiscal 2016 de esas en entidades federativas.

En los casos de Guerrero, Sinaloa, Sonora y Baja California Sur sí existen declaratorias de desastre natural, por lo que los gobiernos de estos estados, de manera coordinada con los Centros SCT respectivos, elaboran los diagnósticos de daños para determinar el monto total de recursos a solicitar al Fonden para la reconstrucción de los caminos afectados, así determinar lo que corresponderá aportar a los gobiernos de los estados y a la federación.

En paralelo y de manera inmediata, como una primera etapa, se han llevado a cabo acciones emergentes para dar paso provisional y restituir la comunicación entre las comunidades afectadas en los estados de Guerrero y Baja California Sur, esto a través de los apoyos parciales inmediatos. En una segunda etapa, se ejecutarán acciones de reconstrucción para restituir los caminos a las condiciones físicas en que se encontraban antes de la ocurrencia del fenómeno natural perturbador.

Los próximos días 10 y 11 de octubre se llevarán a cabo la sesión de entrega de resultados, en la que se presentarán los diagnósticos preliminares de daños para los estados de Guerrero, Sinaloa, Baja California Sur y Sonora, con lo cual se podrá elaborar el diagnóstico de obras y acciones definitivo y la solicitud de recursos al Fonden, así como determinar lo que corresponderá aportar a los gobiernos de los estados y a la federación, para la atención de los daños en la infraestructura carretera estatal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.— Ingeniero Salvador Fernández Ayala (rúbrica), director general Adjunto de Caminos Rurales y Alimentadores de la Dirección General de Carreteras.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.**

---

## MINUTAS

### LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII, pasando la actual a ser XIII, del artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-1P-99

**POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, PASANDO LA ACTUAL A SER XIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XII, pasando la actual a ser XIII del artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

I. a X. ...

XI. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad;

XII. Promover entre el personal médico y administrativo que atiende a la población con discapacidad el conocimiento y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana, como mecanismo para lograr una comunicación óptima con las personas con discapacidad auditiva, y

XIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.**

**LEY DE MIGRACIÓN**

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-1P-96****POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforman los párrafos primero y tercero y la fracción V de este último; y se adiciona un nuevo segundo párrafo recorriéndose en su orden los actuales segundo, tercero y cuarto, del artículo 111 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 111.** El Instituto resolverá la situación regular de las personas extranjeras presentadas en un plazo no mayor de 08 días hábiles, contados a partir de su presentación.

La autoridad migratoria instrumentará las medidas cautelares y alternativas necesarias a fin de que las personas extranjeras sujetas a un procedimiento administrativo migratorio no sean privadas de su libertad.

El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 08 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

I. a IV. ...

V. Que se haya interpuesto un juicio de amparo y exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país.

En los supuestos de las fracciones anteriores, el alojamiento de los extranjeros en las estaciones migratorias no podrá exceder de 20 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios para dictamen.**

---

DECLARA LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO LA SEMANA NACIONAL PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se declara la segunda semana de noviembre de cada año como la Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-1P—97**

**POR EL QUE SE DECLARA LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO LA SEMANA NACIONAL PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

**ÚNICO.** El Honorable Congreso de la Unión declara la segunda semana de noviembre de cada año como la Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.**

---

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-1P-98**

**POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**ÚNICO.-** Se adicionan la fracción XIX al artículo 6 y un Capítulo XXIV titulado “Premio Nacional de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Energía Sustentable” con los artículos 128 a 133, recorriéndose el Capítulo XXIV actual para pasar a ser Capítulo XXV y los artículos 128 a 131 ac-



tuales para pasar a ser 134 a 137, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

I.- a XVIII.- ...

XIX.- De Desarrollo e Innovación Tecnológica en Energía Sustentable.

**CAPÍTULO XXIV**

**Premio Nacional de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Energía Sustentable**

**Artículo 128.-** Merecerán este premio las personas, empresas o instituciones que, por sus logros sobresalientes en el desarrollo o innovación tecnológica, hayan contribuido al aprovechamiento sustentable de la energía, entendida como el uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su generación, explotación, producción, transformación, distribución y consumo.

**Artículo 129.-** El Premio Nacional de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Energía Sustentable se entregará considerando el mejoramiento o desarrollo de nuevos productos, procesos, métodos o sistemas en las siguientes categorías:

I.- Hidrocarburos;

II.- Electricidad, y

III.- Bioenergéticos.

**Artículo 130.-** El premio se conferirá anualmente y su gestión estará a cargo de la Secretaría de Energía, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones de Energía competentes.

Toda persona, empresa o institución podrá dirigirse al Consejo para solicitar ser incluidas o proponer candidaturas en cada una de las categorías, conforme a la Convocatoria que para el efecto emita dicho Consejo.

**Artículo 131.-** El Consejo integrará un Jurado para las tres categorías de la premiación. Dicho Jurado deberá estar integrado, por lo menos, por un representante del sector social y uno del sector privado que estén involucrados con temas de innovación.

**Artículo 132.-** El premio consistirá en Medalla y se complementará con entrega en numerario, por el monto que determine el propio Consejo.

**Artículo 133.-** El premio será entregado el 5 de marzo de cada año, por el Presidente de la República o por el servidor público que éste designe.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.**

---

**LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-1P-021

#### **POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**Único.** Se reforman los artículos 53, segundo párrafo; 55, 63 y 68; y se adicionan una fracción XII al artículo 53 y un artículo 65 Bis, todos de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 53.- ...**

I. a IX. ...

X. De la Legión de Honor;

XI. Mérito Deportivo, y

XII. Distinción Militar.

Las condecoraciones a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI, IX y XII podrán otorgarse a personas que no pertenezcan a las Fuerzas Armadas.

**ARTÍCULO 55.-** La Condecoración al Mérito Militar se otorgará por disposición del Presidente de la República, a propuesta del Secretario, a militares o civiles, nacionales o extranjeros, y tiene por objeto:

I. Premiar a militares mexicanos, por los actos de relevancia excepcional que realicen en beneficio de las Fuerzas Armadas del País, y

II. Reconocer a militares extranjeros, así como a civiles, nacionales o extranjeros, por sus actividades o acciones que contribuyan al desarrollo o representen un beneficio al Ejército y Fuerza Aérea.

Esta condecoración será de cuatro grados:

I. Orden, que se otorgará a Mandos Supremos y Altos Mandos o sus equivalentes;

II. Banda, que se otorgará a militares nacionales;

III. Placa, que se otorgará a militares extranjeros, y

IV. Venera, que se otorgará a civiles nacionales o extranjeros.

**ARTÍCULO 63.-** La Condecoración de Servicios Distinguidos se concederá por acuerdo del Secretario en los supuestos siguientes:

I. A los militares que en el transcurso de su carrera militar, además de perenne entrega y lealtad a la institución, demuestren sobrado celo, esmero y dedicación en el cumplimiento de su deber. Los mandos superiores formularán la propuesta correspondiente, y

II. A militares extranjeros, así como a civiles nacionales o extranjeros, para reconocer sus actividades o hechos que sean de interés relevante para el Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 65 Bis.-** La Condecoración a la Distinción Militar se otorgará a los militares o civiles, nacionales o extranjeros por disposición del Secretario. Tiene como objeto corresponder a las atenciones o muestras de cortesía de otras naciones, así como para reconocer los actos o hechos que hagan patente el intercambio de experiencias y conocimientos con la institución militar.

**ARTÍCULO 68.-** Para premiar los hechos heroicos o excepcionalmente meritorios de las Corporaciones del Ejército o Fuerza Aérea, se concederán a sus banderas o estandartes las Condecoraciones al Valor Heroico o al Mérito Militar en Grado de Orden, por acuerdo del Presidente de la República a propuesta del Secretario.

La Condecoración al Mérito Militar de Grado de Orden también podrá otorgarse a las banderas o estandartes de corporaciones u organismos, nacionales o internacionales, por hechos excepcionalmente meritorios en beneficio del Ejército y Fuerza Aérea.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se causen por la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**TERCERO.** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al mismo.

**CUARTO.** El Ejecutivo Federal deberá reformar el Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional para dictamen.**

---

## INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Congreso del Estado de Nuevo León.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de Septiembre del presente año fue aprobado el siguiente

#### Acuerdo número 414

**Primero.** La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de

## Decreto

**Único.** Se reforma el artículo 97 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 97. ...

...

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a su secretario y demás funcionarios y empleados. Los Magistrados y jueces nombrarán y removerán a los respectivos funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, conforme a lo que establezca la ley respecto de la carrera judicial, **respetando al momento de su designación la paridad de género, haciendo valer el derecho de igualdad consagrado en esta Constitución.**

...

...

...

...

...

...

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

En virtud de lo anterior, acompañamos a la presente copia del expediente que dio origen al acuerdo antes mencionado y del dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del acuerdo número 414 aprobado en esta legislatura en fecha 12 de septiembre de 2016.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de septiembre de 2016.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.**

---

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Congreso del Estado de Nuevo León.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que, en sesión del día 14 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente

### Acuerdo número 417

**Primero.** La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma por adición de una fracción 1, y por modificación de la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General 'para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I. Discapacidad.** Término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función

**corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales;**

II. a XXI.

XXII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual, **sensorial, enanismo, u otra de origen genético de talla**, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXIII. a XXIX.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del expediente que dio origen al acuerdo antes mencionado y del dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del acuerdo número 417, aprobado en esta Legislatura en fecha 12 de septiembre del 2016.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de septiembre de 2016.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para dictamen.**

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

El siguiente punto del orden del día es la presentación de iniciativas. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 del Código Penal Federal.

**La diputada María Guadalupe Oyervides Valdez:** Con su permiso, señor presidente. Buenos días diputadas y diputados. Según Antonio Camou, nos indica que el grado de gobierno está representado por un equilibrio entre demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental.

En nuestra Constitución la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, y es voluntad de estos constituirse de manera representativa y democrática.

No obstante a lo anterior, en los últimos años hemos sido testigos de la proliferación de conductas delictivas vinculadas a la corrupción, consecuentemente del surgimiento de grandes fortunas acumuladas por servidores públicos, produciéndose así una notoria conmoción social en el país y una desconfianza en la ciudadanía respecto a sus servidores públicos e instituciones de gobierno.

Con la intención de restaurar la confianza y la participación de los ciudadanos, hemos comenzado ya la construcción de una gobernabilidad justa en materia de anticorrupción en nuestro país, y aunque hemos avanzado en gran medida, las sanciones que aplican al servidor público que participe hoy en estos temas –me refiero a un tema en específico, ya que no son suficientes–, en la producción, tenencia, tráfico, proselitismo de narcóticos, son insuficientes las penas y deben de ser severas y contundentes, que marquen a ese funcionario que abusó de la confianza de la ciudadanía.

Si bien es cierto que el artículo 22 de nuestra Constitución asevera que toda pena debe ser proporcional al delito que se sancione y al bien jurídico afectado, no se habla de bienes específicos o de los intereses de unos cuantos. En este caso se habla de la afectación de un interés nacional. Vulnera la relación del Estado y de sus gobernados y crea una ingobernabilidad permanente.

El propósito de esta iniciativa es recuperar la confianza y, por ende, la construcción y fortalecimiento de la goberna-

bilidad que este país necesita. Para efecto de lo anterior, es necesario que a través del medio de control, es decir el derecho penal y su capacidad de disuadir, sancione proporcionalmente la conducta de aquellos servidores o funcionarios que vulneran la relación del gobierno con sus gobernados.

En atención a lo antes expuesto, propongo esta iniciativa a fin de modificar el artículo 194 del Código Penal Federal para que se sancione en delitos contra la salud a aquellos funcionarios que se vean involucrados en la producción, tenencia, tráfico, proselitismo en materia de narcóticos.

No es posible que la ley hoy permita que el funcionario pueda regresar a los dos años. Mi propuesta es que aumente la pena y que siga a 20. Es lo justo. Es cuanto, señor presidente. Muchísimas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 164 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la suscrita, María Guadalupe Oyervides Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, presento y someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 164 del Código Penal Federal.

### Problemática

En México, según nuestra Constitución, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y es voluntad de éstos constituirse en una república representativa y democrática, misma que es ejercida por su pueblo a través de los poderes de la unión.

La democracia es una forma de gobierno en la que las decisiones son tomadas por una población determinada, a través de sus representantes; por otro lado la gobernabilidad hace referencia a la capacidad que tiene ese gobierno, es decir sus representantes y rectores, para gobernar atendiendo a las necesidades de la población determinada.

Según Antonio Camou, la gobernabilidad nos indica el “grado de gobierno” que se ejerce en una sociedad; ese grado de gobierno está representado por un nivel de equilibrio dinámico entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental. Asimismo, manifiesta que gobernabilidad y democracia son dos ámbitos que no necesariamente concurren; de hecho, las reflexiones sobre una y otra tienen trayectorias que sólo en ciertos casos han coincidido, revelando así las tensiones que rodean su relación.

Nuestro Plan Nacional de Desarrollo asevera que la gobernabilidad democrática requiere de mecanismos que articulen la participación de los partidos políticos, de la ciudadanía y sus organizaciones, de los poderes y de los órdenes de gobierno en la definición, conducción y evaluación de las grandes metas nacionales. Para ello es necesario generar acuerdos con las fuerzas políticas del país, fortalecer la cultura democrática, reforzar los mecanismos de atención a los diversos grupos de la sociedad, construir canales de entendimiento con la ciudadanía, así como privilegiar el diálogo constructivo para la prevención y atención de conflictos.<sup>1</sup>

Ahora bien, la ingobernabilidad es la imposibilidad del régimen para dirigir, y por lo tanto, para garantizar el factor político primordial de orden y de estabilidad como condiciones necesarias para la provisión de bienestar, extendiéndose a la imposibilidad de crear condiciones para el orden y la estabilidad, sin los cuales, la convivencia social resulta imposible.

La ingobernabilidad puede ser ocasionada por diversos factores y sus consecuencias pueden ser catastróficas para cualquier estado. Uno de los factores más importantes está representado por la problemática de la corrupción, esto por la desconfianza que genera respecto del gobierno, lo que trae como consecuencia la renuencia y falta de interés de la ciudadanía para participar con los poderes y órdenes de gobierno en la definición, conducción y evaluación de los objetivos nacionales.

En México, persisten bajos niveles de organización y participación de la ciudadanía. Si bien encuestas revelan un alto grado de aceptación de la democracia como forma de gobierno, la ciudadanía se declara ajena o distante del quehacer público. La poca confianza en las instituciones de gobierno y en nuestros servidores públicos vulnera la condición ciudadana de los mexicanos e impide el afianzamiento de una sociedad libre, justa y equitativa.

Con la intención de contener la corrupción en nuestro país y, con esto, restaurar la confianza y la participación de los ciudadanos en la construcción de una gobernabilidad democrática en México, entre otras cosas, hoy se sanciona al servidor público que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir.<sup>2</sup>

Pese a lo anterior, en los últimos años hemos sido testigos de la proliferación de conductas delictivas vinculadas a la corrupción, consecuentemente, del surgimiento de grandes fortunas acumuladas por servidores públicos, produciéndose una notoria conmoción psicosocial en el país y una creciente desconfianza en la ciudadanía respecto de sus servidores públicos y sus instituciones de gobierno. Lo anterior, como consecuencia de, entre otros factores, la insuficiencia de la pena para persuadir al infractor (en este caso quien desempeña su cargo en el servicio público y se enriquezca ilícitamente con motivo de éste).

La ingobernabilidad ocasionada por la desconfianza de los ciudadanos y su falta de participación, como ya se mencionó, trae consigo una de las problemáticas más significativas a las que un estado de gobierno se puede enfrentar y lamentablemente en México impera dicha desconfianza y falta de participación.

### Argumentación

La Real Academia Española define la pena como el castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta. Aunque esta definición nos presenta un panorama general del significado, una vez que se entra a su estudio es posible conocer más a fondo su significado y, sobre todo, su objetivo.

La pena ha sido analizada desde varios puntos de vista, destacan aquellas teorías que parten de puntos de vista retributivos o preventivos; la intención es dejar en claro cuál es el objetivo que persigue el Estado al imponerla.

La teoría de la justa retribución, defiende que la pena es aquella que viene a redimir la consecución de un delito, es decir, como si se tratara de la anulación de éste, pues supone que la superación del delito es el castigo. Esta teoría, impulsada por Kant y Hegel, no acepta como premisa que la finalidad de la pena es la prevención de la conducta delictiva, pues afirman que la pena no tiene una finalidad social útil, sino que sostiene que dicho sentido radica en que la culpabilidad del autor sea compensada mediante la imposición de una sanción. Esto no significa que las teorías

retribucionistas no asignen objeto alguno a la pena, le atribuyen la función de realización de justicia.<sup>3</sup>

Las teorías preventivas, por su parte, aseveran que la pena es un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un instrumento de motivación, un remedio para impedir el delito. Por tanto, su objetivo consiste en disuadir al autor de la ejecución de futuros hechos punibles, es decir, evitar las reincidencias. Aseguran que para lograr los objetivos antes mencionados, es necesario procurar readaptar al autor mediante tratamientos de resocialización.<sup>4</sup>

Aunque aún siguen las discusiones respecto a la definición de la intención y del alcance de las penas, ambas, junto con nuevas teorías, coinciden en que éstas representan uno de los recursos más significativos con los que cuenta el Estado en su lucha por la consecución del bien común. Esto parte y comparte la teoría del contrato social presentada por Rosseau, quien manifiesta que existen ocasiones en las que los obstáculos superan la fuerza que cada individuo tiene para sobrepasarlos; motivo por el cual dichos individuos al no poder generar nuevas fuerzas se ven obligados a unir y dirigir las existentes, pues encuentran en la suma de fuerzas el medio idóneo para preservar su existencia. Es así como los hombres se asocian y ponen su persona y todo su poder bajo la dirección del Estado. A cambio, cada miembro es acogido como parte indivisible del todo. Así, el pacto social representa el reconocimiento de que lo universal es más importante que lo particular.<sup>5</sup>

El Estado al asumir dicha dirección, se apoya del derecho penal para favorecer su encomienda. Bajo este tenor, el derecho penal, de acuerdo a Serrano Piedecabras, constituye un medio de control y de dirección social.

La encomienda a que se refiere el párrafo inmediato anterior, para efectos de la presente iniciativa debe entenderse como la satisfacción, por parte del estado, de las necesidades que la sociedad que dirige demanda, sea en el ámbito que sea. El problema se presenta cuando esa sociedad no está abierta a participar en la consecución de esta gobernabilidad democrática de la que hablamos, por que desconfía del estado, lo cual genera un enorme desequilibrio democrático.

Por lo anterior, es que resulta necesario que México ponga manos a la obra para recuperar esa confianza y, por ende, la participación de la población en la construcción y fortalecimiento de su gobernabilidad. Para efectos de lo anterior, es necesario que a través del medio de control y de di-

rección social antes mencionado, es decir del derecho penal tipifique y sancione la conducta de aquellos servidores o funcionarios que destruyen esta confianza y que vulneran la relación del gobierno con sus gobernados.

En el caso de las asociaciones delictuosas, el código penal en su artículo 164 establece que cuando un servidor público forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, además de una sanción de prisión aumentada se le inhabilitará temporalmente por un periodo que va del año a los 5 años.

Pesé a la existencia del artículo antes referido, recientes estudios elaborados por el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de México (el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía) concluye que en general, a nivel nacional el nivel de confianza hacia instituciones y organizaciones políticas y sociales no supera la mitad de los encuestados, excepto en tres casos: el Ejército (62 por ciento), los maestros (56 por ciento) y las iglesias (55 por ciento). Los encuestados confían un poco más en el gobierno federal que en el gobierno de su estado y municipio (36 frente 30 por ciento). Por su parte, la confianza en los partidos políticos y los diputados está por debajo de 20 por ciento, y la confianza en la autoridad electoral es de 34 por ciento. Lo anterior, deja en claro que existe un problema por corregir y que es necesario ajustar las sanciones que se imponen a aquellos servidores públicos que formen partes de alguna asociación delictuosa a fin de disuadirlos de no cometerlo, de no reincidir.

Considero importante antes de proponer un ajuste en la pena, resaltar la importancia de la ingobernabilidad ocasionada por la degradación del apoyo político que le ofrecen los ciudadanos, pues esto refleja una clara distorsión del gobierno, pues éste puede dejar de lado su papel de rector frente a la sociedad que dirige y se convierte en una aparente amenaza, de ahí que hoy en día cada una de las reformas, tales como la educativa y la energética, sean fuertemente criticadas, a veces sin conocer su fondo, cada participación pública de un servidor público es una oportunidad de inundar las redes sociales con opiniones negativas, etcétera; es decir, no se trata si quiera de alguna deficiencia específica, como la falta de recursos o el exceso de demandas, sino de una degradación generalizada de su actividad en sus diversas modalidades, y esto provoca una dualidad de efectos negativos para la sociedad. Uno de estos efectos es directo e inmediato, y se caracteriza por el malogro del orden y la estabilidad, y un desgaste notorio en el régimen jurídico. El otro efecto, indirecto y mediato, es

el tránsito hacia un gobierno sentado en bases políticas frágiles, cuyo signo frecuente, por la degeneración que entraña, es la carencia de legitimidad.

Es por eso que resulta necesario fortalecer cualquier mecanismo que tenga por objeto restaurar esa confianza, esa legitimación, y si bien es cierto que el artículo 22 de nuestra Carta Magna asevera que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado, también lo es que resulta necesario tasar el bien jurídico afectado, pues no se habla de bienes específicos o de afectaciones a los intereses de unos cuantos, en este caso la afectación es nacional, vulnera la relación del estado y de sus gobernados, crea una psicosis social y una intranquilidad permanente que afecta a todos y que nos aleja del desarrollo.

Asegura nuestro presidente, Enrique Peña Nieto, en su plan nacional de desarrollo que el gobierno de la república enfrenta el reto de proteger el estado de derecho, así como los desafíos inherentes a la pluralidad y diversidad de la sociedad. Entre estos se encuentran la necesidad de fomentar la cultura ciudadana y fortalecer su participación en las decisiones públicas, de establecer una coordinación eficaz entre órdenes de gobierno, de promover un mayor equilibrio entre regiones, entidades y municipios, de redefinir la perspectiva con la que se gestionan las demandas y conflictos a fin de construir soluciones pacíficas, difundir los valores democráticos. Pero como lograr esto si la sociedad no legitima al estado, si no confía en sus instituciones.

De ahí que se deja al descubierto la necesidad de trabajar en la restauración de esa confianza y esa participación para alcanzar a la gobernabilidad democrática que todos estamos buscando.

### Fundamento Legal

Nuestra constitución establece en su artículo 22 que toda pena debe ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado:

**Artículo 22.** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Asimismo, nuestra Constitución establece lo siguiente:

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo...

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por su parte, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 resalta la importancia que tiene para la gobernabilidad democrática la participación de la ciudadanía y sus organizaciones, exhibe los bajos niveles de participación de éstos y enlista las estrategias a seguir para recobrar y fomentar dicha participación:

### Capítulo I

#### Diagnóstico

##### 1. Gobernabilidad democrática

En la democracia mexicana, el gobierno se ejerce en un escenario de pluralidad. El avance de nuestras instituciones democráticas ha permitido que la amplia diversi-



dad social se plasme en estructuras de gobierno plurales en donde múltiples fuerzas políticas se ven representadas, compartiendo el ejercicio del poder. La sociedad y sus diversas expresiones organizadas conviven cotidianamente, se hacen escuchar y promueven sus intereses logrando, cada vez más, incidir en la toma de decisiones públicas.

Gobernar en la pluralidad es una condición estructural del Estado mexicano. Si bien son múltiples los retos para arribar a una democracia consolidada, sólo es posible avanzar mediante la concurrencia de voluntades, el diálogo constructivo, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de conflictos en apego al marco legal.

La gobernabilidad democrática requiere de mecanismos que articulen la participación de los partidos políticos, de la ciudadanía y sus organizaciones, de los poderes y de los órdenes de gobierno en la definición, conducción y evaluación de las grandes metas nacionales. Para ello es necesario generar acuerdos con las fuerzas políticas del país, fortalecer la cultura democrática, reforzar los mecanismos de atención a los diversos grupos de la sociedad, construir canales de entendimiento con la ciudadanía, así como privilegiar el diálogo constructivo para la prevención y atención de conflictos.

El gobierno de la República enfrenta el reto de proteger el estado de derecho, así como los desafíos inherentes a la pluralidad y diversidad de la sociedad. Entre estos se encuentran la necesidad de fomentar la cultura ciudadana y fortalecer su participación en las decisiones públicas, de establecer una coordinación eficaz entre órdenes de gobierno, de promover un mayor equilibrio entre regiones, entidades y municipios, de redefinir la perspectiva con la que se gestionan las demandas y conflictos a fin de construir soluciones pacíficas, difundir los valores democráticos.

### **Bajos niveles de participación ciudadana**

En México persisten bajos niveles de organización y participación de la ciudadanía. Si bien encuestas revelan un alto grado de aceptación de la democracia como forma de gobierno, la ciudadanía se declara ajena o distante del quehacer público. Así lo confirman los datos de la Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, ENCUP 2012, los cuales revelan, por un lado, que el 58 por ciento de la ciudadanía prefiere la demo-

cracia sobre cualquier otra forma de gobierno y el 77 por ciento piensa que los problemas deben ser resueltos conjuntamente entre sociedad y gobierno,<sup>6</sup> y por el otro, indica que para el 48 por ciento la política es un tema “muy complicado” y el 65 por ciento tiene poco interés en ella.

Este desinterés tiene diversas formas de expresión, como la percepción que la ciudadanía tiene sobre sus posibilidades para influir en las decisiones públicas. Al respecto, el 56 por ciento de las personas entrevistadas en esta misma encuesta consideran que existen bajas capacidades para incidir en decisiones de interés común. Esto es, aun cuando se tienen avances en materia de participación ciudadana como la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, todavía persisten insuficiencias en los mecanismos de participación y una débil cultura en la materia.

Uno de los principales factores de este problema radica en la poca confianza en los partidos políticos, en las propias organizaciones sociales y en las instituciones de gobierno, en donde persisten retos en cuanto a la comunicación y divulgación de información de mayor calidad por parte de la administración pública federal. Al respecto, datos de la Encuesta Nacional sobre Filantropía y Sociedad Civil 2008 (ENAFI)<sup>7</sup> indican que el 63 por ciento de las personas entrevistadas tiene poca o nula confianza en el gobierno federal, municipal y en organizaciones de la sociedad civil, mientras que el 77 por ciento tiene esa misma opinión respecto de los partidos políticos.

Las cifras de la ENCUP 2012 refuerzan esta percepción al revelar que el 69 por ciento de las y los mexicanos no confía en la mayoría de las personas y el 65 por ciento no se ha organizado con alguien más para resolver un problema en común. Estos bajos niveles de asociación a través de organizaciones formalmente constituidas se confirman en otros estudios que dan cuenta de un total de 40 mil organizaciones de la sociedad civil en México,<sup>8</sup> es decir, cuatro por cada 10 mil habitantes, mientras que en países como Brasil y Chile, con 338 mil y 106 mil organizaciones, respectivamente, tienen indicadores de 17 y 64 organizaciones por cada 10 mil habitantes, también de manera respectiva.<sup>9</sup>

## Complejidad para generar acuerdos políticos

En menos de 20 años pasamos de un sistema concentrado a uno multipartidista, donde la posibilidad de la alternancia política es una realidad a nivel nacional y en todos los órdenes de gobierno. El desarrollo democrático de México ha sido un proceso en ocasiones lento y complejo, pero también ha sido ordenado y en paz. En este nuevo escenario de pluralidad en los órganos de representación (ver tablas siguientes sobre composición de la Cámara de Diputados y Senadores por partido político) y de gobiernos divididos, que hacen efectivos los contrapesos evitando que una sola fuerza controle la mayoría, el reto principal es la construcción de acuerdos amplios. Los últimos años se caracterizaron por la polarización y falta de acuerdos. Las fuerzas políticas en esta nueva etapa no encontraron el camino para sobreponerse a sus diferencias y construir puentes a partir de sus coincidencias. Como resultado, se impidió que se llevaran a cabo necesarias y profundas reformas capaces de modificar las estructuras económicas, políticas y sociales en favor de un mayor desarrollo nacional. Bajo estas circunstancias es necesario reestablecer condiciones de diálogo y canales de comunicación política, que estaban debilitados.

Gobernar en la pluralidad y en la diversidad requiere del establecimiento de mecanismos basados en el diálogo y la concertación como condicionante para sumar las voluntades que harán posible la adopción de compromisos necesarios para el impulso de la agenda de cambios que el país requiere. Mecanismos que por otro lado, permitan reestablecer reclamos de colaboración y corresponsabilidad en beneficio del bien público y por encima de intereses individuales.

### Objetivo 1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática

La Secretaría de Gobernación, como responsable de la política interior, ejerce sus atribuciones bajo principios democráticos. En este sentido, el objetivo sectorial está orientado a impulsar la construcción de acuerdos mediante una política interior incluyente, responsable y respetuosa de los poderes y de los órdenes de gobierno; a prevenir y gestionar conflictos a través del diálogo constructivo, así como a impulsar la participación ciudadana, como medios para el desarrollo de la gobernabilidad democrática, en el marco de la meta México en

Paz y de su gabinete especializado, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Para impulsar las reformas que el país requiere se implementan estrategias encaminadas a la consolidación de entornos de confianza y corresponsabilidad con el Poder Legislativo, se fortalecen los vínculos políticos y se promueven consensos y acuerdos con las diferentes fuerzas políticas y grupos parlamentarios.

La existencia de diferendos o demandas sociales no satisfechas generan tensiones que pueden escalar de no identificarse y atenderse oportunamente. Por ello, las acciones de este gobierno se reorientan hacia un modelo inspirado en la armonización y cumplimiento del marco normativo, en la prevención, la identificación, el monitoreo y en la atención de conflictos mediante el diálogo constructivo. Adicionalmente, se refuerzan los vínculos con los órdenes de gobierno y sus agrupaciones a través del impulso de un federalismo articulado.

Para impulsar la cultura democrática se fomentan las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, se impulsan y fortalecen mecanismos de diálogo y se difunden valores democráticos mediante campañas de comunicación social.

### Estrategia 1.1. Contribuir al desarrollo democrático y cívico del país.

#### Líneas de acción

#### 1.1.1. Promover y fortalecer la cultura democrática y cívica, así como la identidad nacional.

Elaborar diagnósticos sobre la cultura política y democrática en el país. Difundir, promover y fortalecer los principios y valores democráticos. Fomentar la cultura cívica y la identidad nacional.

#### 1.1.2. Promover el conocimiento y respeto a los símbolos patrios, y vigilar el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Fomentar el conocimiento, culto y respeto a los símbolos patrios. Promover y vigilar el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y emitir las autorizaciones para su reproducción, uso y difusión.

### **1.1.3. Normar y alinear las campañas de comunicación social del Gobierno de la República a la promoción de los valores democráticos.**

Autorizar, supervisar y evaluar las campañas de comunicación social del Gobierno de la República, así como promover que sus contenidos fomenten el pluralismo, la igualdad, la participación, el diálogo, la no discriminación, la inclusión social y la perspectiva de género.

### **1.1.4. Promover la inclusión de la cultura de los pueblos indígenas en las campañas de comunicación social de la Administración Pública Federal.**

Promover campañas sociales que enaltezcan los valores y el reconocimiento de los pueblos indígenas de conformidad con los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

## **Estrategia 1.2. Fortalecer y promover una relación incluyente, participativa y respetuosa entre el Gobierno de la República, la ciudadanía y sus organizaciones.**

### **Líneas de acción**

#### **1.2.1. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la administración pública federal.**

Emitir lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la administración pública federal.

#### **1.2.2. Fomentar la participación ciudadana por medio del fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil.**

Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y las agrupaciones políticas mediante eventos de capacitación, atención y asesorías que incrementen los niveles y la eficacia de su participación. Contribuir a la visibilidad de las organizaciones mediante la difusión de sus actividades a través de revistas y medios electrónicos.

### **1.2.3. Promover acciones de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.**

Dar cumplimiento a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y demás disposiciones en la materia, participar en su Comisión y en el Consejo Técnico Consultivo. Ampliar y fortalecer el mecanismo de colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno de la República.

### **1.2.4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Asociaciones Religiosas y Culto Público y favorecer su convivencia y desarrollo armónico.**

Atender y vigilar el cumplimiento de la ley en lo relativo al otorgamiento de registros constitutivos como Asociaciones Religiosas, a la transmisión de actos con contenido religioso a través de medios masivos de comunicación (radio y televisión) y a la celebración de actos de culto público extraordinario, entre otros. Coordinar acciones con autoridades estatales y municipales para atender conflictos e impulsar espacios de análisis y capacitación sobre el marco jurídico. Atender y asesorar a las asociaciones, iglesias y demás instituciones religiosas en sus trámites y servicios.

## **Estrategia 1.3. Fortalecer la relación con los Poderes de la Unión y promover la construcción de acuerdos políticos.**

### **Líneas de acción**

#### **1.3.1. Impulsar la construcción de acuerdos políticos para lograr las reformas que el país requiere.**

Mantener un diálogo permanente con los partidos políticos para consolidar los grandes acuerdos que el país demanda. Diseñar, promover y construir acuerdos políticos que puedan derivar en proyectos legislativos. Construir proyectos legislativos mediante mesas de diálogo, reuniones de trabajo y foros de análisis, en los que prevalezca la pluralidad. Realizar estudios legislativos de proyectos relevantes.

#### **1.3.2. Fortalecer el diálogo con el Honorable Congreso de la Unión.**

Desarrollar vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo Federal a fin de generar los consensos

necesarios con las fracciones parlamentarias para concretar las reformas legislativas de una agenda nacional incluyente. Realizar mesas de trabajo con funcionarios de la administración pública federal y representantes del Poder Legislativo que faciliten la construcción de acuerdos y consensos en temas específicos.

### **1.3.3. Facilitar una adecuada relación con el Poder Legislativo mediante la atención oportuna de solicitudes, procesos y protocolos.**

Atender, tramitar y dar respuesta oportunamente a los citatorios, solicitudes, requerimientos, puntos de acuerdo, comunicaciones y demás actos que formulen el Congreso de la Unión al Poder Ejecutivo. Presentar ante las Cámaras del Congreso de la Unión o ante su Comisión Permanente, las iniciativas del Ejecutivo federal, los tratados internacionales y los nombramientos que deban ser sometidos para su aprobación, ratificación o no objeción. Tramitar oportunamente la publicación de leyes y decretos del Congreso de la Unión. Fortalecer al Sistema de Información Legislativa como herramienta que permita propiciar información legislativa de manera ágil y oportuna, en el marco de las relaciones institucionales que la Secretaría de Gobernación mantiene con el Honorable Congreso de la Unión. Presentar a las Cámaras del Congreso de la Unión la información que la administración pública federal debe remitir por disposición legal o por acuerdo de dichos órganos legislativos.

### **1.3.4. Mantener una relación institucional y de trabajo respetuoso con las legislaturas de los estados.**

Mantener una comunicación permanente con los congresos locales y sus asociaciones a fin de dar seguimiento al procedimiento previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativa a las reformas constitucionales. Construir acuerdos con las legislaturas de los estados y sus asociaciones para promover las reformas legislativas de la agenda nacional incluyente.

### **1.3.5. Mantener una sana y respetuosa relación con el Poder Judicial.**

Mantener una sana y respetuosa relación institucional para la atención de las acciones vinculadas con el Poder Judicial.

## **Estrategia 1.4. Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno.**

### **Líneas de acción**

#### **1.4.1. Impulsar la inclusión y participación efectiva de estados y municipios en las instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales.**

Realizar diagnósticos sobre la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales. Elaborar propuestas para integrar la representación de estados y municipios en los sistemas nacionales de coordinación, así como auxiliar en la interlocución y coordinación con la Conferencia Nacional de Gobernadores, la Conferencia Nacional de Municipios de México y otras agrupaciones.

#### **1.4.2. Promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios.**

Implementar sistemas de información y generar modelos de gestión, formación y asistencia que desarrollen las capacidades de gobierno de las administraciones públicas estatales y municipales orientadas a la descentralización.

#### **1.4.3. Promover acciones que contribuyan a una mejor delimitación entre los ámbitos de acción de los tres órdenes de gobierno.**

Realizar y promover estudios, foros públicos y análisis relativos a la delimitación de las competencias de cada orden de gobierno, así como de los instrumentos normativos que facilitarían una mejor asignación de las mismas.

#### **1.4.4. Fortalecer la coordinación interinstitucional para la atención, conservación y cuidado del territorio insular federal.**

Atender, administrar y cuidar el territorio insular nacional, así como participar activamente en las reuniones interinstitucionales ordinarias en la materia y promover reuniones extraordinarias para casos específicos.

**Estrategia 1.5. Prevenir y promover la resolución pacífica de conflictos.**

**Líneas de acción**

**1.5.1. Desarrollar acciones que permitan anticipar el surgimiento de conflictos y su posible escalamiento.**

Elaborar escenarios de incidencia social para identificar conflictos potenciales en las entidades federativas. Definir agendas de riesgo, calendarizar eventos relevantes y plantear estrategias de atención que eviten el escalamiento de conflictos. Atender y canalizar las peticiones que formulen los ciudadanos y organizaciones sociales, brindar asesoría, orientación y capacitación. Definir y aplicar protocolos de atención ciudadana.

**1.5.2. Establecer mecanismos que propicien el diálogo con las partes en situaciones de conflicto.**

Atender las demandas de personas, comunidades u organizaciones mediante acciones coordinadas con funcionarios de los tres órdenes de gobierno. Reducir la tensión y el nivel de conflicto entre las partes involucradas mediante recorridos de trabajo, coordinación de mesas de diálogo, y el establecimiento y seguimiento de compromisos asumidos en las negociaciones. Instalar y dar seguimiento al Grupo de Trabajo Interinstitucional de Atención Ciudadana y Concertación Política.

**1.5.3. Impulsar la armonización del marco legal con los tratados nacionales e internacionales en materia indígena.**

Promover la participación indígena en procesos de construcción de acuerdos y elaboración de iniciativas de ley, que permitan la armonización del marco constitucional mexicano con las disposiciones nacionales e internacionales vigentes. Lo anterior a través de protocolos de trabajo que garanticen el respeto pleno de los derechos constitucionales en favor de los pueblos y comunidades indígenas de México.

**1.5.4. Promover la resolución de conflictos laborales a través del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.**

Dar cumplimiento a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, mediante la resolución de

las demandas presentadas. Las actividades del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje quedarán establecidas en su programa institucional.

**Ordenamiento a modificar, texto normativo propuesto y artículo transitorio**

El propósito de esta iniciativa es recuperar la confianza y, por ende, la participación de la población en la construcción y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática que este país necesita. Para efecto de lo anterior, es necesario que a través del medio de control y de dirección social, es decir del derecho penal y su capacidad de disuadir, sancione proporcionalmente la conducta de aquellos servidores o funcionarios que destruyen dicha confianza y que vulneran la relación del gobierno con sus gobernados.

En atención a lo antes expuesto presento y propongo esta iniciativa a fin de modificar el artículo 164 del Código Penal Federal para que se quede como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TITULO CUARTO Delitos Contra la Seguridad Pública	TITULO CUARTO Delitos Contra la Seguridad Pública
CAPITULO IV Asociaciones delictuosas	CAPITULO IV Asociaciones delictuosas
Artículo 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.	Artículo 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.
Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e <u>inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro.</u>	Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e <u>inhabilitación permanente para desempeñar otro.</u>
(...)	(...)

Por otra parte, como artículo transitorio, propongo que únicamente se prevea que la modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

## Decreto por el que se modifica el artículo 164 del Código Penal Federal

### Título Cuarto Delitos contra la Seguridad Pública

(...)

#### Capítulo IV Asociaciones delictuosas

**Artículo 164.** Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.

Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e **inhabilitación por un periodo de veinte años para desempeñar otro.**

Si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le **inhabilitará por un periodo de veinte años para desempeñar cargo o comisión públicos.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Plan Nacional de Desarrollo.

2 Código Penal Federal.

3 Teorías de la Pena. Estudio del Honorable Congreso. [http://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/extorsion/Teorias\\_pena\\_investigacion.pdf](http://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/extorsion/Teorias_pena_investigacion.pdf)

4 Ídem.

5 Jean-Jacques Rousseau. *El contrato social*. Editorial Jean-Jacques Rousseau. Amsterdam. 1762.

6 Secretaría de Gobernación. Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012 (ENCUP). México, 2012 ([www.encup.gob.mx](http://www.encup.gob.mx)).

7 Layton, Michael; Moreno, Alejandro. *Filantropía y sociedad civil en México, análisis de la ENAFI 2005-2008*. ITAM. México. 2010

8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta Satélite de las Instituciones sin Fines de Lucro 2008. 2011, página 59.

9 Layton, Michael D., “Focos rojos en las cifras sobre sociedad civil organizada”, en Este país. Tendencias y opiniones, México, número 247, noviembre de 2011, página 11.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.—  
Diputadas y diputados: **María Guadalupe Oyervides Valdez**, Adolfo Mota Hernández, Ana María Boone Godoy, Arlet Mólgora Glover, Beatriz Vélez Núñez, Benjamín Medrano Quezada, Cándido Ochoa Rojas, Carlos Federico Quinto Guillén, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Delia Guerrero Coronado, Edith Anabel Alvarado Varela, Eloísa Chavarrías Barajas, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Fabiola Guerrero Aguilar, Fidel Kuri Grajales, Flor Estela Rentería Medina, Gianni Raúl Ramírez Ocampo, Héctor Ulises Cristópolos Ríos, Javier Guerrero García, José Hugo Cabrera Ruiz, José Refugio Sandoval Rodríguez, Lillian Zepahua García, Marco Antonio Aguilar Yunes, María Ávila Serna, María del Rocío Rebollo Mendoza, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Esther Guadalupe Camargo Félix, Mariela Emilse Etcheverry Aranda, Miguel Ángel Salim Alle, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Nora Liliana Oropeza Olguín, Paulino Alberto Vázquez Villalobos, Ramón Bañales Arambula, Ricardo Ramírez Nieto, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Samuel Alexis Chacón Morales, Sara Latife Ruiz Chávez, Sofía del Sagrario De León Maza, Timoteo Villa Ramírez, Xitlalic Ceja García (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muchas gracias, diputada Oyervides Valdez. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

Sonido en la curul de la diputada María del Rosario Rodríguez, por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada María del Rosario Rodríguez Rubio** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Para decirle a la diputada Lupita si me permite adherirme a esta buena pro-

puesta donde de verdad con esta nueva generación de diputados y diputadas que estamos en el Congreso, debemos unirnos en beneficio de la sociedad. Gracias.

**La diputada María Guadalupe Oyervides Valdez:** Sí, de acuerdo.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** La diputada acepta la adhesión. Está a su disposición aquí en la mesa de la Secretaría para la firma correspondiente.

---

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**El diputado José Máximo García López:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para presentar iniciativa sobre un tema muy sensible para la sociedad y que queremos resolver de una forma óptima y no simplemente en respuesta a una coyuntura; me refiero al tema de la responsabilidad y legalidad de la portación de armas de fuego.

Como es sabido, el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede el derecho de libertad a sus habitantes de poseer y portar armas de fuego para su seguridad y legítima defensa. Este precepto reconoce una potestad del Estado de otorgar a cada individuo la garantía elevada en calidad de derecho humano de poder asegurarse de manera propia la protección de su seguridad y patrimonio.

Debe en todo momento en arreglo a lo establecido por los artículos 7 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, regularse la posesión de toda arma de fuego, con conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual obliga a la institución en cada pieza ante el Registro Federal de Armas, y asevera el número 8 de la misma ley que no se permite la posesión ni portación de aquellas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Durante las últimas décadas en diversos foros los legisladores han tratado de mantener vigente la constante revisión de la vigencia de las normas, prevaleciendo la imposición de penas a quienes trasgreden las disposiciones normativas.

Debemos, por un lado, tener claro la concepción que establecen los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, sobre los supuestos punibles y sanciones de portación de uso de las armas prohibidas que apuntan de forma general a todas las de fuego, así como instrumentos empleados con pólvora o sustancias mezclas con supuestos químicos con propiedades explosivas.

Con ello, con el fin que no se confunda con aquellos delitos que son de competencia del fuero común y que enumeran en el Código Penal Federal, así como los de competencia que en su caso regula la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el delito de portación de arma de fuego sin licencia, es decir, cuando se da el caso de un arma de uso común la pena no es rigurosa.

Pero, en cambio, en el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, la sanción debe ser grave, no obstante que tanto la posesión y la aportación son una garantía constitucional y la ley sanciona a quien comete el delito de portar un arma de fuego sin la licencia correspondiente. Es decir, que se le encuentren comprendida en los artículos 9o y 10 de la misma normatividad.

Sin embargo, en todos los casos las penas privativas de libertad contemplan sólo un mínimo de tres años, es decir, admiten el beneficio de la caución en el sistema tradicional en la mayoría de los casos, por ende, no se establecen como ilícitos de carácter grave a sabiendas del gran riesgo de inseguridad que para la población implica enfrentar el latente riesgo de ser presa de los delincuentes, mismos que tras pagar una fianza saldrán nuevamente a las calles a poner en riesgo la vida, la seguridad y el patrimonio de los ciudadanos.

Por otra parte, dada la reforma el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se inhibió por parte del legislador el uso excesivo de prisión preventivo oficiosa y con la aprobación y entrada del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 167, se limitó a estas ciertas conductas típicas que habrán de estar sujetas al control oficioso del juez.

Así, se permitió conceder al ahora imputado su proceso en libertad o bajo cualquier otra medida cautelar distinta a la

de la prisión, lo que ha ocasionado que se sigan cometiendo conductas ilícitas que causan un fuerte impacto a la población.

Es por lo anteriormente expuesto que se pretende adicionar el artículo 167 Bis del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que el juez de control, en el ámbito de su competencia, ordene la prisión preventiva oficiosa en los casos de portación de arma prohibida, de uso exclusivo del Ejército; además del decomiso correspondiente, en términos del artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuando no se demuestre en el momento de la detención su legal portación.

De igual forma, se reforman los artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el 160 y 162 del Código Penal Federal, para establecer penas de 5 a 10 años de prisión y el decomiso del arma o las armas si es que el infractor no cuenta con la licencia correspondiente de su portación.

Para Acción Nacional creemos que ésta es más una clara necesidad de proteger al ciudadano de la inseguridad que vive día a día. Esperemos que con estas sanciones logremos reducir el número de armas ilegales que tantas víctimas han cobrado y que tanto dañan a nuestro país. Muchísimas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y adiciona el 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Máximo García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral I, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite poner a la consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que se reforman los párrafos primeros de los artículos 160 y 162, respetivamente, del Código Penal Federal, se reforma el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y se adiciona el artículo 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales.

## Exposición de Motivos

El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede como es sabido el derecho de libertad a sus habitantes de poseer y portar armas de fuego para su seguridad y legítima defensa, este precepto reconoce una potestad del Estado de otorgar a cada individuo la garantía elevada en calidad de derecho humano de poder asegurarse de manera propia la protección de su seguridad y patrimonio, debe en todo momento en arreglo a lo establecido por los artículos 7 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos regularse la posesión de toda arma de fuego con conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual obliga a la inscripción de cada pieza ante el Registro Federal de Armas, y asevera el numeral 8 de la misma ley que no se permite la posesión, ni portación de aquéllas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

A fin de que el Estado prevalezca la seguridad máxima de sus habitantes se tipificó el delito de portación de arma de fuego para el uso de aquéllas prohibidas siendo el bien jurídico tutelado, además del expuesto e implícito por razón de seguridad y que busca se dé mal uso a las armas, según el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia, la paz y seguridad de las personas., además de conducir el control o su posesión.

Las últimas décadas, en diversos foros el legislador a tratado de mantener vigente la constante revisión de la vigencia de las normas de observancia general en la materia prevaleciendo la imposición de penas a quienes las transgreden los dispositivos, se tutela la eliminación, el uso, la posesión y portación de las armas prohibidas para atemperar el latente riesgo de acrecentar el flujo de múltiples delitos que se cometen mediante el empleo estos instrumentos, sin tomarse en cuenta que a veces determinados individuos para defender sus bienes, se enfrentan a una delincuencia fuertemente armada, debido a la desconfianza que hoy impera en los cuerpos policiales, de seguridad pública y los militares, mismos que son los que se hallan legitimados para utilizar las armas de fuego reservadas, pero solo como medios de defensa.

En el contexto del delito del uso de armas reservadas y prohibidas como objetivo de reforma en la presente, instada con la pretensión de no ampliar los supuestos en las hipótesis normativas de aplicación para atender el lastre de la delincuencia y ser las hipótesis jurídicamente correctas las



vigentes, sino en el plano del proceso de procuración de justicia, proceso y aplicación de las penalidades a los infractores, es donde debemos hacer una revaloración de lo imperioso que resulta dar un giro respecto a las sanciones que en la actualidad contempla el Código Penal sobre el tratamiento de los delitos regulados en los artículos 160 y 162 en particular en el plano de las penas, y conforme a los casos de aplicación materia de su competencia el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Debemos, por un lado, tener claro que la concepción que establecen los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, sobre los supuestos punibles y sanciones de las armas prohibidas, apuntan en forma general a todas las de fuego, como instrumentos empleados con pólvora, o sustancias, mezclas o compuestos químicos con propiedades explosivas, ello a fin de que no se confunda con aquellos delitos que son de competencia del fuero común, y enumera el Código Penal Federal, así como los de competencia federal, que en su caso regula la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además esta última se considerada como una ley especial y en conclusión a la luz del estudio de los delitos es un ilícito de tratamiento particular, que reglamenta, controla y sanciona las actividades de las armas de fuego.

Por tanto, el delito de portación de arma de fuego sin licencia, o sea, cuando se dé el caso en un arma de uso común, la pena no es rigurosa, en cambio el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, la sanción debe ser grave, no obstante que, tanto la posesión y la portación, son una garantía constitucional, pero la posesión en el supuesto y la portación se limitan a ser empujadas mediante un permiso especial dado por la Secretaría de la Defensa Nacional, en consecuencia el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sanciona a quien cometa el delito de portar un arma de fuego sin la licencia correspondiente, es decir las que se encuentran comprendidas en los artículos 9 y 10 de la misma normatividad.

Sin embargo, en todos los casos las penas privativas de libertad contemplan solo un mínimo de penalidad de 3 años en todos los casos, es decir admiten el beneficio de la caución (en el sistema tradicional) de la mayoría de los casos, por ende no se establecen como ilícitos de carácter grave a sabiendas del gran riesgo de inseguridad que para la población implica enfrentar el latente riesgo de que sean presas de las conductas de la delincuencia que tras pagar una fian-

za de nueve saldrán a las calles a poner en riesgo su vida, seguridad y patrimonio al propiciar un círculo vicioso de que se sigan cometiendo tales ilícitos al darles la garantía a los autores del cáncer social de usar armas prohibidas de salir a las calles a continuar cometiendo sus crímenes que al final quedan en la impunidad.

Dada la reforma del sistema de justicia penal acusatorio, se inhibió por el legislador el uso excesivo de prisión preventiva oficiosa y con la aprobación y entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 167 se limitó ésta a ciertas conductas típicas que habrían de estar sujetas al control oficioso del Juez. Así, se permitió conceder al ahora imputado el seguir el proceso en libertad o bajo cualquier otra medida cautelar distinta a la de la prisión oficiosa, lo que ha ocasionado que en éstos delitos, que valga decir, pueden ser el antecesor de un delito de alto impacto, se sigan cometiendo posibles conductas ilícitas que causan un fuerte impacto a la población; es por ello que se pretende adicional el artículo 167 Bis a efecto de que el juez de control determine de manera oficiosa la prisión preventiva en caso de que no se justifique la legal portación de las armas de uso exclusivo del Ejército.

Por tal situación, resulta más que clara la necesidad de proteger al ciudadano de la inseguridad que vive día a día en su andar diario por la vía pública; esto es, darle seguridad a la sociedad para que una vez detenido el imputado deba de comprobar mediante documento idóneo la portación de arma prohibida.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía, que integra la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, el presente

**Decreto que reforma los párrafos primeros de los artículos 160 y 162, respetivamente, del Código Penal Federal, reforma el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y adiciona el artículo 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales**

**Primero.** Se reforman los párrafos primeros de los artículos 160 y 162, respetivamente, del Código Penal Federal; se reforma el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y se adiciona el artículo 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 160.** A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados

para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá prisión de cinco a diez años y decomiso.

...

...

**Artículo 162.** Se aplicarán de cinco a diez años de prisión y decomiso

I. a V. ...

...

**Segundo.** Se reforma el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

**Artículo 81.** Se sancionará con penas de cinco a diez años de prisión a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

**Tercero.** Se adiciona el artículo 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 167 Bis.** El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosa en los casos de portación de arma prohibida de uso exclusivo del Ejército además del decomiso correspondiente, en términos del artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuando no se demuestre al momento de la detención su legal portación.

### Transitorios

**Primero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016.— Diputados y diputadas: **José Máximo García López**, Arlet Mólgora Glover, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Armando Alejandro Rivera Castillejos, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Eloisa Chava-

rrias Barajas, Exaltación González Ceceña, Gerardo Federico Salas Díaz, Herminio Corral Estrada, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Jesús Antonio López Rodríguez, Jorge Ramos Hernández, José Antonio Salas Valencia, Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Miguel Ángel Salim Alle, Nadia Haydee Vega Olivas, Patricia Sánchez Carrillo, René Mandujano Tinajero, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado García López. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Defensa Nacional para dictamen.**

---

### LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

---

**El diputado José Máximo García López:** «Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado José Máximo García López, así como los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de diputados, nos permitimos poner a la consideración de esta tribuna, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 9, 10, 76 Bis, fracciones I, V, y crea la fracción IX del artículo 128 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### Exposición de Motivos

Los orígenes de la internet como sistema internacional de intercambio de información que une personas, instituciones, compañías y gobiernos alrededor del mundo, de manera instantánea, a través del cual es posible comunicarse con un solo individuo, con un grupo amplio de personas interesadas en un tema específico o con el mundo en general, se remontan en 1969 cuando el Pentágono creó la Agencia de Proyectos de Investigación de Avanzada del Departamento de Defensa de los Estados Unidos para transferir información que a nuestros días con la evolución de las em-

presas interactivas con alma visionaria han destacado desde la década de los noventas acciones mercantiles y comerciales con una amplia concurrencia de voluntades de oferta y aceptación reconocidas en el Código de Comercio.

La dinámica de operaciones mercantiles por internet en la actualidad más que ser ofertadas a través de sitios electrónicos agilizan las operaciones con la concentración de aplicaciones que despliegan facilidades para perfeccionar dos actos jurídicos, el primero de la oferta del bien o servicio; el segundo la aceptación como acuerdo de promesa de compraventa que se perfecciona contra el previo cobro del objeto de la transacción y se perfecciona contra su entrega o disfrute del beneficio pactado, en nuestro país ampara las contrataciones electrónicas mediante diversos dispositivos destinados a regular las operaciones a fin de lograr la satisfacción de usuarios y proveedores.

Sin embargo, no se ha logrado a la fecha regular un criterio uniforme que ponga un alto a los abusos de empresas en el ramo de las innovaciones de la forma en que se brindan servicios en el ramo de los servicios de transporte, taxis elite o choferes por destino que brindan diversas empresas, es clara la laguna normativa en el caso para responder a la necesidad de regular los servicios de la actividad empresarial, sin perder de vista que la presente iniciativa reconoce que la Comisión Federal de Competencia Económica hace dos años, se pronunció a favor de empresas de redes de transporte de personal por aplicaciones para el bienestar del consumidor que generan ofertas, además de la necesidad de modificar los artículos 2, 47 y 47 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como la emisión de las Normas Oficiales Mexicanas como se ha aseverado en esta Tribuna para el uso de la información personal de las empresas de usuarios o su seguridad en nuestro Grupo Parlamentario.

En tanto ello ocurre en el seno del proceso legislativo, hay nuevos fenómenos paralelos que concurren en forma paralela al entorno al vacío legal en el tema de los servicios de transporte, taxis y choferes por aplicaciones electrónicas, tarifas, cobros que van más allá del principio de la buena fe que regulan el espíritu de las operaciones mercantiles consignadas en Código de Comercio en el entorno del comercio electrónico, los más descabales son los de la necesidad de regular normas que impacten la necesidad de la protección de los datos personales ante el silencio que las autoridades administrativas han dado sobre su obligación de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de lo

cual el pasado 22 de junio del 2016 presenté en el seno de la Comisión Permanente solicitud de exhorto al Poder Ejecutivo para que se emitan las Normas Oficiales Mexicanas que delimiten los parámetros de las obligaciones que deben los proveedores cumplir para proteger a los usuarios.

Pero en forma adicional subsiste el tema de la obligación que los legisladores tenemos de garantizar a quien consume estos servicios de emitir las leyes protectoras a los derechos de los consumidores que vayan de la mano con el impacto merecedor de los usuarios ante los fenómenos de abusos sea por rebasar los criterios de cobros en exceso, deficiencias en los servicios prestados frene a particulares productores, facilitadores o suministradores de satisfactores en el contexto de estas novedosas formas de prestación de servicios que respondan a las exigencias de la sociedad, en los siguientes parámetros:

El primero ocurre dentro del entorno a las garantías que debe el usuario de estas aplicaciones de no ser sujeto del abuso de proveedores cuando por casos fortuitos son presas del voraz abuso en el cobro basados en criterios leoninos en los contratos de adhesión que obran tras la activación de las aplicaciones que dan lugar a la impactación económica del usuario en forma extraordinaria que supera los criterios originales de contratación basados en la tarifa, modelo de la unidad automotriz, tipo de servicio, chofer y que por lo general deja en la opacidad la cláusula relativa a la posibilidad de variación de precio aspectada en el clima, tráfico o inclemencias de rutas o vías de circulación urbana; estos factores han sido el motivo de la confusión a la naturaleza jurídica del tipo de servicio otorgado que en suma no es la de taxis, choferes, alquiler de automóviles con chofer o equivalentes como objeto contractual principal, tras el otorgamiento del consentimiento por parte del usuario, sino la contratación de la aplicación en sí que brinda diversos servicios que dan como resultado el goce de un evento en el orden de la transportación de pasajeros.

La consecuencia de lo anterior, se reflejó en la confusión del tipo de servicio que da el proveedor que abre una gama de actos abusivos como el caso visto por la empresa Uber la cual elevó cuando el servicio la primera semana cuando en Ciudad de México durante la primera ocasión que la Comisión Ambiental de la Megalópolis amplió el Programa Hoy Circula al decretar contingencia ambiental el presente año, que alzó la tarifa 2.3 veces más al precio normal, y en otras plataformas el 1.6 o más, tras la suma de incessantes quejas en las redes sociales por el incremento de hasta 9 veces el precio, algunos acudieron a la Procuradu-

ría Federal del Consumidor sin lograr obtener ninguna respuesta apegada a derecho que ponga un orden, solución o precedente de alto a los responsables, la solución obró en el plano de retractación de prestadores de servicios, no en orden vinculatorio de una norma.

Ello se debe a que no existe una norma tajante, clara, en la ley de la materia del consumo para poner un alto a los abusos en todo momento, toda vez que el comercio electrónico en la compra de bienes y servicios ha crecido en México tan solo de 2013 al 2014 un 32.6% en una franja económica de 9.2 a 122 billones de dólares.<sup>1</sup>

En segundo lugar, como parte de las consecuencias que los proveedores de las plataformas electrónicas propician ante sus abusos generados porque no hay norma que les ponga orden a sus operaciones con vacíos legales yace la presunta falta de capacidad de la Procuraduría Federal del Consumidor en su carácter de autoridad legítima para intervenir en todos los casos de insatisfacción de consumidores o bien para evaluar el desempeño de las empresas, en estos casos se ha excepcionado, como fue en caso de la Ciudad de México, porque la supervisión del servicio corresponde los gobiernos locales máxime cuando el actuar lacera intereses por la operación de las llamadas tarifas dinámicas o sus equivalentes definidas por kilómetro, la oferta y la demanda por zonas o unidades móviles.

Tercero, el plano de los consumidores carecen de todas las garantías de la administración de sus datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Poder de los Particulares su artículo 25 establece el deber de personas físicas y morales de dar trámite a la cancelación de la licencia o uso que se les brinda de sus datos personales, temática en la cual las empresas materia de la presente iniciativa no cumplen en gran medida el deber de dar de baja el cúmulo de información personal en el sentido de que una vez cancelado el servicio de la aplicación del titular, le realizan cargos o descuentos en sus tarjetas de débito o crédito bancarias en el mismo acto de la baja del servicio, además de ser víctimas de dichos cargos se deja en estado de vulnerabilidad al permanecer en espera de un aviso de cancelación de datos de privacidad que jamás es a los interesados notificado, estos abusos son parte de canales a blindar por parte del goce pleno de los derechos de los consumidores, los cuales en la ley vigente no se regulan.

Cuarto, la creciente afluencia de empresas de este orden de igual forma en forma paulatina las tasas y bases o estándar

de cobro electrónico aumentan sin ninguna garantía o certidumbre para los usuarios, solo por señalar los precios de 50 a 37.50 pesos, y en reservaciones de 100 a 75 pesos entre un Uber y Cabify van compitiendo en horas pico sus importes por las mismas distancias en trayectos de 3 kilómetros promedio.

Quinto, es más que claro el estado de inseguridad que obra para los usuarios en el plano de su integridad física ante la creciente ola del robo de identidad, lo cual ante este vacío sin duda ha llevado a que las autoridades de la Procuraduría Federal del Consumidor a sumarse para signar convenios de colaboración para establecer mecanismos de autorregulación de prácticas del comercio electrónico del país y así brindar mayor claridad en las condiciones en las que éste se desarrolla en el ecosistema digital que son válidos para intercambiar información en materia de cifras de internet en México, economía digital, comercio electrónico, movilidad, actividades encaminadas a la aplicación de la autorregulación en las transacciones comerciales que se realizan por medio de internet, promover mejores prácticas de transparencia, publicidad, términos y condiciones en las transacciones de comercio electrónico a nivel mundial que sean aplicables conforme a la normatividad mexicana.

Sin embargo, todas las medidas expuestas solo son posibles una vez que dese la ley de la materia fomentemos el cuidado y protección de los consumidores a través de los esquemas de autorregulación existentes, con el fin de brindar certeza jurídica a los internautas en las transacciones mercantiles para que se investiguen y sancione irregularidades.

A mayor abundamiento es más que imperante la necesidad de regular estos usos mercantiles como lo hace ver en un reciente estudio (mayo 2016) de "Hábitos 2016" realizado por la Asociación Mexicana de Internet, asevera que actualmente el tiempo de conexión de un usuario es de 7 horas y 14 minutos periodo en el cual, el comercio electrónico figura con 36%, los próximos 12 meses prevé las Compras figurarán con un 33% más y las ventas por internet alcanzarán un 25% lo cual avanza en el plano de la competitividad empresarial sin equilibrio empresarial para contratantes y proveedores.

Es hora además de poner las normas necesarias en las leyes que den orden a los objetivos buscados porque solo en las leyes locales de movilidad como el caso de la Ciudad de México o Guanajuato que han tocado el tema, pero en la

óptica de la trasportación no del contexto real de la aplicación y ello es lo que ha generado se avance en el tema de abusos, incluso en el contexto de la comisión de delitos en el entorno que el Código Penal de esta entidad última que incluyó un capítulo denominado “Delitos en materia de Transporte Público”, o medidas de prevención por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contra las cláusulas abusivas al contrato de adhesión que dejan en desventaja al consumidor, elementos que la presente iniciativa eliminará en favor de nuestra sociedad; que, van además en consonancia a lo establecido por lo establecido el espíritu de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y las directrices emitidas por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en el comercio mundial electrónico.

### Resolutivos

**Único:** Se reforman los artículos 7, 9, 10, 76 Bis, fracciones I, V, y se crea la fracción IX del artículo 128 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como siguen:

**Artículo 7.** Todo proveedor, **persona física y moral que venda servicios por terceros están obligados** a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna.

**Artículo 9.** Los proveedores de bienes o servicios incurrir en responsabilidad administrativa por los actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor, **incluyendo los comerciantes que por sí o terceros brinden servicios pactados por vías electrónicas, en tal caso quienes intervengan son titulares de responsabilidad solidaria.**

**Artículo 10.** Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad, seguridad, integridad, **datos personales**, de los consumidores bajo pretexto de registro, averiguación, custodia de avisos de privacidad.

En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, **uso abusivo de datos personales**, proveedores, sus agentes, **terceros involucrados con la satisfacción de un servicio**, o empleados se limitarán, bajo su responsabilidad, a poner sin demora al presunto infractor a disposición de la autoridad competente. La infracción de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo previsto en esta ley, independientemente de la reparación del daño moral y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de no comprobarse el delito imputado, **sin perjuicio de los ilícitos cometidos por violación a las obligaciones de administración o uso indebido de información conforme lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

Los proveedores no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios **por sí o por terceros**. Asimismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor.

### Artículo 76 Bis.

...

I. El proveedor **por si o el tercero que preste servicios a su nombre**, utilizará la información proporcionada por el consumidor en forma confidencial, por lo que no podrá difundirla o transmitirla a otros proveedores ajenos a la transacción, salvo autorización expresa del propio consumidor o por requerimiento de autoridad competente, **ni podrá hacer uso de la misma una vez que el consumidor exprese su retiro del consentimiento;**

II. ...

III. ...

IV. ...

V. El consumidor tendrá derecho a conocer toda la información sobre los términos, condiciones, costos, cargos adicionales, en su caso, formas de pago de los bienes y servicios ofrecidos por el proveedor, **previo a la realización de cobros por cualquier medio;**

VI. . .

VII. . .

Artículo 128 Ter. Se considerarán casos particularmente graves:

I. ...VIII. ...

**IX. Las que por sí o terceros los proveedores contratados por medios electrónicos vulneren intereses o derechos de los consumidores de cualquier orden.**

#### Transitorios

**Primero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** Dentro del término previsto en el transitorio segundo el Congreso de la Unión expedirá las leyes previstas en el presente decreto.

#### Nota:

1 Cfr. Asociación Mexicana de Internet

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 27 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **José Máximo García López**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Armando Alejandro Rivera Castillejos, Eloísa Chavarrías Barajas, Exaltación González Ceceña, Herminio Corral Estrada, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Jorge Ramos Hernández, José Antonio Salas Valencia, Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Miguel Ángel Salim Alle, Patricia Sánchez Carrillo, René Mandujano Tinajero, Sara Latife Ruiz Chávez, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Economía para dictamen.**

#### LEY DE LA POLICÍA FEDERAL

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo octavo de la Ley de la Policía Federal.

**La diputada María Cristina Teresa García Bravo:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, acudo ante esta tribuna para presentar la iniciativa que formaliza la creación de la Policía Federal Turística, una policía especializada que se incorpora dentro de la estructura de la Policía Federal para brindar seguridad en aquellas ciudades, playas y zonas arqueológicas, entre otras zonas turísticas y de interés cultural de nuestro país visitadas por nacionales y extranjeros.

Reconocemos que como consecuencia de la inseguridad que priva en México, se han desencadenado delitos dirigidos contra turistas, así como la destrucción intencionada de instalaciones patrimonio cultural o natural, debido a la proliferación de actividades de la delincuencia organizada que se discute los territorios donde se desenvuelve el turismo; situación por la que en ocasiones algunos gobiernos de otros países recomiendan no visitar determinados sitios de nuestro país.

Por eso, sabemos de la importancia de los ingresos en divisas que por turismo entran al país, pues evidente que se trata de industrias sin chimenea, de la cual viven muchas naciones.

Nos queda claro que el turismo es un detonador importante de nuestra economía nacional, por lo tanto, representa una fuente importante de divisas, activación de empresas del sector y creación de empleos. Por ejemplo, según la Secretaría de Turismo, durante el primer trimestre de 2016 esta actividad representa un saldo positivo por turismo internacional de 2 mil 890 millones de dólares o un crecimiento del 12.7 por ciento con respecto a igual periodo de 2016. Un ingreso al país de 8 millones 800 mil turistas extranjeros, es decir, 877 mil más que en el mismo periodo de 2015.

Según la Organización Mundial del Turismo, en el año 2012 México ocupó el decimoquinto lugar de países más visitados del mundo y los ingresos por turismo superaron inclusive a los derivados de la exportación del petróleo. Pe-

ro, más que repasar estadísticas, es fundamental que el Estado garantice a todo individuo el derecho a la seguridad como un derecho humano para las y los turistas nacionales e internacionales que visitan y recorren nuestro país.

Desde 2013 a la fecha algunas ciudades o entidades como Tepoztlán, Monterrey, Caborca, Los Mochis, Puebla, Cuernavaca, Chihuahua, Guanajuato y Acapulco, así como la Ciudad de México han creado cuerpos policiacos ex profeso para garantizar la seguridad de los turistas; siempre con recursos limitados y esfuerzos propios.

Por eso, solo por tener un alcance de esta iniciativa, hasta el día de hoy nuestro país no cuenta con una policía federal turística. Por ello, propongo reformar en la Ley de la Policía Federal el inciso e) de la fracción III del artículo 8o.; así como adicionar un párrafo a la misma fracción y un inciso f) a la fracción XXI de la misma.

Sin duda, la policía turística será un cuerpo policiaco dentro de la estructura de la Policía Federal, previa selección, capacitación y supervisión. En el marco de esta propuesta la policía turística deberá ser la que cuide a todos nuestros visitantes y extranjeros. Es cuanto, señora presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal, a cargo de la diputada Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD

### **Planteamiento del problema a resolver con la presente iniciativa**

La propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso e) de la fracción III del artículo 8, recorriéndose la siguiente de manera subsecuente y adiciona un párrafo al inciso e) de la fracción III del mismo artículo; un inciso f) a la fracción XXI de la Ley de la Policía Federal, tiene como principal objetivo crear un cuerpo especial conocido como “Policía Turística”, para aquellas ciudades, playas, zonas arqueológicas, zonas mágicas, entre otras zonas turísticas visitadas por extranjeros y nacionales que así lo requieran, para proporcionar un entorno más seguro al turista durante su estancia en nuestro país.

### **Argumentos**

Como sabemos, al turismo se le conoce en el mundo como la “industria sin chimeneas”. La actividad turística ha ad-

quirido un papel preponderante dentro del desarrollo de muchas naciones, ya que diversos países viven del turismo. Se concibe al turismo no sólo como un detonador de la economía, sino como aspecto fundamental en el bienestar del ser humano.

Para México, esta actividad ha representado por décadas, después de las exportaciones del petróleo y el ingreso de las remesas que envían los connacionales que trabajan en el extranjero —primordialmente los inmigrantes que laboran en los Estados Unidos de América—, una fuente importante de divisas, así como el impulso de aquellas empresas relativas a la actividad económica y las fuentes de empleo que de ello se deriva.

Reportes recientes, de mayo de 2016, así lo demuestran. Por ejemplo, la Secretaría de Turismo (Sectur) registró, para el primer trimestre de 2016, un saldo positivo para México por concepto de turismo internacional de 2 mil 890 millones de dólares, lo que representa un crecimiento de 12.7 por ciento con respecto a igual periodo del 2015. Un ingreso al país en el mismo periodo de 8 millones 800 mil turistas extranjeros; es decir, 877 mil más que en el mismo periodo del año pasado, equivalente a 11.1 por ciento.

No obstante, el Banxico reporta para el mismo periodo ingreso de divisas, derivado de visitantes internacionales, por 5 mil 179 millones de dólares, equivalente a un crecimiento de 7.4 por ciento comparado con el año anterior.

Sectur también registró una derrama económica de turismo que ingresó por vía aérea en el primer trimestre, por 4 mil 220 millones de dólares, en tanto por vía terrestre representó 253 millones 600 mil dólares. El turismo fronterizo representó un aumento de 6.2 por ciento respecto a 2015, con una derrama de 187 millones de dólares.<sup>1</sup>

La importancia del sector puede medirse con respecto a otros ingresos, como por ejemplo los derivados del petróleo o las divisas enviadas por los connacionales desde el vecino país del norte, en el siguiente reporte: “Las entradas por turismo fueron de mil 109 millones de dólares más que lo ingresado por exportaciones de petróleo y sus derivados, que acumularon 2 mil 188 millones a febrero, un desplome de 47.4% con relación a igual lapso de 2015 y el más severo desde 2009. La última vez que el turismo extranjero superó las entradas de dólares por exportaciones petroleras fue en 1999. En esa ocasión, la diferencia a favor de la industria sin chimeneas fue de 363 millones en el primer bi-

mestre. Desde que hay registros, a partir de 1980, el turismo jamás había rebasado las exportaciones petroleras por más de mil millones de dólares”.<sup>2</sup>

Ver la ilustración:



Como puede apreciarse, al primer bimestre del presente año y para un país tradicionalmente petrolero (las cifras son en millones de dólares), los ingresos por turismo superaron a las exportaciones del energético, dado el entorno recesivo actual de los precios, por la caída de las exportaciones petroleras de México y la contracción del mercado internacional.

Sin embargo, las remesas siguen como principal fuente de divisas para el país, después de los ingresos por el intercambio comercial de todo el sector manufacturero, como se aprecia en la gráfica.

Según la Organización Mundial de Turismo, por ejemplo, hacia 2012 México ocupó el decimoquinto lugar de países más visitados del mundo. Destacando, entre los preferidos por el turismo extranjero, sitios como Cancún y la Riviera Maya; y entre los más visitados: Chichén Itzá, Tulum, Cobá, San Gervasio, Ek Balam, Palenque, y Teotihuacán, Templo Mayor o el Museo de Antropología en la Ciudad de México. En estados sobresalen Quintana Roo, Yucatán y Chiapas, en el sur y sureste del país.

En esa medida, las y los turistas extranjeros prefieren aquellos sitios de recreación como playas y zonas arqueológicas del sureste, como son: Acapulco, Cancún, Puerto Vallarta, La Riviera Maya, Los Cabos, Mazatlán, Huatulco, Nuevo Vallarta, la Sierra Tarahumara; otros como el Cañón del Sumidero, el Arco de Cabo San Lucas, el Santuario de la Mariposa Monarca, las Pirámides de Teotihuacán. También

no menos importantes están algunas ciudades como: la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Veracruz, entre otras tantas más.

Un lugar especial entre el turismo, tanto nacional como internacional, lo ocupan aquellos sitios conocidos en el país como “pueblos mágicos”; catalogados así por su riqueza cultural, como diseño arquitectónico de sus construcciones (estilos y tipos de materiales), tradiciones populares, festividades –aún de corte religioso y ferias–, y un gran número de pueblos en los diferentes estados del país que son catalogados como “mágicos” y concurrentemente son visitados, incluso fuera de los periodos vacacionales.

Dicho lo anterior, es importante señalar también que las actividades de la sociedad se han visto afectadas por la delincuencia organizada en los últimos años, que dan cuenta del clima de inseguridad que se vive en el país y que sin duda impacta también al turismo.

Como consecuencia de la inseguridad se han desencadenado delitos dirigidos contra turistas, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o el patrimonio cultural o natural, debido a la proliferación de las actividades de la delincuencia organizada que se disputa los territorios donde se desenvuelve el turismo, situación que ocasiona que algunos gobiernos de otros países recomienden no visitar determinados sitios.

Por ello, es fundamental que el Estado garantice a todo individuo el derecho a la seguridad, como un derecho humano para las y los turistas del mundo que visitan nuestro país. De esta manera se ayuda a eliminar la mala imagen global que se tiene de México. Es necesario que el turismo se constituya como instrumento importante para la paz, el empleo, la seguridad y el entendimiento mutuo entre naciones, el fomento de la cooperación internacional con un espíritu de amistad, el respeto a los derechos humanos, el mejoramiento de la imagen y de la calidad de los destinos turísticos, pero sobre todo evitar todo acto criminal en contra de las y los turistas.

En este contexto, y por la importancia que reviste garantizar una estancia segura para las y los turistas y la seguridad para visitar nuestro país, es importante que las autoridades federales adopten las medidas legislativas pertinentes para brindar protección a las y los turistas, como lo han venido haciendo algunas autoridades estatales y municipales, creando cuerpos policiacos ex profeso.



Es el caso de la recientemente creada figura de “Policía Turística” en varias entidades o municipios que brindan seguridad a las personas y sus bienes en varios destinos turísticos en el país, pero que no cuentan con recursos o los tienen muy limitados, ya que carecen del respaldo de recursos federales.

En esa medida, el propósito principal de la “Policía Turística” es brindar seguridad a los visitantes nacionales y extranjeros como un derecho, mediante una acción prevención y protección contra los riesgos del delito, crímenes o accidentes.

Uno de los casos sobresalientes es el del Puerto de Acapulco que, arrinconado por la violencia que padece como secuela de la situación por la que pasa el estado de Guerrero en materia de inseguridad, ha dado el paso de crear dicha “Policía Turística” para brindar seguridad, información y orientación al turismo.

Acapulco es el centro de recreación de playa por excelencia para la mayoría de mexicanos, pero a últimas fechas viene padeciendo el flagelo del crimen organizado, sobre todo el narcotráfico, que se disputa el control del “territorio”. Ahí los grupos delictivos tienen al estado metido en la violencia cotidiana, y las cifras están en la prensa todos los días.

La “Policía Turística” en Acapulco tiene como actividad la prevención del delito y el combate a la delincuencia, así como la atención y vigilancia del turismo en el puerto. Además se presenta, como modelo de operación policial, con un nuevo rostro a la zona turística personal y de trato amable, uniformes y patrullas no agresivas a la vista y personal –sobre todo femenino–, capacitado para brindar primeros auxilios, bilingüe y con amplio conocimiento de todas las zonas atractivas para los turistas.

De la misma manera, se ha estado creando con esfuerzos distintos y recursos siempre limitados, dicha “Policía Turística” en entidades como: la Ciudad de México, Monterrey, Cuernavaca, Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Chihuahua. Así también, en localidades como Mérida, Los Mochis, El Maviri, Topolobampo, Ahome, Tepoztlán, Playa del Carmen, Caborca, Acapulco y La Paz.

Algunas entidades, con fecha de creación de la “Policía Turística” y los pocos elementos policíacos con los que cuenta son los siguientes:

Entidad	Fecha de Creación	Elementos
Guanajuato	2016 may	21
Chihuahua	2016 may	34 (gpo beta y montada)
Cuernavaca	2016 feb	n/d
Puebla	2015 sep	97
Los Mochis	2015 jun	5
Caborca	2014 sep	municipal
Monterrey	2014 abr	43
Todos Santos	2013 dic	n/d
Tepoztlán	2013 ago	2

Ciertamente la propuesta es novedosa para México, pero no para otros países, donde ya opera dicha figura para la protección turística, con distintos nombres, en: Colombia (el Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional), Guatemala (División de Seguridad Turística de la Policía Nacional Civil), Costa Rica (Policía Turística Costa Rica, Ministerio de Seguridad Pública), Perú (Policía de Turismo), República Dominicana (Cuerpo Especializado de Seguridad Turística), Nicaragua (Policía Turística) y Madrid (Policía Turística).

Por ello, considerando que, hasta el día de hoy nuestro país no cuenta con una Policía Federal Turística para garantizar la seguridad física y los bienes de los turistas, es justamente una prioridad para las y los legisladores buscar los mecanismos para cubrir el vacío legal que pretendemos allanar con la presente iniciativa.

Las legisladoras y los legisladores necesitamos devolver la confianza a todos los turistas del mundo para que visiten nuestro país, creando la Policía Federal Turística, lo cual permitirá impulsar la economía, el turismo, el comercio.

Por lo dicho hasta aquí, es que consideramos tan urgente como oportuno, que sea la propia Policía Federal la institución desde la cual sea creado dicho cuerpo especial conocido como “Policía Federal Turística”, para aquellas ciudades, playas, zonas arqueológicas, zonas mágicas, entre otras zonas turísticas visitadas por extranjeros y nacionales que así lo requieran, para proporcionar un entorno más seguro al turista durante su estancia en nuestro país.

Es menester señalar que, para la puesta en práctica Policía Turística, en ningún caso se generaría impacto presupuestario alguno, tomando en cuenta que los recursos asignados a la Policía Federal son suficientes para capacitar a sus policías y cumplir con el objeto de la presente iniciativa, de dar seguridad a las y los turistas en aquellos espacios y lugares de mayor riesgo para la seguridad de los turistas nacionales como extranjeros.

## Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, diputada María Cristina García Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXIII Legislatura, pongo a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

### Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal

**Artículo Único.** Se reforma el inciso e) de la fracción III del artículo 8, recorriéndose la siguiente de manera subsecuente y se adiciona un párrafo al inciso e) de la fracción III del mismo artículo; un inciso f) a la fracción XXI de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

Fracción III. ...

a) a d)...

**e) Todos aquellos espacios de atracción turística, playas, zonas arqueológicas o sitios destinados a la recreación y el esparcimiento de visitantes nacionales y extranjeros. La Policía Federal actuará en las zonas turísticas visitadas por extranjeros y nacionales para proporcionar un entorno seguro para el turista en su estancia y viaje por el país, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en seguridad pública estatal y municipal, en los términos de la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables;**

f) En todo el territorio nacional en el ámbito de su competencia.

IV. a XX.

XXI. ...

a) a e)

**f) Garantizar la seguridad y bienes de los turistas nacionales y extranjeros que se encuentran dis-**

**frutando su estancia en los sitios y zonas turísticas.**

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal contará con un plazo no mayor a los ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para expedir las disposiciones reglamentarias en los términos que señala la presente ley, para crear la Policía Turística.

**Tercero.** El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, deberá implementar las políticas y acciones correspondientes para el funcionamiento de la Policía Turística.

**Cuarto.** Para el desarrollo de la capacitación del personal de la Policía Turística, podrá incluirse la participación y colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y/o expertos nacionales o internacionales.

**Quinto.** Las erogaciones que deriven de la aplicación del presente Decreto, serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que la Secretaría de Gobernación deberá sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

### Notas:

1 Fuente: Notimex. "Crece 12.7 por ciento ingreso de divisas por turismo: Sectur". 29 de mayo 2016.

2 "Rebasan los ingresos del turismo a los petroleros". Datos de **El Universal**, en: <http://eluni.mx/2638QyU>.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2016.— Diputadas y Diputados: **María Cristina García Bravo**, Ana Leticia Carrera Hernández, Eva Florinda Cruz Molina, Evelyn Parra Álvarez, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, María Concepción Valdés Ramírez, Miguel Ángel Salim Alle, Sara Latife Ruíz Chávez (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada García Bravo. Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.**

---

**LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD

**Planteamiento del problema**

En los últimos años, en México muchas son las quejas que se han presentado sobre el servicio y el cobro indebido e injusto de los cajones de estacionamientos en los centros comerciales, tiendas de autoservicio, hospitales, clínicas, cines, terminales de transporte aéreo y terrestre, restaurantes, bares, entre otros establecimientos mercantiles. De modo que, dichos reclamos, se pueden atribuir a los vacíos legales y el cambio de uso de suelo que otorgan los municipios, los estados y la Ciudad de México.

Por ello, es conveniente establecer el derecho al uso de un espacio de estacionamiento gratuito en los establecimientos mercantiles mencionados, donde el usuario tenga el derecho sólo una vez al día a utilizarlo libre de costo por un periodo de hasta dos horas, siempre y cuando presente un comprobante de pago debidamente emitido por alguno de los establecimientos de bienes o servicios, donde el consumidor demostrará que realizó compras, adquirió bienes o recibió algún servicio.

Contrario a lo anterior, es pertinente hacer del conocimiento al usuario del estacionamiento que, una vez rebasadas las dos horas de estadía del automóvil en el estacionamiento deberá ser cobrado por fracción de quince minutos. Asimismo, en caso de que el usuario haya hecho uso del cajón de estacionamiento sin haber presentado un ticket o comprobante debidamente emitido por alguno de los establecimientos de bienes o servicios, el proveedor o concesionario del servicio deberá cobrar por fracción de quince minutos.

**Argumentos**

Cuando se inventó el automóvil, comienza a generarse el uso de los estacionamientos gratuitos en la vía pública. Considerando que un estacionamiento gratuito es un patrimonio común de las y los mexicanos.

En vista de que la población comenzó a utilizar el automóvil para todo tipo de labores tales como: trabajar, comprar y pasear, los nuevos edificios públicos y privados que se empezaron a construir, comenzaron a requerirse de una mayor cantidad de espacios para satisfacer la demanda por estacionamientos gratuitos, a fin de que los vehículos no permanecieran en las aceras de la vía pública.

Antes no era tan importante que hubiera estacionamientos, puesto que la ciudad no era tan grande como en los últimos años, pero hoy en día, el estacionamiento es parte de los lineamientos de planeación que exige el gobierno a los establecimientos mercantiles para otorgarles el uso de suelo.

Ahora encontrar un lugar de estacionamiento es un problema, y se debe a la saturación de las aceras en la vía pública y a la falta de espacios públicos y privados. A diferencia de los que existen, cobran tarifas y en la mayoría de los casos muy elevadas, que injustamente hacen los concesionarios de los establecimientos mercantiles a sus clientes por el uso de los cajones de estacionamiento que obligatoriamente deben proporcionarles.

Si bien es cierto que en algunas ciudades del país existe déficit de estacionamientos, también es cierto que los existentes, muchos de ellos son pésimos y muy caros y eso afecta el bolsillo de los usuarios, dado que les cobran de 30 a 50 pesos por dos horas, en promedio, y aun así en su mayoría no ofrecen lo que busca el usuario que es la seguridad para su vehículo y sus pertenencias. Además, dicho sea de paso, se les advierte a través de letreros que el lugar no se hace responsable en caso de algún golpe, robo, incendio o demás daños que pueda sufrir el vehículo, por lo que no existe ninguna garantía de seguridad.

Como ejemplo tomaremos cinco estacionamientos de la Ciudad de México, que son: Perisur, Centro Santa Fe, Plaza Satélite, Town Center el Rosario y Parque Tezontle son los establecimientos donde se cobran cuotas de hasta 26 pesos por hora, más del doble que el promedio de 10 pesos, según datos de la división comercial de Newmark Grubb.

Perisur, con 6 mil 237 cajones, tiene la cuota más alta con 26 pesos por hora, seguido de Centro Santa Fe y Plaza Satélite con un cobro de 20 pesos. Mientras que Forum Buenavista y Town Center El Rosario tiene precios de 15 pesos por hora.

Aunque después de una hora, en el caso de Centro Santa Fe y Perisur, el cobro es fraccionado por cada 15 minutos, ninguno cobra por el uso del cajón durante los primeros 15 minutos y, en el caso de Plaza Satélite, durante los primeros 30 minutos.

En esencia, a las personas no les queda más remedio que pagar el alto costo del uso del cajón de estacionamiento, porque saben que en la calle sus vehículos corren muchos peligros, ya que están expuestos a que los rayen, les roben autopartes, otro carro les pegue o en el peor de los casos se los roben. Además de estar a disposición de los denominados “franeleros” que hacen de la vía pública un negocio privado, aprovechándose de la necesidad de los automovilistas.

Así entonces, es necesaria la implementación de estacionamientos gratuitos en los establecimientos mercantiles para que las personas tengan el incentivo de utilizarlos libremente, lo que garantizaría a los concesionarios que el usuario consuma en sus establecimientos y permite reducir la congestión vehicular, la contaminación, y sobre todo, elimina la posibilidad de dejar sus vehículos en la vía pública ante la creciente inseguridad y violencia que se vive en el país.

Asimismo cuando los estacionamientos son gratuitos, el costo recae en toda la población, incluso en los que no tienen automóviles. Así que, cuando una persona compra en un centro comercial, tienda de autoservicio, acude a un hospital, clínica, ve una película en el cine o come en un restaurante, está pagando por el estacionamiento gratuito indirectamente debido a que su costo está incluido en el precio de los productos, el servicio de salud, la comida, boleto del teatro y demás bienes y servicios.

Es decir, el consumidor no paga por el estacionamiento como automovilista, pero en su rol como consumidor donde se realiza compras, adquiere bienes o recibe algún servicio, sí lo hace; incluso las personas que no tienen un automóvil tienen que pagar por el estacionamiento gratuito subsidiando al usuario de automóvil.

A continuación, presentaremos cómo en algunos estados se ha tratado de regular a nivel local el uso de los estacionamientos gratuitos; en dos casos de manera exitosa, y en los demás sólo se ha quedado en propuesta.

No.	Estado	Propuesta	Status
1	Aguascalientes	-Se adicionan los párrafos Segundo y Tercero al Artículo 11 de la Ley de Estacionamientos de Vehículos para quedar como sigue: Tratándose de estacionamientos señalados en la Fracción II de este Artículo, el uso de los cajones de estacionamiento será gratuito por dos horas, siempre que se acredite un consumo o el pago de un servicio en alguno de sus establecimientos.	Aprobada
2	Baja California	Se reforman los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California para quedar como sigue: Toda edificación... Tratándose del tipo de edificaciones definidas en el Apartado 2 del Artículo 10 de esta Ley, el uso de los cajones de estacionamiento deberá ser sin costo para el usuario o consumidor.	Se turnó a comisión
3	Baja California Sur	NO HAY PROPUESTA	
4	Campeche	Punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, modifiquen sus respectivos reglamentos con la finalidad de regular el uso de estacionamientos públicos, principalmente en el caso de establecimientos comerciales el cual deberá ser gratuito para los usuarios, excepto de los que su actividad directa sea exclusivo de ese servicio. También contempla que se podrá efectuar el cobro de una contraprestación a las personas que no acrediten haber realizado la compra de un producto o pago de un servicio en algún establecimiento integrante del centro determinado. Presentada el 11 de mayo de 2016.	Se dio instrucción de girar los comunicados
5	Coahuila de Zaragoza	Iniciativa presentada el 3 de septiembre de 2015, que adiciona un segundo párrafo al artículo 263 de la Ley de Asentamientos Humanos u Desarrollo Urbano. A efecto de precisar a sus usuarios consumidores un cajón de estacionamiento gratuito sin costo alguno.	Se turnó a Comisión
6	Colima	Punto de Acuerdo por el por el que se exhorta respetuosamente a todos y cada uno de los diez Ayuntamientos de la Entidad, para que en uso de sus atribuciones lleven a cabo tareas de inspección y vigilancia en las plazas y centros comerciales para que se deje de cobrar el servicio de estacionamiento, el cual están obligados a prestar de manera gratuita a sus clientes. 27 de noviembre de 2015.	Aprobada
7	Chiapas	Tratándose de plazas comerciales, el uso del servicio de estacionamiento deberá ser gratuito y de libre acceso, se exceptúa de lo anterior el servicio proporcionado a los usuarios que no adquieran bienes o servicios en la plaza o centro comercial y únicamente hagan uso del servicio de estacionamiento público.	Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas
8	Chihuahua	El presidente municipal del Municipio de Juárez, Javier González Mocken, informó que a partir del 14 de abril de este año, " se deberá suspender el cobro de aparcamiento en centros, plazas comerciales y establecimientos comerciales, centros nocturnos,	Publicado el 6 de abril de 2016 en el Periódico

		salones de eventos, hospitales, clínicas, central de autobuses, restaurantes, bares, cantinas y otros lugares. Segundo párrafo transitorio del Reglamento para la Operación de los Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez.	Oficial del Estado
9	Ciudad de México	NO HAY PROPUESTA	
10	Durango	NO HAY PROPUESTA	
11	Estado de México	Iniciativa que reforma el Código Administrativo del Estado de México. Propone establecer la gratuidad obligatoria del servicio de estacionamientos públicos que están obligados a prestar los centros comerciales a sus clientes.	Publicado el 1° de octubre de 2015.
12	Guanajuato	NO HAY PROPUESTA	
13	Guerrero	Iniciativa que propone que en los centros comerciales, o establecimientos mercantiles el uso de los cajones deberá de ser sin costo para el usuario, salvo cuando este no acredite que adquirió alguna mercancía o producto, o el pago de un servicio.	Presentada en la LXI Legislatura. Se turnó a Comisión
14	Hidalgo	NO HAY PROPUESTA	
15	Jalisco	Las edificaciones con estacionamiento de centros comerciales deben otorgar cajones de estacionamiento libre de cobros para vehículos automotores y bicicletas dentro del predio o en edificación anexa; prestación obligatoria catalogada como un servicio complementario o accesorio a la actividad económica, que podrá ser condicionada a un consumo.	Presentada ante pleno el 26 de mayo de 2016. Actualmente en comisión para su estudio
16	Michoacán de Ocampo	NO HAY PROPUESTA	
17	Morelos	NO HAY PROPUESTA	
18	Nayarit	NO HAY PROPUESTA	
19	Nuevo León	Reforma al artículo 209 de la Ley de Desarrollo Urbano, con la finalidad de eliminar el cobro por el uso de cajones de estacionamientos que hacen los centros comerciales, presentada el 29 de febrero de 2016	En estudio
20	Oaxaca	Reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca para que los desarrolladores o constructores planifiquen los espacios para estacionamiento y se prohíba el cobro de los mismos.	Se turnó a Comisión
21	Puebla	NO HAY PROPUESTA	
22	Querétaro	Artículo 3. Los Ayuntamientos de cada Municipio, por conducto de la dependencia que determinen, tendrán las siguientes facultades: III. Fijar las tarifas de cobro y gratuidades;	Ley de Estacionamientos Públicos Recepción y Depósito de Vehículos.
			Promulgada el oct. 2011.
23	Quintana Roo	NO HAY PROPUESTA	
24	San Luis Potosí	Iniciativa que reforma el artículo 156 de la Ley de Desarrollo Urbano. Establece como obligación de los centros comerciales el otorgar el estacionamiento de forma gratuita	Se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural Sustentable
25	Sinaloa	NO HAY PROPUESTA	
26	Sonora	NO HAY PROPUESTA	
27	Tabasco	NO HAY PROPUESTA	
28	Tamaulipas	NO HAY PROPUESTA	
29	Tlaxcala	NO HAY PROPUESTA	
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tratándose de comercio y abasto, el uso del servicio de estacionamiento deberá ser gratuito y de libre acceso, se exceptúa de lo anterior el servicio proporcionado a los usuarios que no adquieran bienes o servicio en la plaza o centro comercial y únicamente hagan uso del servicio de estacionamiento público, dicha tarifa será aprobada por el Ayuntamiento que corresponda; y se sujetará a lo establecido en la fracción III del artículo 32 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	ADICIONA DO, G.O. 25 DE DICIEMBRE DE 2015
31	Yucatán	NO HAY PROPUESTA	
32	Zacatecas	El Diputado local Gilberto Zamora Salas, considero que establecimientos como galerías, no deberían cobrar a los clientes que llegan con sus autos, pues refirió que es parte del servicio que debe ofrecer como centro comercial.	<a href="http://www.imagenzacam.mx/nota/buscaran-que-galerias-no-cobre-estaciona-22-20-im">http://www.imagenzacam.mx/nota/buscaran-que-galerias-no-cobre-estaciona-22-20-im</a>

Como se ha demostrado, el problema no sólo es local, sino es a nivel federal, ya que de los 32 estados, en 15 se ha tratado de regular esta situación y tres estados ya lo han logrado, puesto que las y los legisladores han respondido a una demanda de interés público en beneficio de la economía de los usuarios.

Ante estas reformas y adiciones que se han realizado en diversos ordenamientos de varios estados, es imperativo legislar a favor de los usuarios para que tengan derecho a la gratuidad de los cajones de estacionamientos dentro de las dos primeras horas en los centros comerciales, tiendas de autoservicio, hospitales, clínicas, cines, terminales de transporte aéreo y terrestre, restaurantes, bares, entre otros establecimientos mercantiles, a efecto de que no se siga afectando el bolsillo de las y los mexicanos, ni se continúe violentando un derecho que se adquiere al consumir dentro de estos establecimientos.

En la presente propuesta, también se incluye que quienes acudan a algún centro comercial a pagar servicios, como: los recibos del agua, luz, predial, o pasaporte, no pagarán el costo del estacionamiento, ya que es una obligación del gobierno estatal ofrecer gratuitamente el servicio.

Por ello, esta iniciativa es de suma importancia porque, en la actualidad, los sistemas de cobro de los estacionamientos son completamente automáticos, sin la presencia de un individuo y con altos grados de seguridad, por lo cual la aplicación tecnología resulta viable para que el usuario presente el ticket o el comprobante donde realizó la compra para tener derecho a la gratuidad de las dos primeras horas de estacionamiento.

Es importante decirlo con claridad, esta propuesta legislativa para adicionar un párrafo a la fracción IX del artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, respeta el uso y disfrute de la propiedad privada y no atenta contra la libertad de comercio y la competencia, por el contrario incentiva el comercio, aumenta la libertad de movilidad y disminuye barreras económicas.

Si bien la propuesta no incluye a las personas físicas o morales que tienen un lote o una construcción donde tienen locales destinados en forma principal a la prestación al público del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, debido a que ellos pueden cobrar la tarifa autorizada por la normatividad existente.

### Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a su consideración la presente iniciativa.

## Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa de ley con proyecto de decreto que adiciona un párrafo a la fracción IX del artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo a la fracción IX del artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal de desarrollo urbano establecerá las disposiciones para:

I. a VIII...

IX. ...

**Asimismo, la determinación de que los todos los establecimientos comerciales y de servicios que se dediquen a la actividad económica, cumplan con los ordenamientos legales aplicables en relación a la construcción del número de cajones de estacionamientos con los que están obligados a cumplir, los cuales deberán de ser de forma gratuita sólo una vez al día por un promedio de dos horas, siempre y cuando el usuario adquiera algún producto dentro del inmueble, presentando un ticket o un comprobante debidamente emitido por alguno de los establecimientos comerciales y de servicios o acudan a pagar servicios públicos. De no cumplirse con lo anterior, el usuario deberá pagar la cuota del uso del estacionamiento que determine la ley correspondiente.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.— Diputada **María Cristina Teresa García Bravo** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.**

---

## CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal y adiciona el 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema a resolver con la presente iniciativa

La propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un párrafo a la fracción II y se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona la fracción X al artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pretende aumentar la penalidad de la pesca ilegal que afecten a las especies declaradas en veda, de las que se captura o se priva de la vida como es la vaquita marina y el pez totoaba. Asimismo, el peligro que representa la comisión de este delito suele ser de los que se cometen por medio de la delincuencia organizada, tomando en cuenta que la especie o sus partes se comercializan ilegalmente dentro o fuera del país, obteniéndose grandes ganancias y un daño al ecosistema marino, dejando sin efectos los grandes esfuerzos y compromisos de instituciones gubernamentales, privadas y sociedad en general, generando un grave impacto medioambiental y un doble efecto negativo a nuestro país cuando se trata de especies endémicas.

### Argumentos

La pesca constituye una fuente importante de alimento, empleo e ingresos para la población de todo el mundo. Pero ya que no toda la actividad pesquera se realiza de forma legal y responsable, es preciso que todos los que intervienen en el sector pesquero contribuyan a su conservación y ordenación, si se quiere disponer de un ecosistema sano y de pescado suficiente para las generaciones actuales y futuras.

Nuestro país cuenta con uno de los litorales más grandes a nivel mundial con más de 11,000 kilómetros de costas en América Latina. México es el país con mayor extensión litoral, 40% más grande que el litoral chileno y cuatro veces mayor que el peruano, traduciéndose en un gran potencial pesquero.

El desarrollo del sector pesquero de nuestro país ha sido mermado por la alta incidencia de pesca ilegal, las causas son complejas y obedecen a una multiplicidad de factores como: la falta de regulación, la inoperatividad del marco jurídico existente, la corrupción, la poca infraestructura para resguardar la totalidad de nuestro territorio marítimo y la deficiencia del recurso humano de las diversas instituciones involucradas, entre otros.

Por su parte, el Instituto Mexicano de la Competitividad (Imco) en su estudio: “La pesca ilegal e Irregular en México: una barrera a la competitividad” concluyó, que la pesca irregular podría representar entre 17% al 92% de la producción total a nivel nacional; estudios como éste, y otros análisis oficiales, afirman que en la pesca ilegal está la mano del narcotráfico y crimen organizado.

El análisis de cualquier fenómeno que ocurre al margen de la ley por naturaleza es complicado e impreciso. No existen cifras concretas que señalen la dimensión del problema, pero el estudio del referido Imco, presenta un esquema de reflexión.

REPRESENTACIÓN DE SIETE CLASES DE PESCA IRREGULAR

PERMISO CONCESIÓN	SISTEMA DE PESCA	TIEMPO DE PESCA	CONDICIÓN DE EMBARCACIÓN	CANTIDAD	ZONA DE PESCA	REPORTE DE ACTIVIDAD	ESPECIE APROVECHADA
con	permitido	pesca	adecuada	permitida	permitida	adecuado	permitida
sin	prohibido	veda	prohibida	excesiva	prohibida	inadecuado	prohibida

Fuente: Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) en su estudio “La pesca ilegal e Irregular en México: una barrera a la competitividad”

La pesca ilegal tiene un mayor impacto cuando se trata de la depredación de nuestras especies endémicas que se encuentran en peligro de extinción, ya que por su importancia ecológica forman parte fundamental de un determinado medio ambiente o ecosistema y su extinción afectaría adicionalmente a otras especies que interactúan o se alimentan de ellas.

La ubicación geográfica de nuestro país lo ha convertido en poseedor de un gran patrimonio ecológico, la riqueza del Golfo de California o Mar de Cortés con sus 1,200 kilómetros de largo por 150 kilómetros de ancho y con profundidades de 4,000 metros es uno de los mares más diversos

del mundo y en él, se encuentra la vaquita marina (*Phocoena sinus*) y la totoaba (*Totoaba macdonaldi*)<sup>1</sup>

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SemarNAT-2010, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo de la República Mexicana, establece los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción; en ella, se describen 2,606 especies (entre anfibios, aves, hongos, invertebrados, mamíferos, peces, plantas y reptiles) clasificando en peligro de extinción al pez totoaba<sup>2</sup> y de igual forma catalogado por el Instituto Nacional para la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés).

Como especie endémica, la totoaba es capturada para ser comercializada en el *mercado negro*; un sólo ejemplar llega a pesar hasta 50 kilos y en China es considerado un tesoro por sus presuntas cualidades afrodisíacas y curativas en la medicina tradicional de ese país, ya que fabrican una especie de sopa o caldo con su vejiga natatoria<sup>3</sup> y el cual es también considerado un manjar.

Con base a una investigación del periódico Reporte Índigo,<sup>4</sup> las vejigas natatorias pasan por un proceso de secado a base de sal que las mantiene en buen estado, y son traficadas por las redes de contrabando rumbo a Asia, llegando a costar en el mercado ilegal más de 60 mil dólares el kilo (un millón 132 mil pesos). El resto del pescado al ser inservible es desechado en las costas, lo que genera no sólo la depredación de la especie sino se adicionan los efectos negativos al medio ambiente y a los recursos naturales de la zona.

El coordinador de la campaña de Océanos de la ONG Ambientalista *Greenpeace*, reconoce el valor afrodisíaco y medicinal que el mercado asiático le otorga a la vejiga; sin embargo, previene que en su peligro de extinción “*se ha generado otro mercado*” de carácter especulativo, y agrega: “el pez va a desaparecer, se va a extinguir y su precio se puede triplicar incluso”.

La pesca irregular por las grandes ganancias impacta a la actividad lícita y eso conlleva a fomentar a los ciudadanos que ejercen la pesca en el marco de la legalidad a enfilarse a lo ilegal.

La Secretaría de Marina (Semar) en el Golfo de California o Mar de Cortés, realiza un esfuerzo constante en coordinación con otras dependencias de vigilancia e inspección a

embarcaciones, personas, vehículos, instalaciones en tierra y buques, así como el aseguramiento de embarcaciones en el seguimiento del efectivo cumplimiento y observancia de la legislación ambiental en materia de Áreas Naturales Protegidas y especialmente en el área de protección de la Vaquita Marina y la Totoaba para prevenir y evitar su mortalidad, su extinción y alteraciones en su hábitat.

Con el propósito de atender esta problemática, la Secretaría de Marina en coordinación con otras dependencias presentó el “Programa de Atención Integral al Alto Golfo de California”, el cual tiene como objetivo prevenir actividades pesqueras ilícitas, preservar el ecosistema marino y área natural protegida, evitar el tráfico ilegal de productos y especies en peligro de extinción o sujetas a un régimen de protección especial y prevenir la presencia de grupos de la delincuencia organizada dedicados al tráfico de drogas a través del entorno marítimo.

Así entonces, el pasado 18 de marzo de 2016 por medio del Comunicado de prensa núm. 034/16, se informaron las acciones del programa que se despliegan hacia la prevención de actividades incidentales e ilícitas de la pesquería, tráfico ilegal de productos y especies en peligro de extinción o sujetas a un régimen de protección especial y delincuencia organizada dedicada al tráfico de droga en el entorno marino.

Esta institución en conjunto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación-Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (SAGARPA-CONAPESCA), desarrollan recorridos de vigilancia marítima y aérea e inspecciones de acuerdo al Addendum a las Bases de Colaboración. Estas actividades de colaboración arrojan el decomiso de totoaba y buches, así como la aprehensión de personas infractoras en materia de pesca que pone a disposición de las autoridades competentes; aunado a lo anterior todas las acciones descritas no han sido suficientes o han sido casi nulas.

El Código Penal Federal vigente en su Capítulo Segundo, De la Biodiversidad, establece en el contenido del artículo 420 que se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente (fracción II.) “*Capture, transforme, acopte, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda*”; es decir, esta disposición no contiene a otras especies endémicas que se encuentran en peligro de extinción, como es la Vaquita Marina y el pez Totoaba, por lo que es importante legislar al respecto.

Sin embargo, cuando las ganancias que se obtienen por la pesca ilegal y venta de la vejiga de totoaba son superiores al narcotráfico, entonces es importante castigar severamente a quien incurra en este delito, máxime cuando estamos ante la presencia de la delincuencia organizada, quienes están comercializando ilegalmente en otros países dicha especie en peligro de extinción.

Las estadísticas, proyecciones e informes oficiales, nos arrojan que en nuestro país la probabilidad de ser capturado por una actividad ilícita no es alta y en el caso de la pesca ilegal con enormes daños colaterales la sanción no es significativa, lo que se traduce a incentivos para que la pesca ilegal sea cada vez más alta.<sup>5</sup>

Por ello, para los pescadores al no tener una pena alta respecto a la comisión de este delito, incentiva la pesca ilegal; sí bien es cierto, como se comenta en un principio, la pesca en algunas regiones es la única fuente de ingresos de las personas y de las familias; sin embargo el “justificar” una acción ilegal al capturar una especie en peligro de extinción para traficarla, no puede ser justificable, ya que estaríamos hablando de que una persona no puede recibir una sanción por un homicidio doloso al robarle la cartera a otro, para comer.

### Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a su consideración la presente iniciativa.

### Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa de Ley con proyecto de

### Decreto que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y adiciona una fracción al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

**Artículo Primero.** Se reforma y adiciona un párrafo a la fracción II y se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 420.** Se impondrá pena de **dos a diez** años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente **por sí o por interpósita persona:**



I. ...

II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas dentro o fuera de los periodos de veda como vaquita marina y pez totoaba;

**La sanción prevista en este artículo, se impondrá sin perjuicio de las conductas a que se refiere la presente fracción cuando se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código o se cometan por delincuencia organizada, en los términos del artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.**

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción X al artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 2°.-...**

**I. a IX...**

**X. La conducta prevista en la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 La totoaba es endémica del Mar de Cortés, es decir, en ningún otro lugar en el mundo se reproduce.

2 [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6580/1/mx.wap/especies\\_en\\_categoria\\_de\\_riesgo.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6580/1/mx.wap/especies_en_categoria_de_riesgo.html)

3 La vejiga natatoria que es la parte del pez que les ayuda a subir y bajar y a mantener el equilibrio adentro del agua.

4 <http://www.reporteindigo.com/reporte/mexico/el-pez-del-narco>

5 De acuerdo a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA los aseguramientos de producto, artes de pesca y embarcaciones para el Pacífico Norte son menores al 1% de las embarcaciones de la zona y menores al 0.5% de las toneladas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.— Diputada **María Cristina Teresa García Bravo**, (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

**La diputada Evelyn Parra Álvarez** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en el espacio de la diputada Evelyn Parra.

**La diputada Evelyn Parra Álvarez** (desde la curul): Sí, buenos días a todos. Preguntar a la diputada Cristina si podemos adherirnos a su iniciativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** ¿Está de acuerdo diputada Bravo? Está de acuerdo la diputada. Todas las personas diputados que quieran adherirse está en esta Secretaría a disposición la iniciativa, para aquellos que quieran hacerlo. Gracias.

---

### LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional.

**El diputado Omar Noé Bernardino Vargas:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, presento ante esta soberanía proyecto que adiciona acciones a la Ley de Seguridad Nacional, la primera adición es enunciar en el catálogo de actos que se consideran como amenaza de seguridad nacional los tendientes a obstaculizar, impedir, inhabilitar o destruir infraestructura, provisión, inocuidad y sanidad de alimentos.

También, proponemos que se adicione que en el consejo de seguridad se integre al titular de la Sagarpa, de la misma manera que en el mismo consejo de seguridad se integre al director en jefe de Senasica, no obstante que la ley en co-

mento en el artículo 3 fracción I establece que se entiende por seguridad nacional toda acción destinada a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano y a la protección de este frente a las amenazas y riesgos que enfrenta nuestro país.

Por ende, es necesario incluir en el catálogo como un acto de prioridad los temas de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria como una prioridad de seguridad nacional.

Todos sabemos que el sector agroalimentario ahorita es el detonador de la economía de nuestro país y, por ende, nosotros tenemos que blindar a los productores agroalimentarios, para que los blindemos, para evitar una amenaza o una enfermedad del exterior que pongan en riesgo los productos agroalimentarios y también pongan en riesgo a los que los consumen.

También, elevando o como prioridad la seguridad nacional es importante que el Estado mexicano garantice la seguridad alimentaria a través de alimentos sanos e inocuos que lleguen a la mesa del consumidor. Imagínense que llegue una plaga a diferentes partes del país y que ponga en riesgo la producción o un producto agroalimentario de la canasta básica.

Actualmente, como estos temas no son prioritarios y no son temas de seguridad nacional se pierde mucho tiempo en decidir qué autoridad tiene la competencia para hacer una estrategia de contención y para erradicar esta plaga.

Pero no nada más va a ir cuando existe una plaga, el tiempo es el peor enemigo del productor y del producto infectado. Por eso se puede generar una crisis de desabasto. Y al momento que se crea una crisis de desabasto también se genera una crisis económica porque el Estado mexicano tendrá que importar ese producto para abastecerlo en la nación.

También se crea una crisis de salud por la ingesta de este producto contaminado. También se genera una crisis de la imagen de México en el exterior, poniendo en riesgo los canales de comercialización de este producto infectado, o en su defecto, poner en riesgo los canales de comercialización de los productos que no están infectados pero por la mala imagen de nuestro país se puede dar.

También se puede generar una crisis social y ésta puede llevar a una crisis de gobernabilidad, porque la historia nos ha

enseñado que por falta de agua o de alimentos se pueden generar hasta guerras.

Por eso es importante que esta Cámara de Diputados en su momento apruebe esta iniciativa para elevar como temas de seguridad nacional la sanidad, la inocuidad y la calidad agroalimentaria, para que en su momento, como lo establece la Constitución, se pueda garantizar la seguridad alimentaria en nuestro país. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona los artículos 5o. y 12 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por el diputado Omar Noé Bernardino Vargas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Omar Noé Bernardino Vargas y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 5 y las fracciones IX Bis y XII al artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en México refiere que el 12% de las enfermedades registradas en nuestro país, tiene como origen el consumo de alimentos contaminados, por tanto se conocen como enfermedades de transmisión alimentaria (ETA).

La ingesta de este tipo de alimentos insalubres es la segunda causa de muerte en México, representando ello un problema de salud pública.

El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través alimentos inocuos y nutritivos con la finalidad de proteger la vida y fomentar la buena salud.

### **Argumentos**

La situación geográfica y climatológica de nuestro país es un factor importante para la producción de una amplia gama de alimenticios, así como para la crianza de diversas es-

pecies en el sector pecuario y pesquero, ya sean estos para consumo nacional o para comercializarlos en el mercado internacional.

Gracias a la apertura comercial lograda por nuestro país a través de la firma de convenios internacionales, los productores mexicanos han logrado traspasar las fronteras, comercializándose sus productos en más de 150 países, lo cual se traduce en jugosas ganancias que, sin duda, generan fuertes derramas económicas en cada uno de los diferentes eslabones de la cadena de producción.

Indudablemente, el comercio internacional en su dualidad de importaciones y exportaciones, ya sea como insumos o como productos para consumo nacional, trae consigo un alto riesgo en el supuesto de que éstos no cumplan a cabalidad con los estándares mínimos de sanidad e inocuidad en cada una de las etapas de producción.

Ante el auge del libre comercio, resulta lógico y permisible que los productores nacionales o internacionales quieran aumentar la cantidad de cultivos y la crianza de animales para su comercialización y con ello generar mayores ganancias, pero esto no puede ni debe realizarse a costa de la utilización inadecuada de ciertos componentes químicos o biológicos que pongan en peligro la salud de los consumidores.

Recordemos que el consumo de un producto que contenga alguna bacteria, virus, parásito o sustancia química nociva puede generar más de 200 tipos enfermedades que van desde una enfermedad diarreica hasta el cáncer.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, cada año alrededor de 600 millones de personas sufren problemas de salud a causa de la ingesta de productos contaminados, muriendo un 70% de este número, siendo el grupo de niños menores de 5 años el sector más afectado, promediándose 125,000 muertes aproximadamente como consecuencia de infecciones diarreicas.

Es por ello que vigilar la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos frescos o procesados que importamos y los nacionales que consumimos, debe ser una prioridad de seguridad nacional, pues de no atenderse así, se puede generar un problema sin precedentes de salud pública.

En nuestro país contamos con 2 agencias encargadas de la inocuidad, la primera de ellas es la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y la segunda es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de un órgano desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), este último tiene la encomienda de regular y vigilar que el sector vegetal, animal y pesquero mexicano, ya sean productos para exportación o para consumo nacional, sea sano, de calidad e inocuo, desde su producción hasta el momento que llegue a la mesa de las personas.

La sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria trasciende nuestras fronteras, toda vez que debido a esta triada se garantiza la permanencia de los productos mexicanos en el extranjero, permitiendo incrementar los volúmenes de exportación. Por lo que toca al mercado nacional, al cumplirse los estándares de inocuidad se garantiza la buena salud de los consumidores.

Es preciso resaltar que Senasica desempeña su trabajo tomando a la inocuidad como un tema de seguridad nacional, realizando continuamente y de manera conjunta con la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) monitoreos satelitales de plagas y enfermedades, todo ello a través de la Estación de Recepción México con la finalidad de estar preparados para actuar ante cualquier eventualidad.

No podemos olvidar que en el año 2012, nuestro país enfrentó un problema de seguridad nacional, viéndose obligado a realizar una declaratoria de emergencia sanitaria generada a causa de la fiebre aviar, provocada por el virus de influenza H7N3, afectando principalmente las granjas de los Altos de Jalisco. Ante esta situación, el Estado mexicano implementó un trabajo coordinado multiseccional, conformado por la Secretaría de Salud, SAGARPA, Senasica, Sedena y la Policía Federal, en virtud que, en ese entonces, nuestro país no contaba con la vacuna para atender tal problemática; por lo cual se optó como primera acción, instalar al menos 8 controles de movilización de aves con la finalidad de ponerlas en cuarentena.

Gracias al trabajo y a la pericia de los técnicos y científicos mexicanos que laboran en el Senasica se logró fabricar en un tiempo record la vacuna idónea para atender la emergencia referida. Posteriormente, se aplicaron alrededor de 180 millones de vacunas, logrando salvar a una población

de más de 70 millones de aves en nuestro país convirtiéndonos en un referente internacional para la atención de esta contingencia.

No obstante el éxito obtenido con la estrategia implementada, desafortunadamente, fueron sacrificadas 22.4 millones de aves, generando un detrimento económico en el patrimonio de los avicultores.

No hay que soslayar que la Organización Mundial de la Salud ha manifestado que los virus de la gripe aviar A(H5N1) y A(H7N9) generan infecciones humanas graves, y de no controlarse los brotes de este virus, puede generar un problema de salud pública muy grave e incluso llegar a convertirse en una pandemia.

Otro de los casos que generaron preocupación en el ámbito de la seguridad nacional fue el ocurrido en el año 2009, ocasionado por la fiebre porcina, donde gracias al trabajo coordinado de Senasica con otras Secretarías, se logró controlar el brote de virus pandémico AHN1, protegiendo de esta forma el patrimonio de los porcicultores, preservando las fuentes de empleo que esta rama genera, la economía de los mexicanos, la presencia de productos de origen porcino en los mercados internacionales, sin olvidar lo más importante, la salud de los mexicanos.

Cabe recordar que una de las medidas que se tomaron en ese entonces, fue el cierre de la frontera sur de nuestro país, todo ello con la finalidad de controlar y erradicar esta enfermedad animal considerada como peligrosa.

Es por ello que la propagación de enfermedades y plagas no puede considerarse como un tema menor, al contrario, es de la máxima importancia; el no considerarlo así, pone en serio peligro, temporal o permanente, la producción agrícola, pecuaria, acuícola o pesquera de nuestro país y por supuesto representa un problema mayor de salud pública.

Por lo aquí expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 5 y las fracciones IX Bis y XII al artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XIII al artículo 5 y las fracciones IX Bis y XII al artículo 12, ambos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue;

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. a XII. (...)

**XIII. Actos tendentes a obstaculizar, impedir, inhabilitar o destruir la infraestructura, provisión, inocuidad o sanidad de los alimentos.**

**Artículo 12.** Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. a IX. (...)

**IX Bis. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

X. a XI. (...)

**XII. El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.**

(...)

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de octubre de 2016.— Diputados y diputadas: **Omar Noé Bernardino Vargas**, Adolfo Mota Hernández, Adriana del Pilar Ortiz Lanz, Ana Guadalupe Perea Santos, Arlet Mólgora Glover, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Delia Guerrero Coronado, Erick Alejandro Lagos Hernández, Fidel Kuri Grajales, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Javier Guerrero García, Jesús Sesma Suárez, José Luis Toledo Medina, Lillian Zepahua García, Marco Antonio Aguilar Yunes, Paulino Alberto Vázquez Villalobos, Ricardo Ramírez Nieto, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Salomón Fernando Rosales Reyes, Sofía Del Sagrario De León Maza, Timoteo Villa Ramírez (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Vargas, túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.**

**El diputado Salomón Fernando Rosales Reyes (desde la curul):** Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Permítame, diputado, un segundo. Sonido en la curul del diputado Salomón Rosales. ¿Con qué objeto?

**El diputado Salomón Fernando Rosales Reyes** (desde la curul): Presidenta, gracias. Con el objeto de pedirle que la fracción del PRI de Michoacán quiere adherirse a la iniciativa que presenta Omar Noé Bernardino.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado. Diputado Bernardino, ¿está conforme con esta adhesión?

**El diputado Omar Noé Bernardino Vargas** (desde la curul). Claro que sí, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Él está conforme. Está en la Secretaría de esta Mesa Directiva la iniciativa para su adhesión.

---

#### LEY FEDERAL DE DERECHOS

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con la venia de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados. Presento una iniciativa para reformar el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos. Es un tema que va a ser turnado a la Comisión de Hacienda y espero que sea discutido en este paquete económico, particularmente en la discusión de la Ley Federal de Derechos que modifica la iniciativa del Ejecutivo federal.

El artículo 12 actualmente vigente establece que por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de 66.09 centavos; 66 pesos con nueve centavos que quien salga del país en un vuelo internacional paga en forma automática a través de su boleto de avión.

Estamos proponiendo que este cobro de 66 pesos se aumente a 132 pesos con 18 centavos –un aumento al doble–, porque este pago que realiza el visitante o el nacional en vuelo internacional se aplica a los recursos económicos de que dispone el Instituto Nacional de Migración.

No es un impuesto, es un derecho que se está pagando por la salida en vuelo internacional. No se grava a la población nacional, no se grava a sectores vulnerables. Es un pago que se realiza en todos los países en cualquier vuelo internacional, a nivel internacional. Este pago en México representa menos del 20 por ciento que en otros países.

Lo que buscamos es contribuir a los recursos económicos del Instituto Nacional de Migración.

A esta Cámara ha asistido el comisionado del Instituto Nacional de Migración a exponer la situación de gravedad económica por falta de recursos para el desarrollo de sus funciones, falta de recursos que al final del día se van a presentar como vulneración a derechos humanos y trato digno a los migrantes en nuestro país.

En nuestro país las estaciones migratorias necesitan recursos; los migrantes que en forma ilegal pasan por nuestro país, no solamente están dos, tres, cuatro o cinco días, hay migrantes que duran 15 días, un mes y hay que darles hospedaje y alimentos.

Faltan recursos al Instituto Nacional de Migración para que tenga capacidad de dar un trato digno a los migrantes que son retenidos en tanto se define la legalidad de su estatus en el país.

Esta es la propuesta que presentamos, les repito, es una propuesta que va a ser turnada a la Comisión de Hacienda, que debe considerarse en el Paquete Económico. Necesitamos fortalecer al Instituto Nacional de Migración para que propicie condiciones básicas en el trato digno a los migrantes, el hacinamiento, la falta de recursos para la alimentación diaria que se requiere para los migrantes en las estaciones de migración del instituto exige este recurso. No se aumentan impuesto, no se gravan a sectores sociales o vulnerables, al contrario, se obtiene un recurso que se justifica en la movilidad internacional de personas. Es un recurso que va a contribuir a una política humanitaria.

En estos días hemos tenido noticias de la cantidad de migrantes que se encuentran en los estados fronterizos, de

procedencia haitiana. Esto muestra la gravedad de una crisis humanitaria si no tenemos capacidad como Estado mexicano, de atender el problema en sus dimensiones, y atender el problema en sus dimensiones exige un trato digno a todos los migrantes, mayor capacitación al personal, mayor incentivo económico para el propio personal y mejores instalaciones del Instituto Nacional de Migración.

Yo espero contar con su apoyo, no solamente en la presentación de esta iniciativa, sino en la discusión de la Ley de Ingresos, y en particular en la discusión de la Ley de Derechos, para fortalecer las finanzas públicas del Instituto Nacional de Migración. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

Juan Romero Tenorio, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Con el proceso de reformas constitucionales y legales de los últimos treinta años, en particular las recientes reformas denominadas “estructurales”, las funciones del Estado se han reducido sustancialmente, dejando de tener el papel de promotor y garante en áreas primordiales para la mayor parte de la población como la salud, educación, seguridad social y la seguridad nacional,<sup>1</sup> afectando con ello derechos humanos fundamentales.

La reforma que se presenta atiende a la necesidad de fortalecer la función del Estado en materia de migración, al ser un fenómeno nacional e internacional que exige condiciones de operación mínimas para garantizar los derechos humanos y un trato digno de miles de personas que se encuentran en tránsito en el territorio nacional.

En 1993, como parte de la evolución de las leyes migratorias en México, se creó el Instituto Nacional de Migración

(INM), el cual sustituyó a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación que había sido la encargada de las cuestiones migratorias del país.

El INM es, como establece el artículo 19 de la Ley de Migración, “un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma secretaría”.<sup>2</sup>

Además, cuenta con diferentes atribuciones, establecidas en el artículo 20 de la misma ley:

Artículo 20. El instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

- I. Instrumentar la política en materia migratoria;
- II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
- III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;
- IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento;
- V. Imponer las sanciones previstas por esta ley y su reglamento;
- VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
- VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;
- IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional

que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

X. Las demás que le señale esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En 2000 se incorporó al Reglamento de la Ley General de Población, la facultad de la autoridad migratoria para crear grupos de protección a migrantes, lo cual es el sustento legal para la creación y funcionamiento de los Grupos Beta que coordina el INM, con la participación de los estados y municipios.

El 18 de mayo de 2005 fue reconocido como instancia de seguridad nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que establece:

Que las atribuciones del Instituto Nacional de Migración tienen relación directa con la Seguridad Nacional, ya que de acuerdo con la Ley General de Población y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, dicho instituto tiene la facultad y responsabilidad de proteger y tutelar la seguridad nacional a través de la restricción de la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija; organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos; negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria cuando lo exija el equilibrio demográfico nacional o se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales; suspender o prohibir la admisión de extranjeros cuando así lo determine el interés nacional; expulsar a los extranjeros en casos de que se atente en contra de la soberanía o la seguridad nacional, así como señalar el periodo durante el cual el extranjero no deberá reingresar al país; tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación, cuando el caso lo amerite de las calidades migratorias otorgadas; instruir lo necesario para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros; investigar si los extranjeros cumplen las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes; así como operar y controlar los archivos de la documentación migratoria;

Que para una adecuada realización de sus actividades y, con el fin de que éstas se encaminen dentro del contexto de la seguridad nacional, es necesario que exista una colaboración con el Centro de Investigación y Seguridad Nacio-

nal para que éste se constituya como la institución rectora de la Red Nacional de Investigación y por lo tanto funja como órgano de coordinación, definición y articulación de las acciones tendentes a la constitución y operación de la Red Nacional de Investigación (DOF, 2005).

En años recientes, la sociedad civil y los usuarios de los servicios migratorios han reclamado la situación de la deficiencia en la infraestructura de las instalaciones migratorias, en las que reciben a miles de personas migrantes al año, aunado a la falta de capacitación de algunos servidores públicos y de procedimientos deficientes que no garantizan un trato digno a los migrantes.

El crecimiento de la población y los cambios económicos en el ámbito internacional, catástrofes naturales, y las condiciones económicas particulares de los países que generan población migrante obliga al Estado mexicano a tomar acciones más eficaces para evitar lo que podría llegar a convertirse en una crisis humanitaria.

México, al ser vecino de la mayor economía mundial, de su localización geográfica y cercanía con Centroamérica y Sudamérica hace de nuestro país el paso obligado de miles de personas que buscan llegar a los Estados Unidos. Miles de migrantes de diferentes nacionalidades enfrentan condiciones inhumanas, el clima, el relieve, las enfermedades, el transporte, el crimen organizado, e inclusive en algunos casos corrupción de autoridades.

En 2015, los Grupos Beta del INM rescataron a 3 mil 438 migrantes, fueron orientados, 193 mil 633, recibieron primeros auxilios 427 que habían sido heridos, además de que localizaron a 46 migrantes que habían sido reportados como extraviados, esto nos habla de un gran esfuerzo que realiza el INM con los Grupos Beta en coordinación con diferentes autoridades.

Un fenómeno grave que vive nuestro país es la migración de niñas, niños y adolescentes migrantes y aún más los no acompañados. En 2013, el INM rescató a 9 mil 900 menores, muchos de estos rescates fueron realizados vía aérea, esto con las limitaciones presupuestales con las que cuenta el instituto. Esto nos habla no sólo de la importancia para la seguridad nacional que representa el instituto, sino que también la importancia que tiene a la seguridad humana.<sup>3</sup>

Para 2015, el INM informó que fueron rescatados 11 mil 893 menores migrantes no acompañados o a cargo de traficantes de personas. Mientras tanto autoridades de Estados

Unidos informaron que en 2014 el número de menores que cruzaron solos la frontera creció en 77 por ciento. Estos números se vuelven aún más grave cuando los menores sufren de trabajos forzosos, violaciones, pornografía infantil, abusos, maltratos físicos y verbales y otras condiciones de riesgo.<sup>4</sup> Esto hace fundamental el trabajo que realizan los oficiales de protección a la infancia (OPI), el cual es el encargado de entrevistar al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.<sup>5</sup>

El 12 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió de la presencia aproximada de mil 100 personas, entre ellas 300 de origen mexicano, que en este punto fronterizo “mencionaron haber abandonado su lugar de origen por circunstancias de violencia”. Por ello solicitó al INM y a distintas autoridades del gobierno de Baja California y al alcalde de Tijuana que atiendan y velen por los derechos humanos de miles de migrantes que se encuentran en la fronteriza Tijuana, en el estado de Baja California, para pedir un visado humanitario a Estados Unidos. Solicito que se “instruyan las medidas para que se proporcione alojamiento temporal a las poblaciones extranjera y nacional que se encuentre en situación de calle, priorizando en todo momento a las niñas, niños y adolescentes, así como mujeres embarazadas y adultos de la tercera edad”.

Desde el trágico terremoto que sacudió a ese país en 2010, Haití no ha podido recomponerse, y ante la inestabilidad política y económica, pero sobre todo la falta de trabajo, muchos haitianos han decidido migrar para poder garantizar mejores condiciones de vida. En las ciudades de Tijuana y Mexicali, Baja California, colindantes con California, Estados Unidos, enfrentan la repentina y masiva llegada de cientos de migrantes haitianos y africanos –cerca de 7 mil–, quienes huyen de la pobreza y la situación política que impera en sus respectivos países. Hombres, mujeres y niños, tras una larga travesía de meses –en algunos casos han viajado por todo el continente–, han llegado a la frontera norte de México con el objetivo de pedir asilo político a Estados Unidos. Situación reciente que presiona aún más la capacidad de operación del INM.

En 2012 y 2013 tuvieron 311 millones de pesos en presupuesto anual para operación; mil 189 millones 937 mil 238 pesos fueron recaudados para trámites migratorios entre enero y marzo de 2013; mil millones de pesos fueron utili-

zados para repatriar migrantes el año pasado. De los 311 millones de pesos asignados, solo fueron útiles para hacer frente a la operación por los primeros 90 días del año. De acuerdo con declaraciones del comisionado Ardelio Vargas, la insuficiencia de recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación genera dificultades serias en la operación general del INM.<sup>6</sup>

Ejercicio	Cantidad asignada al INM en el PEF	Cantidad de personas que pagaron el DSM	Cantidad captada por concepto de DSM
2014	\$304 198 487.00	17 245 110	\$1 051 951 732
2015	\$404 198 487.00	18 477 860	\$1 219 538 787
2016	\$95 760 668.00	1 7407	\$118 344 627

Presupuesto de Egresos de la Federación			
2014	\$304 198 487.00		
2015	\$404 198 487.00	32.87% incremento	\$100 000 000.00
2016	\$95 760 668.00	76.30% decremento	\$308 437 819.00

El Presupuesto de Egresos de 2014 considera solamente un aumento de 10 por ciento respecto a 2013 en el INM.

La dependencia carece en la actualidad de un incremento en sus activos monetarios, como se lo observó en el análisis de estatus financiero, realizado por el Instituto Politécnico Nacional, denota la falta de dichos recursos para una eficiente operación en cada uno de sus programas, entre los que se encuentran; oficiales de protección infantil; repatriación; grupos beta; paisano. Los cuales son fundamentales para la seguridad nacional además de la protección de las personas migrantes.

Por las argumentaciones previas es notable que la operación del INM es mermada por la insuficiencia presupuestal ya que, considerando dichos puntos, el incremento de la migración trae consigo la demanda que el INM debe abordar lo que genera gastos en estaciones migratorias, casas de atención a menores, etcétera.

El manejo de migrantes y su repatriación depende de la óptima operación del instituto, y esto se ve afectado por restricciones existentes o regulaciones jurídicas. El incremento de la migración en el mundo también incrementan las responsabilidades del instituto.

Los recursos destinados al INM no satisface las necesidades de operación en un contexto en el que la migración es



un factor de interés nacional crucial por lo que es menester reconsiderar esta asignación presupuestaria para el beneficio del migrante y del INM como ente operativo, conforme se observa en las tablas anteriores, el Presupuesto de Egresos de 2015 a 2016 tuvo un decremento de 76.30 por ciento. Por otro lado, la cantidad captada por personas que realizaron el pago de derechos en 2015 llegó a mil 219 millones 538 mil 787 pesos; esto, cobrando una cantidad de 66 pesos.

La reforma del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos propone aumentar esta la cuota que se cobra por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a la cifra de 132.18 pesos. Con ello se obtendrán ingresos adicionales para atender funciones sustantivas del Instituto Nacional de Migración, la adquisición de tecnología, capacitación y mayor personal, que garantice un trato digno a la población migrante:

Ley Federal de Derechos vigente	Propuesta de reforma
<b>Título Primero</b> <b>De los Derechos por la Prestación de Servicios</b> <b>Capítulo I</b> <b>De la Secretaría de Gobernación</b> <b>Sección Primera</b> <b>Servicios Migratorios</b> <b>Artículo 12.</b> Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional se cobrará la cuota de <b>\$66.09</b> ... ...	<b>Título Primero</b> <b>De los Derechos por la Prestación de Servicios</b> <b>Capítulo I</b> <b>De la Secretaría de Gobernación</b> <b>Sección Primera</b> <b>Servicios Migratorios</b> <b>Artículo 12.</b> Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional se cobrará la cuota de <b>\$132.18</b> ... ...

Por todo lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Artículo Único.** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se cobrará la cuota de **\$132.18**.

...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 La Ley de Seguridad Nacional considera amenazas a la seguridad nacional, entre otras, los actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje o terrorismo, de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano, los tendentes a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, así como los tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.

2 Artículo 20 de la Ley de Migración.

3 Jorge Monroy, “OPIS, para atender repunte de niños migrantes”, en *El Economista*, 27 de julio de 2014, consultado el 28 de febrero de 2016 en

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/07/27/opis-atender-repunte-ninos-migrantes>

4 “En 2015, México ha ubicado a 6 mil 733 menores que migraban solos a EU”, CNN México, 21 de junio de 2015, consultado el 28 de febrero de 2016 en <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/06/21/en-2015-mexico-ha-ubicado-a-6733-menores-que-migraban-solos-a-eu>

5 Artículo 112, fracción IV, de la Ley de Migración.

6 Instituto Politécnico Nacional, *Diagnóstico para identificar rutas de acción para un fortalecimiento institucional en aspectos normativos, administrativos, financieros y del ejercicio del Presupuesto*.

7 Hasta enero de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2016.— Diputado **Juan Romero Tenorio** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Tenorio. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Jorge Álvarez Maynez:** Con su permiso, presidenta. Con el permiso de los diputados que nos acompañan en la sesión.

La semana pasada el Poder Legislativo en México vivió un capítulo de vergüenza, uno más a la ineptitud a la banalidad y a la escasa formación no solamente cívica sino jurídica de un senador, del senador Jorge Luis Preciado del PAN. Hoy aquí, su grupo parlamentario le ha corregido la plana tratando el tema en otro sentido pero partiendo del mismo supuesto equivocado.

Decía el compañero que me antecedió en el uso de esta tribuna que no espera contar con el apoyo de esta asamblea, de este pleno, de los grupos parlamentarios aquí representados. Nosotros en este tema sí esperamos que este Congreso de la Unión, que la Cámara de Diputados en particular trate el tema que venimos a platicar.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, dejó pendientes. Un pendiente tiene que ver con el artículo 10, de nuestra constitución que define a la posesión y a la aportación de armas en los límites que marca la ley como un derecho humano.

Nosotros creemos que ese enfoque es un enfoque equivocado, que debería desaparecer de nuestra Constitución y la reforma que planteamos es que lo que sea consagrado como un derecho humano sea el derecho de los mexicanos a la seguridad, a la protección de sus bienes, de su vida, por parte del Estado, pero no la posesión ni la aportación de armas, que incluso deberíamos de reafirmar desde el artículo 21 de la Constitución, que esta es una competencia exclusiva del Estado mexicano y del Ejército.

Porque la evidencia que hay en el mundo nos demuestra que esta visión que expuso el senador Preciado, que ha sido más prolífica en los Estados Unidos, por ejemplo, es un fracaso contundente.

En Estados Unidos, donde las leyes se parecen a lo que planteó el senador Preciado, 6 de cada 10 homicidios se dan con el uso ilegal de armas de fuego. Mientras que en países donde hay una prohibición expresa, como la que nosotros planteamos como Inglaterra, es uno de cada 10.

Hay un estudio muy bien documentado de David Pérez Esparza, que es un joven académico extraordinario que ha realizado sus estudios en el Reino Unido, que se llama: Más armas, más delitos, más homicidios.

Él básicamente demuestra que a partir de que expiró, en el 2004, la prohibición para armas de asalto, que durante la administración Clinton se impuso en Estados Unidos, es donde cambió la lógica del crimen organizado en México. Porque las explicaciones culturales, las explicaciones de impunidad, todas las explicaciones que se han querido hacer alrededor de la ola de violencia que vivió este país en los últimos años, no nos aportan ninguna explicación novedosa. Eso dice David Pérez Esparza.

Lo que sí sucedió que modificó los incentivos, que modificó la forma en que opera el crimen organizado es esta prohibición, que acabó gracias a una mala decisión del gobierno de Bush, gracias a una mayoría republicana en la Cámara de Representantes de Estados Unidos, acabó este modelo de prohibición a las armas de asalto.

Y en México es muy claro. La Encuesta Nacional de Seguridad de 2012 decía que la mayor cantidad de delitos se realizaba con armas punzocortantes –con cuchillos, con navajas, con este tipo de objetos–. Y para el 2010 ya dos de cada tres asaltos en México se realizaban con armas de fuego, fueran utilizadas o no.

Éste es un tema muy preocupante. Toda la evidencia empírica en el mundo arroja que entre más armas haya en un país, que entre menos regulada esté la portación, la posesión de las armas vamos a tener más delitos y más homicidios. No hay una sola experiencia internacional de disminución de la violencia, ni hay una sola interpretación bajo la cual esto pueda ser tipificado como un derecho humano.

Los derechos humanos que tenemos están consagrados en muchos instrumentos internacionales, y no hay ningún aval para pensar que la posesión y la portación de armas deban ser consideradas como tales. La posesión y la portación de armas deben ser consideradas, como dice Rebeca Ramos, un medio excepcional para la protección de otros derechos humanos. Es decir, no son un fin en sí mismos, como lo se-

ría un derecho humano, sino son un medio excepcional para la protección de un derecho humano.

Por eso nosotros creemos que es el momento, a la luz de una iniciativa absurda como la que presentó el senador Preciado, de discutir el lugar, como ya han señalado el doctor Diego Valadés y otros juristas, que debe ocupar ciertos derechos, ciertas regulaciones en nuestra Constitución.

Nosotros creemos que en el capítulo de garantías y derechos humanos no cabe el tema de posesión y portación de armas, y que tenemos que avanzar a una regulación más estricta, más restrictiva en materia de armas de fuego. Es un riesgo para la seguridad de las ciudadanas y los ciudadanos de México seguir impulsando una visión que le dé la categoría de derecho humano a la posesión y a la portación de armas de fuego. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 10 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jorge Álvarez Maynez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo noveno al artículo 21, con lo cual se recorren los subsecuentes; y reforma el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

A raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 que, entre otras cuestiones, introdujo a nuestro marco jurídico la figura de la “interpretación conforme”, que dispone “que todas las normas relativas a derechos humanos [...] se interpreta a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales”; recoge el principio de interpretación *pro personae*, que supone que “cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano”;<sup>1</sup> y establece como “obligación del Estado mexicano [...] promover, respetar, proteger

y garantizar los derechos humanos”, de forma que queda reconocido todo derecho humano por la Constitución y los tratados internacionales, lo que “genera obligaciones para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas”.<sup>2</sup> Se trata, pues —en palabras de Miguel Carbonell—, “de una reforma que [...] abarca distintos temas y aspectos relativos a la concepción y la tutela de los derechos humanos en México”.

No obstante que en el título primero, capítulo primero, de la Constitución se le conoce como la “parte dogmática”, pues contiene la declaración de derechos humanos, encontramos un artículo 10 constitucional, que considera el derecho a la posesión de las armas, a pesar de no ser este un derecho humano reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos.<sup>3</sup>

Los derechos humanos se definen, según Antonio Pérez Luño, como el “conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concreta las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.<sup>4</sup>

Así, el derecho a la posesión de armas no es un derecho humano, en tanto que es “un medio de carácter excepcional en el ejercicio del derecho humano a la seguridad” del que disponen las personas en circunstancias especiales; es decir, su ejercicio está supeditado a las limitaciones al ejercicio de derechos humanos, pues “las exigencias de la dignidad y la libertad que se pretenden proteger son la seguridad y la legítima defensa, bienes protegidos por el derecho humano a la seguridad, contenido en los artículos 21 de la Constitución, 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”,<sup>5</sup> por lo que, a la luz de la reforma constitucional de 2011, es incorrecta su ubicación en el capítulo primero, título I, “De los derechos humanos y sus garantías”,<sup>6</sup> y un error en la actualización del texto constitucional.

En ese sentido, al momento de aplicar el artículo 10 constitucional, se deben considerar las afectaciones a derechos humanos y otras disposiciones constitucionales, tales como el derecho a la seguridad, derecho a la vida, a la integridad física, al acceso a la justicia y a la propiedad.<sup>7</sup>

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios de supeditación del derecho

contenido en el artículo 10 constitucional a la protección del derecho humano a la seguridad; es decir, depende en todo momento de la protección de la seguridad de las personas:

**Portación de arma de fuego sin licencia. No se configura ese delito si una persona realiza disparos en su domicilio sin lesionar bienes jurídicos, aun cuando no cuente con el permiso de la autoridad competente.**

...

I. Artículo 10 constitucional. ...

Tal como reconoció esta Primera Sala al resolver la contradicción de tesis 72/2004-PS, dicha reforma constitucional (22 de octubre de 1971) tuvo como fin fundamental controlar el uso indebido de toda clase de armas y proteger a la colectividad del temor, de la inseguridad y de los abusos de quienes, al amparo de una garantía individual, pusieron –y siguen poniendo– en peligro a los integrantes de la sociedad con la realización de actos delictivos, a veces premeditados y a veces irreflexivos, que surgen de la posesión y portación de un arma.

Asimismo, la restricción de la posesión de las armas exclusivamente al domicilio, ¿significó? y sigue significando la adecuada, legal y justa respuesta al clamor público de garantizar el orden, la paz y la seguridad de las personas y de la colectividad, con la prohibición expresa de una posesión indebida por quienes, sin motivo legal alguno, tienen y utilizan armas al amparo de un derecho constitucional.

Así, y a la luz de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, principalmente de lo establecido en el artículo 1o. constitucional, que establece los principios aplicables a las normas de derechos humanos, el ejercicio del derecho establecido en el artículo 10 constitucional, estará siempre limitado por el ejercicio de los derechos humanos, *prima facie*.<sup>8</sup>

Como todos los derechos humanos, la obligación de respeto, protección y garantía del derecho a la seguridad corresponde a los Estados, todas las autoridades mexicanas en el ejercicio de sus facultades tienen el deber de llevar a cabo acciones correspondientes para su realización efectiva.<sup>9</sup>

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso de la Masacre de la Rochela *versus* Colombia, fijó

el criterio respecto a que el deber de garantía del Estado frente al derecho a la seguridad no cesa, y en casos en que civiles lleven a cabo tareas de seguridad, el estándar de la obligación se eleva, al establecer al Estado como garante de que las funciones llevadas a cabo por civiles respeten en todo momento los derechos humanos.<sup>10</sup>

Respecto a la adopción de medidas internas, por los Estados, en la protección de los derechos humanos, la CIDH, al resolver el caso Zambrano Vélez y otros *versus* Ecuador, ha señalado “dos vertientes: i) la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la convención o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio, ii) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías El tribunal ha entendido que la obligación de la primera vertiente se incumple mientras la norma o práctica violatoria de la convención se mantenga en el ordenamiento y, por ende, se satisface con la modificación, la derogación, o de algún modo anulación, o la reforma de las normas o prácticas que tengan esos alcances, según corresponda”.<sup>11</sup>

De igual manera, la CIDH al resolver el caso Cabrera García y Montiel Flores *versus* México, reforzó la obligación del Estado de respetar, garantizar y proteger en todo momento los derechos humanos, en el ejercicio de su obligación de hacer efectivo el derecho humano a la seguridad.<sup>12</sup>

La presente iniciativa pretende, a partir de la interpretación del artículo 1o. constitucional, armonizar el texto constitucional, y adecuar el contenido del artículo 10 de la Carta Magna con los artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a fin de establecer que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y consecuentemente eliminar el derecho a la posesión de armas, toda vez que no cumple los requisitos de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, característica de las normas de derechos humanos que integran el bloque constitucional del título primero, capítulo primero.

Asimismo, se propone incluir en el artículo 21 constitucional la competencia exclusiva del Estado sobre la producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

Lo anterior, toda vez que el espíritu de la iniciativa reside en resolver las preocupaciones fundadas que existen, en torno a la relación directa existente en la proliferación de

armas con la proliferación de violaciones de los derechos humanos.<sup>13</sup> La evidencia muestra que la disponibilidad de armas entre la población es un factor de riesgo para el aumento de homicidios; se ha demostrado que en regiones donde hay más armas, mayor es el riesgo de homicidios.<sup>14</sup> Asimismo, ciertos datos prueban que en lugares con mayor posesión de armas, las tasas de homicidio por arma de fuego, y en general de homicidios, son más altas.<sup>15</sup>

Consecuentemente, a fin de reforzar la obligación de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, y específicamente del derecho a la seguridad, que corresponde al Estado y, por ende, a todas las autoridades en el ejercicio de sus facultades, se proponen las modificaciones expuestas.

Por todo lo expuesto se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que adiciona un párrafo noveno al artículo 21, con lo cual se recorren los subsecuentes; y se reforma el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se **adiciona** un párrafo noveno al artículo 21, con lo cual se recorren los subsecuentes; y se **reforma** el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 10. Todas las personas tienen derecho a la protección y a la seguridad de su persona.**

**Artículo 21.** [...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

**El Estado tiene competencia exclusiva sobre la producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.**

[...].

[...]:

a) a e) ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Carbonell, Miguel. *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*, disponible en

<http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>

2 *Ibidem*.

3 Ramos Duarte, Rebeca. *Artículo 10 constitucional. Derecho a la legítima defensa*, acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/20.pdf>

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Fix-Fierro, Héctor; y Valadés, Diego (coordinadores). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto reordenado y consolidado. Anteproyecto*, México, Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, páginas 8-9.

7 *Ibidem*.

8 *Ibidem*.

9 *Ibidem*.

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*.

12 *Ibidem*.

13 *Homicide*, Harvard, T. H. Chan, School of Public Health, disponible en <https://www.hsph.harvard.edu/hicrc/firearms-research/guns-and-death/>

14 *Ibidem*.

15 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016.— Diputado y diputada: **Jorge Álvarez Maynez**, María Concepción Valdés Ramírez (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Álvarez Maynez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.**

---

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza:** Con su permiso, señora presidenta. Para el presente periodo ordinario de sesiones en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza establecimos la viabilidad financiera como uno de nuestros ejes estratégicos, la viabilidad financiera del Estado.

Entendiendo la viabilidad financiera, no solamente por la parte de los ingresos públicos, sino que también buscamos ajustes en el marco fiscal que incentiven el desarrollo económico, impulsen la competitividad y brinden justicia social intergeneracional a todos los contribuyentes.

En este supuesto cabe destacar que la pirámide poblacional sigue la tendencia de reducción en subasta, lo que significa que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido.

También se percibe un crecimiento en la parte superior de esta pirámide, indicando un incremento en la cantidad de proporción de adultos y adultos mayores en México. Estos últimos pasaron de 6.2 por ciento en 2010 a 7.2 por ciento

en 2015, en solo 5 años. De conformidad con la información proporcionada por el Inegi, en nuestro país el proceso de envejecimiento se hizo evidente a partir de la última década del siglo pasado, mostrando una inercia que cada vez es más notoria.

De acuerdo a las proyecciones de población que estima el Consejo Nacional de Población para 2025 y 2050, el número de adultos mayores aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza entendemos que un enfoque de derecho obliga a mejorar la capacidad institucional para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchos adultos mayores, a mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social y a velar porque cada adulto mayor tenga los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida.

En Nueva Alianza estamos conscientes de que la política económica y fiscal en materia de adultos mayores no ha sido la adecuada, sumado a un sistema de seguridad social que no ha logrado los objetivos de proteger a todos los miembros de la sociedad frente a las contingencias a que se exponen a lo largo de la vida.

Por definición, un adulto mayor se encuentra en edad de retiro o jubilación del mercado laboral, disminuyendo sus posibilidades de empleabilidad. Es decir, pueden carecer de una fuente constante de ingresos, sobre todo si consideramos que la mayoría no cuenta con un esquema de pensiones y quienes lo tienen, en muchos de los casos no es suficiente.

En diversas ocasiones y situaciones familiares, además son jefes de familia que participan activamente en el gasto familiar. Bajo dicho contexto los adultos mayores recurren a la enajenación de su patrimonio, inmobiliario como medida para obtener flujo de efectivo, con la esperanza de alcanzar un retiro laboral digno.

No obstante, y a pesar de que dicho patrimonio y los ingresos del propio contribuyente fueron grabados a lo largo de su vida laboral, la enajenación de casa-habitación se encuentra también gravada por Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Nueva Alianza reconoce y destaca que la ley vigente permite exentar la enajenación de la casa-habitación del contribuyente hasta cierto límite e impone determinados me-

canismos de fiscalización y control adecuados para evitar prácticas de evasión fiscal, como son que el monto no exceda de 700 mil unidades de inversión, la transmisión se formalice ante fedatario público y que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación el contribuyente no hubiere enajenado su casa.

No obstante lo anterior y por razones de política fiscal, Nueva Alianza considera pertinente eliminar el tope de la exención citada cuando se trate de personas adultas mayores, en los términos que lo define la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, reproduciendo los candados de control necesario, a efecto de que la transmisión se formalice ante fedatario público y, a diferencia de la exención ordinaria, la presente aplicará únicamente si el contribuyente nunca enajenara su casa-habitación previamente.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara estima que la medida propuesta tendría un gasto fiscal de 133 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2016. Si tomamos en cuenta la estimación prevista en la Ley de Ingresos del año en curso para la recaudación por el rubro de impuestos, el impacto recaudatorio representa únicamente el 0.0055 por ciento de la cantidad que se estima a recaudar por impuestos sin tomar en cuenta que la medida producirá mayor flujo de efectivo y apoyo a los adultos mayores en nuestro país.

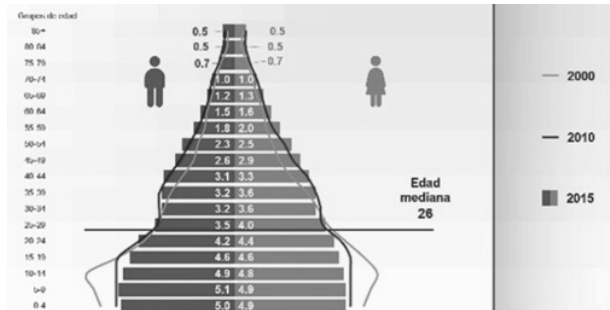
Por lo anterior, Nueva Alianza protege los derechos de los contribuyentes y sin duda contribuye y colabora con mejorar la calidad de vida de uno de los grupos vulnerables más afectados y de una población en crecimiento continuo, es decir, a nuestros adultos mayores. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, Luis Alfredo Valles Mendoza, diputado de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## Planteamiento del problema

La pirámide poblacional sigue la tendencia de reducir su base, mientras que continúa el crecimiento tanto en el centro como en la parte alta; lo que significa que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido y se ha incrementado la de adultos y adultos mayores; estos últimos pasaron de 6.2 por ciento en 2010 a 7.2 por ciento en 2015.



De conformidad con información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en nuestro país, el proceso de envejecimiento se hizo evidente a partir de la última década del siglo pasado, mostrando una inercia que cada vez se hace más notoria. En 2014, la base de la pirámide poblacional es más angosta que en 1990 debido a que la proporción de niños y jóvenes es menor, en este sentido se observa que la participación relativa de adultos mayores aumentó en este periodo de 6.2 a 9.7 por ciento y se espera que en 2050 se incremente a 21.5 por ciento.

Continúa esgrimiendo el documento emitido por el Inegi, que es necesaria una visión integral que invite a reflexionar sobre los desafíos de la población que transita o transitará por esta etapa de vida. De acuerdo a las proyecciones de población que estima el Consejo Nacional de Población (Conapo), para 2025 y 2050 el monto de adultos mayores aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente. Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchos adultos mayores; mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social (tanto en el ámbito de las pensiones como de salud); velar porque ningún adulto mayor experimente discriminación en el trabajo; que no padezcan violencia y que sus redes familiares provean los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida.

En Nueva Alianza, estamos conscientes, de que la política económica y fiscal en materia de adultos mayores no ha si-

do la adecuada, sumado a un Sistema de Seguridad Social que no han logrado los objetivos de proteger a todos los miembros de la sociedad frente a todas las contingencias a que se exponen a lo largo de la vida. Por ejemplo, la salud, vejez, cargas familiares, accidentes de trabajo, invalidez, muerte o desempleo.

La debilidad en materia de seguridad social que presenta el Estado mexicano es evidente; con estas deficiencias estructurales, es muy complicado que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplan cabalmente con las obligaciones que la Constitución le establece para garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad social de cada mexicano. Sumado a lo anterior, cabe mencionar que el Banco de México, reconoce, a través de sus informes sobre el sistema financiero, la fragilidad económica latente en dichos institutos de seguridad social y sobre todo del sistema de pensiones.

Por definición un adulto mayor (de 65 años) se encuentra en edad de retiro o jubilación del mercado laboral, disminuyendo sus posibilidades de empleabilidad, es decir, pueden carecer de una fuente constante de ingresos, sobre todo si consideramos que la mayoría no cuentan con un esquema de pensiones. En diversas ocasiones y situaciones familiares son jefes de familia que participan activamente en el gasto familiar.

Bajo dicho contexto, los adultos mayores recurren a la enajenación de su patrimonio inmobiliario como media para obtener flujo de efectivo, y darse un retiro laboral digno, y a pesar de que dicho patrimonio y los ingresos del propio contribuyente fueron gravados a lo largo de su vida laboral, la enajenación de casa-habitación se encuentra también gravada por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos siguientes:

“**Artículo 93.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XIX. Los derivados de la enajenación de:

a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del capítulo IV de este título, considerando las deducciones en la propor-

ción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho capítulo.

La exención prevista en este inciso será aplicable siempre que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.

El fedatario público deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria a través de la página de internet de dicho órgano desconcentrado y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita este último, si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de que se trate, por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y dará aviso al citado órgano desconcentrado de dicha enajenación, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido.”

Derivado de lo anterior, y a contrario *sensu*, si el ingreso que se obtenga por la enajenación de la casa-habitación supera la exención de setecientas mil unidades de inversión, el resto se encuentra gravado en términos del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, Nueva Alianza ve la necesidad de implementar los mecanismos fiscales necesarios para ayudar a los ingresos de nuestros adultos mayores.

### Argumentación

El objeto de la Ley del Impuesto sobre la Renta es gravar los ingresos, tal y como dispone el artículo 1o., al establecer que las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

En tal sentido, debemos entender por “ingreso” como cualquier manifestación positiva de riqueza que modifique el haber patrimonial del sujeto pasivo de la relación tributaria, para verificar este aumento patrimonial, se toman en cuenta los ingresos acumulables restados de las deduccio-



nes autorizadas, a fin de determinar una utilidad fiscal a la cual se le aplica la tasa respectiva.

Cabe destacar que la capacidad contributiva, se encuentra representada por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución, y se entiende como aquella potencia económica considerada idónea para concurrir al gasto público. Por tanto, al exentar una contribución la intención es liberar del pago al que está obligado el contribuyente.

Por otra parte, el artículo 28 constitucional, dispone que están prohibidas las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende que sólo la esfera jurídica del Poder Legislativo puede establecer las exenciones de contribuciones al disponer que

**Exenciones fiscales. Corresponde al Poder Legislativo establecerlas en ley, de conformidad con el sistema que regula la materia impositiva, contenido en los artículos 31, fracción IV, 28, párrafo primero, 49, 50, 70 y 73, fracción VII, de la Constitución federal.**

De los artículos 31, fracción IV, 49, 50, 70 y 73, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, corresponde exclusivamente al Poder Legislativo establecer en una ley las contribuciones, así como sus elementos esenciales; este principio de reserva de ley se expresa también en el artículo 28 constitucional, párrafo primero, en cuanto señala que están prohibidas las exenciones “en los términos y condiciones que fijan las leyes”. Por tanto, si la exención en materia tributaria consiste en que, conservándose los elementos de la relación jurídico-tributaria, se libera de las obligaciones fiscales a determinados sujetos, por razones de equidad, conveniencia o política económica, lo que afecta el nacimiento y cuantía de dichas obligaciones, se concluye que la exención se integra al sistema del tributo, de modo que su aprobación, configuración y alcance debe realizarse sólo por normas con jerarquía de ley formal y material.

Resulta elocuente, el criterio citado al manifestar que es reserva del Poder Legislativo el establecer las exenciones, que no se basen en un juicio caprichoso, sino que respondan a un juicio de razonabilidad sustentando en fines de política fiscal, tendientes a fortalecer la económica y la equidad, de determinado sector.

En tal óptica, es que efectivamente se crea el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de reconocer a través del texto legal, diferentes exenciones a los ingresos de las personas físicas, con el objeto de fortalecer su capacidad económica y que efectivamente se refleje una verdadera capacidad contributiva al momento de gravar los ingresos.

Nueva Alianza reconoce y destaca la medida liberadora de la obligación fiscal, que permite exentar la enajenación de la casa-habitación del contribuyente, cabe señalar, que los mecanismos de fiscalización y control resultan adecuados para evitar prácticas de elusión fiscal, como son:

- Que el monto no exceda de setecientas mil unidades de inversión.
- La transmisión se formalice ante fedatario público.
- Que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación, el contribuyente no hubiere enajenado otra casa.

No obstante lo anterior, y por razones de política fiscal, se considera pertinente eliminar el tope de la exención citada cuando se trate de adultos mayores en los términos que dispone la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual establece que “son personas adultas mayores aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional” (artículo 3o., fracción I.); de igual forma se reproducen los candados de fiscalización necesarios, a efecto de que la transmisión se formalice ante fedatario público, y a diferencia de la exención ordinaria, la presente aplicará únicamente si el contribuyente nunca enajenó su casa-habitación previamente, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 93. ...	Artículo 93. ...
I. a XVIII. ...	I. a XVIII. ...
XIX. ...	XIX. ...
a) ...	a) ...
...	...
...	...
No tiene correlativo	El límite impuesto a la exención prevista en este inciso no será aplicable cuando la enajenación se lleve a cabo por Personas adultas mayores en términos de la fracción I del artículo 3º de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores, y siempre y cuando, el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.
b) ...	b) ...
XX. a XXIX. ...	XX. a XXIX. ...
.....	.....

Con lo anterior, Nueva Alianza protege los derechos de los contribuyentes y sin duda colaboramos con mejorar la calidad de vida de uno de los grupos vulnerables más afectados y de una población en crecimiento continuo, es decir, a nuestros adultos mayores.

Por lo que respecta, a lo dispuesto por el artículo 18, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo establecido por el artículo 27, primer párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, se adjunta a la presente iniciativa el impacto presupuestario de la reforma propuesta, en términos de los artículos citados que a la letra de la ley disponen:

“Artículo 18. ...

...

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

“Artículo 27. En el ejercicio fiscal de 2016, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.”

De conformidad con lo anterior, se anexa a la presente iniciativa valoración del impacto presupuestario CEFP/DG/0282/2016 elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, que al respecto refiere:

“Objetivo:

Que los adultos mayores queden exentos del pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por la enajenación de casa habitación cuando ésta exceda el límite previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, condicionado a que el contribuyente no hubiera enajenado otra casa habitación por la que hubiera recibido este beneficio.

Impacto presupuestario:

El análisis de la iniciativa ha permitido concluir que su aprobación generaría un impacto presupuestario al gobierno federal, derivado de la exención del Impuesto sobre la Renta (ISR) por la enajenación de casa habitación realizada por adultos mayores.

Resultado del impacto:

La iniciativa generaría una disminución de recursos en la recaudación del ISR entre 133.0 y 155.2 millones de pesos (mdp), dependiendo de la tasa que se aplique: 30 o 35 por ciento.”

Bajo dicho contexto, si tomamos en cuenta la estimación prevista en la Ley de Ingresos del año en curso, la recaudación por el rubro de impuestos es de 2, 407,716.7 mdp, significa que el impacto recaudatorio de 133 mdp representa únicamente el 0.0055 por ciento de la cantidad que se estima recaudar por impuestos, sin tomar, en cuenta que la medida producirá mayor flujo de efectivo y apoyo a los adultos mayores de nuestro país.

## Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o. numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

**Único:** Se adiciona un cuarto párrafo al inciso a) de la fracción XIX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

#### Artículo 93. ...

I. a XVIII. ...

XIX. ...

c) ...

...

...

...

**El límite impuesto a la exención prevista en este inciso no será aplicable cuando la enajenación se lleve a cabo por personas adultas mayores en términos de la fracción I del artículo 3o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y siempre y cuando, el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.**

d) ...

XX. a XXIX. ...

...

## Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016.— Diputado y diputada: **Alfredo Valles Mendoza**, Ana Guadalupe Perea Santos (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Valles. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.**

---

## LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adicionan los artículos 37 y 37 A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**El diputado Abdies Pineda Morín:** Con su venia, diputada presidenta. Honorable asamblea ocupo el espacio del orden del día de esta sesión plenaria para plantearles un proyecto de decreto que tiene que ver con las personas con discapacidad que tienen la dicha de contar con un empleo con prestaciones.

La propuesta es sencilla y consiste en exentar del pago de comisiones por el manejo de sus cuentas de ahorro para el retiro. Sé que el proyecto no será del agrado de las Afores, veamos algunos datos de estas administradoras, durante el primer semestre del año la utilidad neta que reportaron las Afores creció 6 por ciento al pasar de 4 mil 667 millones de pesos a 4 mil 994 millones de pesos, según datos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Veamos algunos de los datos sobre las personas con discapacidad, de acuerdo con el último censo poblacional 7 de cada 10 personas con discapacidad en edad de elaborar no cuentan con un trabajo digno, de cada 100 personas con discapacidad ocupadas 22 lo hacen como trabajadores en actividades elementales y de apoyo, 18 son trabajadores agrícolas, 16 laboran en tareas de comercio o ventas, 14

son artesanos, 10 son profesionistas y técnicos, 8 realizan tareas de servicios personales y vigilancia y 6 trabajan como operadores de maquinaria, 3 como auxiliares administrativos, 2 son funcionarios, directores o jefes.

De las personas con discapacidad que laboran, 14 por ciento reciben ingresos por su trabajo, 18 por ciento ganan menos de un salario mínimo mensual, 24.9 por ciento de uno a menos de dos salarios, 16.5 por ciento de dos a menos de tres salarios, 11.2 por ciento de menos de cinco salarios, 5 por ciento de cinco a menos de diez salarios y solo 2 por ciento diez y más salarios.

Así como de manera particular se propone que los trabajadores con discapacidad visual reciban sus estados de cuenta en el sistema braille, la Constitución General de la República ha consagrado como un derecho humano el derecho a la información y máximo que se trata del estado de cuenta del ahorro para su retiro.

De cada 100 ocupados con discapacidad visual, 20 realizan actividades elementales y de apoyo, 17 son trabajadores agropecuarios, 16 comerciantes o empleados en venta y 12 profesionistas y técnicos.

La mayoría de las personas ocupadas con este tipo de discapacidad se concentran en el sector terciario de la economía, 51 por ciento. El resto se distribuye de la siguiente forma: 22.2 por ciento en las actividades agropecuarias y 20.5 por ciento en las industriales de la transformación.

Para Encuentro Social este proyecto de reforma es de elemental justicia, en razón de los bajos salarios que perciben la inmensa mayoría de estos trabajadores.

Encuentro Social exhorta a los grupos parlamentarios a reanudar los trabajos legislativos para discutir las iniciativas en materia de incremento salarial y expresa su voluntad a favor de esta medida de urgente atención. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona los artículos 37 y 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Abdiel Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, diputado Abdiel Pineda Morín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor del siguiente

### Planteamiento del problema

De acuerdo con el último censo poblacional, 7 de cada 10 personas con discapacidad en edad de laborar, no cuentan con un trabajo digno. De cada 100 personas con discapacidad ocupadas, 22 lo hace como trabajadores en actividades elementales y de apoyo, 18 son trabajadores agrícolas, 16 laboran en tareas de comercio o ventas, 14 son artesanos, 10 profesionistas y técnicos, 8 realizan tareas de servicios personales y vigilancia, 6 trabajan como operadores de maquinaria, 3 como auxiliares administrativos y 2 son funcionarios, directores o jefes.

De los que laboran, 14 por ciento no recibe ingresos por su trabajo, 18.7 por ciento gana menos de un salario mínimo mensual (SMM); 24.9 por ciento de uno a menos de 2 SMM; 16.5 por ciento de 2 a menos de 3 SMM; 11.2 por ciento de 3 a menos de 5 SMM; 5 por ciento de 5 a menos de 10 SMM y sólo 2 por ciento, 10 y más SMM.

Este es el universo que beneficiará la reforma por la cual se exenta del pago de comisiones a las y los trabajadores con discapacidad en las administradoras de las cuentas de ahorro para el retiro.

Así como de manera particular, a recibir sus estados de cuenta en sistema braille, a los trabajadores con discapacidad visual.

Para Encuentro Social esta iniciativa es de elemental justicia en razón de los bajos salarios que perciben la inmensa mayoría de estos trabajadores.

### Argumento que lo sustenta

La presente iniciativa es congruente con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo particular a lo que se refiere a lo siguiente:

“[...] Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de **mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad** [...]”

Estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) realizadas con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH-2012), la población con discapacidad en situación de pobreza extrema en el año 2012 fue de 12.7 por ciento de su totalidad y la población con discapacidad en situación de pobreza moderada alrededor de 2.9 millones de personas.

Pobreza en población con discapacidad y sin discapacidad, 2010-2012 (porcentaje)



■ Población con discapacidad en situación de pobreza moderada

■ Población con discapacidad en situación de pobreza extrema

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 y 2012

<sup>1</sup> Se considera persona con discapacidad a quien manifiesta tener alguna dificultad para desempeñar sus actividades cotidianas. Se consideran las siguientes dificultades: caminar, moverse, subir o bajar, ver, hablar, oír, vestirse, bañarse o comer, poner atención o alguna limitación mental.

#### Medición de la pobreza

Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la población con discapacidad<sup>1,2</sup>, 2010-2012

Indicadores	Con discapacidad					
	Porcentaje <sup>3</sup>		Millones de		Carencias	
	2010	2012	2010	2012	2010	2012
<b>Pobreza</b>						
Población en situación de pobreza	50.2	51.2	2.9	3.5	2.7	2.5
Población en situación de pobreza moderada	36.3	38.5	2.1	2.7	2.3	2.1
Población en situación de pobreza extrema	13.9	12.7	0.8	0.9	3.8	3.7
Población vulnerable por carencias sociales	33.4	31.6	1.9	2.2	2.2	1.9
Población vulnerable por ingresos	4.4	5.2	0.3	0.4	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	11.9	12.0	0.7	0.8	0.0	0.0
<b>Privación social</b>						
Población con al menos una carencia social	83.7	82.8	4.8	5.7	2.5	2.3
Población con al menos tres carencias sociales	38.3	30.6	2.2	2.1	3.7	3.6
<b>Indicadores de carencia social</b>						
Rezago educativo	58.5	54.5	3.4	3.8	2.7	2.5
Carencia por acceso a los servicios de salud	30.2	18.8	1.7	1.3	3.4	3.2
Carencia por acceso a la seguridad social	49.5	45.3	2.9	3.1	3.1	2.8
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	12.5	11.3	0.7	0.8	4.0	3.7
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	25.1	25.2	1.5	1.7	3.5	3.3
Carencia por acceso a la alimentación	34.6	31.2	2.0	2.2	3.2	2.9
<b>Bienestar</b>						
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	22.1	24.7	1.3	1.7	3.0	2.6
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	54.7	56.5	3.2	3.9	2.5	2.3

Datos del Coneval indican que 5.7 millones de personas con discapacidad presentan al menos una carencia social; 2.1 millones presentan al menos tres carencias sociales; 3.8 millones presentan rezago educativo; 1.3 millones presentan carencia por acceso a los servicios de salud; 3.1 millones carencia por acceso a la seguridad social; 0.8 millones carencia por calidad y espacios en la vivienda; 1.7 millones carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y 2.2 millones carencia por acceso a la alimentación. 1.7 millones de personas con discapacidad viven con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y 3.9 millones viven con un ingreso inferior a la línea de bienestar.

Por lo que podemos afirmar que la población con discapacidad, además de que un tercio de ellos trabaja, perciben salarios inferiores a los 3 SMM, la mayoría se encuentran por debajo de la línea de bienestar y se ubican en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

Otra afirmación de los considerandos de la Convención que armoniza la presente iniciativa, tiene que ver con:

“[...] Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y **promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados [...]**”

El derecho económico que implica poder desempeñar una actividad productiva, por medio de un trabajo digno en las personas con discapacidad, se reduce a sólo 3 de cada 10. Por lo que la seguridad social brinda la posibilidad a los trabajadores de una vida digna después laborar y contar con una pensión o jubilación.

En consecuencia, el derecho social al bienestar, por medio de una pensión o jubilación se encuentra limitada a las personas con discapacidad por las escasas oportunidades de desempeñar un trabajo digno.

Esta reforma promueve que las comisiones que las administradoras cobran, sean exceptuadas a las y los trabajadores con discapacidad, como una política pública laboral afirmativa, que en función con la convención resultarían en un ajuste razonable:

“Por *ajustes razonables* se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;”

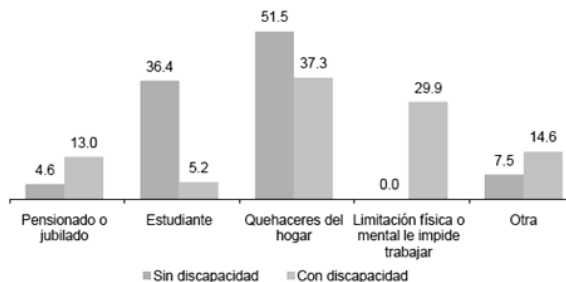
Como ya lo señalamos, de cada 100 personas con discapacidad ocupadas, 22 lo hacen como trabajadores en actividades elementales y de apoyo; 18 son trabajadores agrícolas; 16 laboran en tareas de comercio o ventas; 14 son artesanos; 10 profesionistas y técnicos; 8 realizan tareas de servicios personales y vigilancia; 6 trabajan como operadores de maquinaria; 3 como auxiliares administrativos y 2 son funcionarios, directores o jefes.

De los que laboran, 14 por ciento no recibe ingresos por su trabajo; 18.7 por ciento gana menos de un salario mínimo mensual; 24.9 por ciento de uno a menos de 2 SMM; 16.5 por ciento de 2 a menos de 3 SMM; 11.2 por ciento de 3 a menos de 5 SMM; 5 por ciento de 5 a menos de 10 SMM y sólo 2 por ciento, 10 y más SMM.

De acuerdo con el estudio *Las personas con discapacidad en México, visión al 2010* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 1.6 millones son las personas con discapacidad que participan económicamente. La mayor participación económica entre las personas con discapacidad le corresponde a los adultos entre 30 a 59 años con 48.6 por ciento, seguido por los jóvenes de 15 a 29 años con 33.5 por ciento. Los adultos mayores de 60 años y más participan en 17.7 por ciento. El Censo 2010 reportó que 3.7 millones de las personas con discapacidad de 12 años y más es población no económicamente activa. De ellos, 37.3 por ciento declara dedicarse a los quehaceres del hogar, 29.9 reporta tener una limitación permanente para trabajar, seguidos de aquéllos que realizan otra actividad no económica, con un 14.6 por ciento.

Resulta fundamental, para la presente iniciativa, que 13 por ciento están pensionados o jubilados, es decir 481 mil personas con discapacidad.

Distribución porcentual de la población no económicamente activa, por condición de discapacidad según tipo de actividad no económica, 2010



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

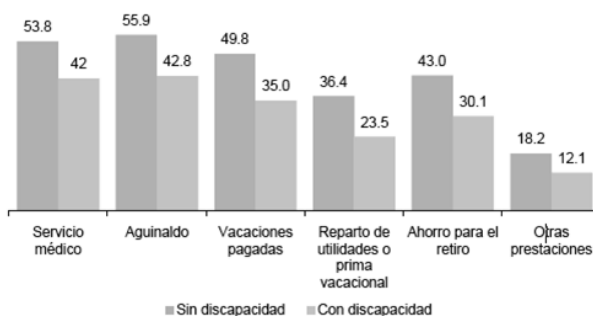
El inciso e) del numeral 2 del artículo 28 de la convención, relativa a “Nivel de vida adecuado y protección social” establece que:

“2. Los estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

**e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.”**

De acuerdo con el estudio del Inegi citado en la presente, reveló que del conjunto de población con discapacidad asalariada, sólo 51.3 por ciento tiene prestaciones. En este marco, 30 de cada 100 reciben ahorro para el retiro.

Porcentaje de población asalariada por condición de discapacidad y prestación laboral y social, 2010

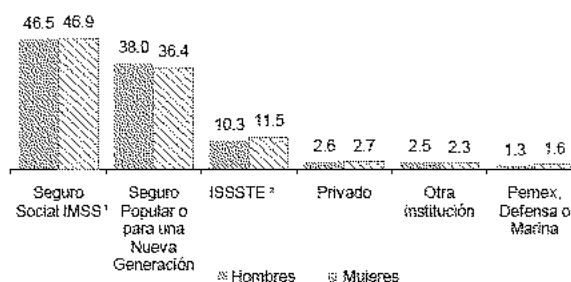


Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

15 cada 100 personas con discapacidad de 12 años y más, 30 reciben dinero derivado de jubilaciones o pensiones. Siendo beneficiarios los adultos mayores en 43.4 por ciento y los niños con 26 por ciento.

Del universo de las personas con discapacidad que reciben la prestación de seguridad social, destaca que 68.8 por ciento de población es derechohabiente en algún servicio de salud; 46.7 por ciento están afiliados al Seguro Social, 37.2 por ciento al Seguro Popular o para una Nueva Generación, 10.9 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 2.7 por ciento a una institución privada, 2.4 por ciento a otra institución no definida y 1.5 por ciento a Pemex, Defensa o Marina.

Porcentaje de población con discapacidad derechohabiente por sexo según institución de derechohabencia, 2010



Nota: Una persona puede ser derechohabiente a más de una institución de salud.  
<sup>1</sup> Incluye a los usuarios del programa IMSS Oportunidades.  
<sup>2</sup> Incluye a la población derechohabiente del ISSSTE estatal.  
 Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 21 *Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información*, de la citada convención, México como estado parte tiene el compromiso de adoptar medidas para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, entre ellas:

**“b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;**

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de internet, a que

hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;”

Con la adición que se propone para que los estados de cuenta que sean enviados a los domicilios de los trabajadores con discapacidad visual estén en Braille, es armonizador con los compromisos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ello, en el marco del derecho internacional.

Por lo que se refiere a la legislación nacional, en la Constitución se prevé en el artículo sexto, lo siguiente:

“Artículo 6o. [...] El derecho a la información será garantizado por el estado.

**Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”**

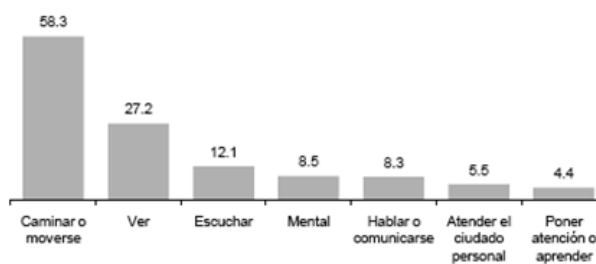
La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 6 prevé que el estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la federación, de las entidades federativas y los municipios. Además, esta norma jurídica contempla a los formatos accesibles como “cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse”

Asimismo, esta ley señala que “toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno” y que “el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada. En ningún caso los **ajustes razonables** que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos”.

Las anteriores consideraciones jurídicas aportan elementos para sustanciar que los estados de cuenta de los trabajadores con discapacidad visual se les envíen a sus domicilios en sistema braille.

Estadísticamente, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel nacional, la dificultad más frecuente entre la población con discapacidad es la relacionada con la movilidad, ya que 58 por ciento de las personas de este grupo poblacional señala tener limitación para caminar o moverse. Le siguen las dificultades o limitaciones para ver (con 27.2 por ciento), escuchar (12.1 por ciento), mental (8.5 por ciento), hablar o comunicarse (8.3 por ciento), atender el cuidado personal (5.5 por ciento) y finalmente, para poner atención o aprender (4.4 por ciento).

Porcentaje de población con discapacidad por tipo de discapacidad, 2010

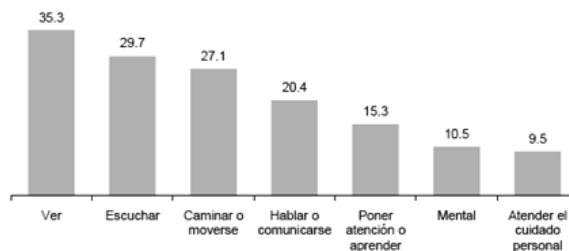


Nota: Es importante señalar que hay casos en que una persona puede presentar más de una discapacidad.  
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

En el 2010, por cada 100 personas con dificultades para ver en el país, 46 estaban casadas, 22 viudas, 15 solteras, 9 viven en unión libre y 8 están separadas o divorciados.

Adicionalmente a ello, las personas con limitaciones para ver reportan tasa de participación económica de 35.3 por ciento.

Tasa de participación económica de la población con discapacidad, por tipo de discapacidad, 2010



Nota: La tasa se calculó con base en la población con discapacidad de 12 años y más para cada tipo de discapacidad.  
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.



Para quienes tienen un trabajo digno, de cada 100 ocupados con limitaciones visuales, 20 realizan actividades elementales y de apoyo, 17 son trabajadores agropecuarios, 16 comerciantes o empleados en venta y 12 profesionistas y técnicos. La mayoría de las personas ocupadas este tipo de discapacidad se concentran en el sector terciario de la economía (57.1 por ciento), el resto se distribuye de la siguiente forma: 22.2 por ciento en las actividades agropecuarias y 20.5 por ciento en las industriales y de la transformación.

La institución que concentra el mayor número de derechohabientes entre la población con dificultades para ver es el Instituto Mexicano del Seguro Social (45.2 por ciento), le sigue la Secretaría de Salud (37 por ciento) a través del programa de cobertura universal de salud, el ISSSTE (12.5 por ciento) y posteriormente, los servicios privados (2.8 por ciento) y Pemex, Defensa o Marina (1.5 por ciento).

Porcentaje de población con discapacidad derechohabiente, por tipo de discapacidad según institución de derechohabencia, 2010

Tipo de discapacidad	Institución de derechohabencia					
	Seguro Social IMSS <sup>1</sup>	Seguro Popular o para una Nueva Generación	ISSSTE <sup>2</sup>	Privado	Otra institución	Pemex, Defensa o Marina
Caminar o moverse	48.9	34.5	12.0	2.4	2.3	1.5
Ver	45.2	37.0	12.5	2.8	2.3	1.5
Hablar o comunicarse	41.7	43.9	8.4	3.3	3.1	1.2
Escuchar	47.3	37.7	10.4	2.3	2.2	1.4
Atender el cuidado personal	51.2	31.6	12.3	3.1	2.4	1.6
Poner atención o aprender	43.5	40.7	8.9	3.1	3.9	1.3
Mental	43.5	41.3	8.5	3.2	3.1	1.5

Nota: Una persona puede ser derechohabiente a más de una institución de salud.

<sup>1</sup> Incluye a los usuarios del programa IMSS Oportunidades.

<sup>2</sup> Incluye a la población derechohabiente del ISSSTE estatal.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

En el caso de las personas con dificultades para ver, los resultados censales revelan que 32.2 por ciento reciben ingresos provenientes de programas gubernamentales; y que de ellos 14.9 por ciento perciben ingresos de jubilaciones o pensiones.

Asimismo, es del interés del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, contribuir a que se salde la deuda histórica que se tiene con las personas con discapacidad, así como cumplir con las observaciones finales sobre el informe inicial de México del Comité de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular con la 44: “El comité re-

comienda al estado parte adoptar las medidas legislativas, financieras y otras que sean necesarias para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad...”

Con esta propuesta los recursos que las administradoras darán a los trabajadores con discapacidad les permitirán contar con más recursos que les brinden mayores oportunidades de vida independiente cuando su vida laboral activa concluya.

Para contribuir al proceso de dictamen se expresa en el siguiente comparativo la propuesta contenida en la iniciativa:

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	DECRETO PROPUESTO
<p>Artículo 37.- Las administradoras sólo podrán cobrar a los trabajadores con cuenta individual las comisiones con cargo a esas cuentas que establezcan de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión.</p>	<p>Artículo 37.- ...</p>
<p>Para promover un mayor Rendimiento Neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados. Las administradoras sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de esta ley, y en ningún caso por la administración de las cuentas.</p>	<p><b>Las Administradoras no cobrarán comisión alguna a los trabajadores con discapacidad, sin menoscabo de los derechos que las cuentas individuales generen en favor del trabajador. Asimismo, no podrá dar de baja cuenta alguna ni negar la admisión de cuantas de estos trabajadores, motivados por la presente disposición.</b></p>
<p>Las administradoras podrán cobrar comisiones distintas por cada una de las sociedades de inversión que operen.</p>	<p>...</p>
<p>Cada administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, cobrando las mismas comisiones por servicios similares prestados en sociedades de inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los trabajadores por su ahorro voluntario, o por utilizar sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.</p>	<p>...</p>
<p>Las administradoras deberán presentar a la Junta de Gobierno de la Comisión sus comisiones para autorización cada año dentro de los primeros diez días hábiles del mes de noviembre, para ser aplicadas en el año calendario siguiente, sin perjuicio de poder solicitar una nueva autorización de comisiones en cualquier otro momento. Las administradoras, en su solicitud, podrán incluir documentos o estudios sobre el estado de los sistemas de ahorro para el retiro que consideren</p>	<p>...</p>

relevantes para la consideración de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, una vez analizada la solicitud, podrá exigir información adicional así como aclaraciones, adecuaciones o en su caso denegar la autorización respectiva si las comisiones sometidas a su autorización son excesivas para los intereses de los trabajadores, considerando el monto de los activos en administración, la estructura de costos de las administradoras, el nivel de las demás comisiones presentes en el mercado y los demás elementos que dicho órgano de gobierno considere pertinentes. La Junta de Gobierno deberá resolver expresamente, fundando y motivando, sobre la autorización solicitada dentro del plazo previsto en el artículo 119 de esta ley, excepto tratándose de las solicitudes de autorización anuales, en cuyo caso deberá resolver a más tardar el último día hábil del mes de diciembre. No se podrán autorizar aumentos de comisiones por encima del promedio del resto de las comisiones autorizadas.

La propia Junta de Gobierno de la Comisión atendiendo a las consideraciones referidas en el párrafo anterior, dictará políticas y criterios en materia de comisiones, particularmente sobre la dispersión máxima permitida en el sistema entre la comisión más baja y la más alta, mediante la definición de parámetros claros, y podrá emitir exhortos o recomendaciones a las administradoras sobre el nivel de sus comisiones.

En caso de que una administradora omita presentar sus comisiones anuales para autorización en la fecha establecida, estará obligada a cobrar la comisión más baja autorizada por la Junta de Gobierno a otras administradoras para el año calendario de que se trate, hasta que presente su solicitud y sus comisiones sean autorizadas.

En caso de que una administradora presente su solicitud y la Junta de Gobierno deniegue la autorización respectiva por cualquier causa, la administradora solicitante estará obligada a cobrar la comisión que resulte de calcular el promedio del resto de las comisiones autorizadas para el periodo correspondiente, hasta que modifique su solicitud, y sus comisiones sean autorizadas por la Junta de Gobierno. Asimismo, la Junta de Gobierno deberá hacer públicas las razones por las cuales la autorización de comisiones sea denegada, a

menos que la información respectiva esté clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las administradoras deberán entregar en el domicilio de los trabajadores un comunicado cuando incrementen sus comisiones, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que entre en vigor el incremento, a efecto de que los trabajadores puedan solicitar, si así lo desean, el traspaso de su cuenta individual a otra administradora.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, tendrá como consecuencia la nulidad de la o las comisiones que pretendan cobrarse, con independencia de las sanciones que en su caso procedan. ...

Las nuevas comisiones comenzarán a cobrarse una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación cuando se trate de incrementos. En el caso de que se trate de una disminución de comisiones, éstas podrán aplicarse a partir de que se le notifique la autorización correspondiente a la administradora. ...

En el supuesto de que una administradora modifique sus comisiones, los trabajadores registrados en la misma tendrán derecho a traspasar los recursos de su cuenta individual a otra administradora, siempre y cuando dicha modificación implique un incremento en las comisiones que se cobren al trabajador. ...

El derecho al traspaso o retiro de recursos, en caso de una modificación a las comisiones, deberá preverse en los contratos de administración de fondos para el retiro y en los prospectos de información, de conformidad con lo que establezca al efecto la Comisión.

Siempre que se fusionen dos o más administradoras o se realice una cesión de cartera entre administradoras, deberán prevalecer las comisiones más bajas conforme a los criterios que al efecto expida la Junta de Gobierno de la Comisión. ...

En ningún caso, las administradoras podrán cobrar comisiones por el traspaso de las cuentas individuales o de recursos entre sociedades de inversión, ni por entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia. ...

Con la finalidad de que los trabajadores puedan tener información oportuna sobre las comisiones que se cobren con cargo a sus cuentas individuales, la Comisión deberá informar periódicamente a través de los medios a su disposición las comisiones que cobren las distintas administradoras, procurando que dicha información sea expresada en lenguaje accesible y permita a los trabajadores comparar las comisiones que cobran las distintas administradoras. La información sobre comisiones deberá ser expresada no solamente en porcentajes, sino, en moneda nacional. La Comisión también informará periódicamente, por los mismos medios a su alcance, el Rendimiento Neto pagado por las distintas administradoras.

Asimismo, la Comisión determinará la forma y términos en que las administradoras deberán dar a conocer a los trabajadores sus comisiones.

Artículo 37 A.- La Comisión, mediante disposiciones de carácter general, deberá establecer el formato al que deberán ajustarse los estados de cuenta emitidos por las administradoras.

Las citadas disposiciones de carácter general, deberán considerar los aspectos siguientes:

I. Claridad en la presentación de la información contenida en los estados de cuenta que permita conocer la situación que guardan las cuentas individuales y las transacciones efectuadas por las administradoras y el trabajador en el periodo correspondiente;

II. La base para incorporar en los estados de cuenta las comisiones cobradas al trabajador por la prestación del servicio u operación de que se trate, las cuales se deberán expresar tanto en porcentaje como en moneda nacional, desagregando cada concepto de comisiones;

III. La información que deberán contener para permitir la comparación del Rendimiento Neto y las comisiones aplicadas por otras administradoras en operaciones afines;

IV. Los datos de localización y contacto con la unidad especializada que en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros deben mantener, para efectos de aclaraciones o reclamaciones vinculadas con el servicio o producto de que se trate, así como los plazos para presentarlas;

...

...

...

...

Artículo 37 A.- ...

...

I. a V. ...

V. La información clara y detallada del monto de las aportaciones efectuadas y el Rendimiento Neto pagado en el período;

VI. El estado de las inversiones, las aportaciones patronales, del Estado y del trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta, y

VII. Las demás que las autoridades competentes determinen, en términos de las disposiciones aplicables.

VI. El estado de las inversiones, las aportaciones patronales, del Estado y del trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta;

**VII. A petición del trabajador, la Comisión deberá enviarlos en sistema braille. Para lo cual en cualquier momento, y anualmente, en lo sucesivo, el estado de cuenta deberá de ser impreso en este sistema cuando el trabajador tenga algún tipo de discapacidad visual; y**

**VIII.** Las demás que las autoridades competentes determinen, en términos de las disposiciones aplicables.

**Fundamento legal**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

**Denominación del proyecto de decreto.**

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo y se recorren los subsiguientes en el artículo 37 y se adiciona la fracción VII, recorriendo su actual contenido a la fracción VIII del artículo 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**Texto normativo propuesto**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los subsiguientes en el artículo 37 y se adiciona la fracción VII, recorriendo su actual contenido a la fracción VIII del artículo 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

**Las administradoras no cobrarán comisión alguna a los trabajadores con discapacidad, sin menoscabo de los derechos que las cuentas individuales generen en favor del trabajador. Asimismo, no podrá dar de baja cuenta**

**alguna ni negar la admisión de cuentas de estos trabajadores, motivados por la presente disposición.**

...  
...  
...

...

...  
...  
...

...

...  
...  
...

...  
...

...

...

...

...

Artículo 37 A. ...

...

I. a V. ...

VI. El estado de las inversiones, las aportaciones patronales, del estado y del trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta;

**VII. A petición del trabajador, la comisión deberá enviarlos en Sistema Braille. Para lo cual en cualquier momento, y anualmente, en lo sucesivo, el estado de cuenta deberá de ser impreso en este sistema cuando el trabajador tenga algún tipo de discapacidad visual; y**

**VIII.** Las demás que las autoridades competentes determinen, en términos de las disposiciones aplicables.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Comisión, en un plazo que no excederá los ciento ochenta días, hará lo necesario para ajustar las comisiones que cobra a los trabajadores con discapacidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2016.— Diputadas: **Abdies Pineda Morín**, Ana Guadalupe Perea Santos, Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

### Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Pineda Morín. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen. Tíene...**

**La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis** (desde la curul):  
Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
Adelante, diputada. Sonido en la curul de la diputada Ramírez Nachis, por favor.

**La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis** (desde la curul):  
Gracias. Solicitar al diputado que acaba de exponer esta excelente iniciativa la oportunidad de adherirme a su ponencia, si fuera tan amable.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
El diputado da su autorización, en consecuencia está a su disposición aquí en la mesa de la Secretaría.

---

LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

**La diputada Ana Georgina Zapata Lucero:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Resguardada tras la intimidad de los hogares, la violencia de género constituye un tema que se hablaba poco fuera por vergüenza o resignación, una práctica lamentablemente común, pero que laceraba la vida de las familias y el desarrollo de personas sin que para ello importara edad, solvencia económica o ubicación geográfica.

A diferencia de lo que ocurría hace años, actualmente se aborda este problema de forma pública con la finalidad de resistir cualquier intento por mantener una sumisión a las mujeres por causa de sexo, construir nuevas formas de relación entre los mexicanos y establecer desde los hogares un nuevo paradigma de respeto e inclusión.

Si bien es cierto, cualquier forma de violencia de género debe ser motivo de preocupación, no lo es menos que ésta adquiere mayor relevancia cuando es su naturaleza física pues es a través de ella que se busca provocar un daño corporal que puede llegar a ser irreversible.

La violencia de género puede traducirse o escalar a violencia feminicida, la expresión más inhumana de este tipo de violencia, la cual se ha venido desplazando infortunadamente de la vida hacia los espacios públicos. Ello no significa que debamos desatender la violencia que tiene verificativo en el ámbito del hogar al seguirse dando en más de alrededor del 50 por ciento de las viviendas de México, pues sus secuelas trastocan el desarrollo y protección de los menores hijos, y que es precisamente hacia donde va enfocada la presente iniciativa que someto a consideración de esta soberanía.

La violencia que se ejerce en contra de las mexicanas corre el riesgo de perpetuarse y si no hacemos algo para que la podamos prevenir y sancionar, siendo un fenómeno que pudiese reproducirse inmensurablemente.

No hay racionalmente hablando motivo para suponer que la violencia feminicida de género es un tema irresoluble o atribuible a la cultura machista que todavía impera en nuestro país.

Por ello, es que se vuelve necesario idear nuevos mecanismos que protejan a las mujeres de la violencia que se ejerce en su contra, pero también a sus hijos que quedan en orfandad cuando es el padre autor de la muerte de su madre y su responsabilidad está plenamente comprobada.

Una manera de proceder para atender este fenómeno, tiene que ver con el régimen de pensiones de nuestro país, pues hemos encontrado que no existen disposiciones que den respuesta amplia a la situación de vulnerabilidad y desamparo absoluto en que se encuentran aquellos hijos menores, hijos de víctimas mortales de la violencia feminicida y padre agresor.

En el caso de la Ley del Seguro Social, el hijo de la víctima mortal de violencia de género sólo tendría derecho a percibir una pensión equivalente al 20 por ciento de la pensión de invalidez que la madre asegurada estuviese gozando al fallecer o de la que hubiera correspondido suponiendo realizando el estado de invalidez.

Sin embargo al ser el propio padre el causante de la muerte de la madre, hace que la situación del hijo menor resulte huérfano de ambos padres, pues no sólo pierde a su madre a consecuencia de la violencia feminicida, sino que psicológicamente ilegalmente también pierde a su padre.

Esto infortunadamente es muchas veces una realidad que conlleva grandes consecuencias para el hijo menor huérfano al verse agravado su sufrimiento, indefensión y desprotección, lo que le acarrea un daño emocional terrible, circunstancias suficientes para que como representantes populares incorporemos en la legislación, medidas de protección especial para evitar que los menores sufran esta situación de orfandad absoluta que los hace sumamente vulnerables.

De ahí que bajo razones de proporcionalidad y justicia social, estamos proponiendo una reforma a la Ley de Seguro Social a fin de incorporar que se considerará como huérfano de madre y padre cuando el padre haya privado de la vida a la madre del hijo menor a causa de la violencia de género, para que consecuentemente tenga derecho a recibir una pensión de orfandad, igual al 30 por ciento.

En este tipo de tragedias ambas de gran daño psicológico, los menores sufren un daño económico, más cuando habrá de verse inmiscuido en diversos procedimientos de tipo administrativo y judicial, tanto para gestionar el pago de la pensión, como por el nombramiento de tutor o para la sucesión de derechos, entre otros.

La reforma busca ir acorde con el interés superior del niño previsto en los tratados internacionales de los que México forma parte, y de nuestra carta fundamental, pretendiendo preservar su derecho a la seguridad social, y como consecuencia de ello, a su sano desarrollo económico y emocional.

Pretendemos se dé protección, apoyo y asistencia a aquellas víctimas de violencia de género feminicida, hasta ahora casi invisible. Las niñas y niños huérfanos por motivos de esta violencia y a quienes se les debe facilitar las mejores condiciones posibles para que puedan hacer sus vidas.

Como complemento a la protección especial que se propone, consideramos oportuno también, se establezca que no obstante que la asegurada o pensionada haya alcanzado a cotizar ante el IMSS, el mínimo de 150 semanas, el hijo menor quedado huérfano tenga derecho a esta pensión es-



pecial, pues si bien resulta entendible, el que se fije un piso de semana de cotización para que se pueda recibir la pensión de orfandad, esta situación se encuentra más que justificada.

Cualquier acto u omisión que tenga finalidad para realizar daño en contra de cualquier persona por cuestión de género debe ser repudiado fuertemente, no importando su naturaleza sea física, sexual o psicológica, pues lo que se pretende es limitar el ejercicio de libertades y derechos gozando el punto por las mujeres. Es cuanto, señor presidente, pidiéndoles se sumen a esta iniciativa de gran calado. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Ana Georgina Zapata Lucero, diputada federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6o., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Resguardada tras la intimidad de los hogares, la violencia de género constituía un tema del que se hablaba poco, fuera por vergüenza o resignación; una práctica lamentablemente común, pero que laceraba la vida de familias y el desarrollo de personas, sin que para ello importara instrucción, edad, solvencia económica o ubicación geográfica.

A diferencia de lo que ocurría hace no muchos años, actualmente se aborda este problema de forma pública, con la finalidad de resistir cualquier intento por mantener en la sumisión a la mitad de la población por causa de su sexo,

construir nuevas formas de relación entre los mexicanos y establecer, desde los hogares, un nuevo paradigma de respeto e inclusión.

La sociedad no ha sido indiferente ante los múltiples llamados que se hacen por garantizar el respeto y los derechos de las mujeres de nuestro país. Tratados, leyes, programas e instituciones han sido aprobados, construidos y puestos en marcha a fin de aprovechar las aptitudes de todas las mexicanas, combatir y erradicar la violencia que se ejerce contra ellas.

La parte más lóbrega y lamentable de la violencia de género tiene que ver con el ámbito en el que se ejerce y la forma en que actúan sus perpetradores, pues la misma se realiza muchas veces en el hogar y por personas con quienes las mujeres mantienen relaciones de cercanía e intimidad, verbigracia, sus parejas, familiares y amigos, transformando de esta manera la convivencia diaria en un suplicio y a la vivienda en un infierno.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (Endireh),<sup>1</sup> de las 24 millones 569 mil 503 mujeres casadas o unidas en México, 11 millones 18 mil 415 han vivido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal, cifra que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) es reveladora de un alto índice de violencia de género, al representar casi la mitad de las entrevistadas.<sup>2</sup>

Si bien cualquier forma de violencia de género debe ser motivo de preocupación, independientemente de la forma en que se manifieste, ésta adquiere mayor relevancia cuando es de naturaleza física, pues a través de ella se busca provocar un daño corporal que puede llegar a ser irreversible. Hablamos no sólo de bofetadas sino inclusive del uso de armas, de ataques que pueden llegar a ocasionar la pérdida de facultades físicas o de la vida misma.

La propia Endireh de 2011 señala que las casadas o unidas del país agredidas físicamente por su pareja a lo largo de su relación ascienden a 2 millones 842 mil 309, es decir, 25.8 por ciento de las violentadas,<sup>3</sup> por lo que es importante subrayar que la violencia física está principalmente circunscrita a las agresiones de la pareja, tanto así que las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes o de edades medias, de entre 20 y 39 años.

En el ámbito privado también se cometen agresiones sexuales, sin duda una de las prácticas más habituales de la violencia de género, y de las menos denunciadas; y aunque esta modalidad de violencia es la menos reportada en la Endireh de 2011, llama la atención la cantidad de casadas o unidas que han sufrido estas experiencias en México, 1 millón 288 mil 793 en total, que representan 11.7 por ciento de las maltratadas a lo largo de su relación conyugal, cifra no excluyente de otros tipos de violencia.<sup>4</sup>

La violencia de género puede traducirse o escalar en violencia feminicida, la expresión más brutal de este tipo de violencia, que tiene sus características especiales, pero que además tienen un elemento que debemos destacar: muchos homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrán tratarse de feminicidios.

Entre 1985 y 2014 se registraron 47 mil 178 defunciones femeninas con presunción de homicidio<sup>5</sup> en la República Mexicana. En ese último año ocurrieron 2 mil 289 defunciones de este tipo, un promedio de 6.3 cada día, una tasa de 3.7 de estas defunciones por cada 100 mil habitantes, pero entre 2008 y 2012 tuvo lugar un incremento importante que alcanzó su cúspide en 2012 con 2 mil 761 defunciones femeninas, con una tasa de 4.6 por cada 100 mil habitantes.<sup>6</sup>

No obstante la reducción a prácticamente la mitad en la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio entre 1985 y 2007, entre este último año y 2012 hubo un repunte de 138 por ciento; es decir, no solamente se perdió el avance que se había alcanzado en los 23 años previos, sino que, además, se llegó a niveles nunca antes registrados.<sup>7</sup>

Entre 2006 y 2013, el patrón de lugar donde ocurrió la lesión o agresión, que era mayoritariamente en la vivienda, se ha ido desplazando y en 2009 estaban casi en el mismo nivel, pero a partir de ese año más mujeres son asesinadas en la vía pública, como así ocurrió particularmente de 2010 a 2012, periodo durante el cual casi la mitad de las mujeres fue asesinada en espacios públicos,<sup>8</sup> lo que sin embargo no significa que debamos desatender la violencia que tiene verificativo en el ámbito del hogar, al seguirse dando en alrededor de 50 por ciento de las viviendas de México, pues sus secuelas trastocan el desarrollo y protección de los menores hijos, y que es precisamente hacia donde se enfoca la presente iniciativa.

Ello no obsta para señalar que la violencia que se ejerce en contra de las mexicanas corre el riesgo de perpetuarse si no se hace algo para prevenirla y sancionarla, esto en virtud de que los valores bajo los cuales han sido educados millones de personas dan por sentado que esta práctica es necesaria para mantener las jerarquías y los roles que hasta ahora se han venido ejecutando en muchos hogares. Si no hacemos algo al respecto, entonces este fenómeno corre el riesgo de reproducirse *ad infinitum*.

La historia puede estar condicionada pero nunca predeterminada. Pocos son los eventos cuya ocurrencia es inevitable y esto depende de la manera en que puedan jugar la fortuna, el deseo y el trabajo de las personas. Esto lo señalamos porque no está escrito en profecía alguna que el destino de México sea el de una nación machista. No es inevitable vivir en un país en el que se sojuzgue a las mujeres. No es fatalidad que permanezcan creencias y valores que sobajen el valor de las mujeres. No hay, racionalmente hablando, motivo para suponer que la violencia asesina de género es un tema irresoluble o atribuible a la mala suerte que nos persigue, por ello es que se vuelve necesario idear nuevos mecanismos que protejan a las mujeres de la sevicia que se ejerce en su contra, pero también a sus hijos que quedan en la orfandad cuando es el padre el autor de un feminicidio de su madre y su responsabilidad esté plenamente comprobada.

Una manera de proceder conforme a lo arriba planteado tiene que ver con el régimen de pensiones del país, pues hemos encontrado que, dentro de las normas que las rigen, no existen disposiciones expresas que den respuesta amplia a la situación de vulnerabilidad y desamparo absoluto en que se encuentran aquellos hijos menores, hijos de víctimas mortales de la violencia feminicida y padre agresor.

La Ley del Seguro Social establece que cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) otorgará a sus beneficiarios, además de la pensión por viudez, la correspondiente pensión por orfandad, teniendo derecho a recibir esta pensión cada uno de los hijos menores de 16 años, cuando muera el padre o la madre y alguno de éstos hubiera tenido el carácter de asegurado, y acrediten tener ante el IMSS un mínimo de 150 cotizaciones semanales o haber tenido la calidad de pensionado por invalidez, la cual será igual al 20 por ciento de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de in-

validez, correspondiéndole una pensión igual a 30 por ciento si el huérfano lo fuera de padre y madre.

Para el caso de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la pensión por orfandad se da en los casos en que fallezca el trabajador, la que equivaldrá al 100 por ciento de la que hubiese correspondido al trabajador por invalidez o de la pensión que venía disfrutando el pensionado, siempre que hubiere cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) por tres años o más, con un tope de hasta un monto de 10 veces el salario mínimo.

Respecto a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el régimen de pensiones, aunque no señala expresamente que la pensión sea por orfandad, sino de manera general, establece que los familiares del militar muerto en activo en actos de servicio o como consecuencia de ellos, tienen derecho a una pensión equivalente a 100 por ciento del haber de grado que le hubiere correspondido para efectos de retiro y 100 por ciento del sobrehaber, de las primas complementarias por condecoración de perseverancia y de las asignaciones de técnico que estuviere percibiendo el militar al ocurrir el fallecimiento.

Para el caso de que el militar hubiera fallecido fuera de actos del servicio, los familiares tendrán derecho a una pensión o compensación integrada como lo señala el artículo 31 de la propia Ley. En el supuesto de que el militar haya muerto en acción de armas, la pensión en ningún momento será inferior al equivalente a 180 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México.

Sin embargo, para el caso de lo previsto en la Ley del Seguro Social, el hijo de la víctima mortal de violencia de género solo tendría derecho a percibir una pensión equivalente a 20 por ciento de la pensión de invalidez que la madre asegurada estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez, como si además tuviera el menor la protección y amparo de su padre; empero, al ser el propio padre el causante de la muerte de su madre hace que la situación del hijo menor resulte huérfano de ambos padres, pues no solo pierde a su madre a consecuencia de la violencia feminicida, sino que psicológica y legalmente también pierde a su padre, pues de comprobarse su autoría y responsabilidad, el padre agresor debe ser ingresado en prisión preventiva y sujeto a proceso.

Esto, infortunadamente, es muchas veces una realidad que conlleva grandes consecuencias para el hijo menor huérfano, al verse agravado su sufrimiento, indefensión y desprotección, lo que le acarrea un daño económico y emocional terrible, circunstancias suficientes para que como representantes populares incorporem en la legislación medidas y mecanismos de protección especial para atender una necesidad concreta y para evitar que menores sufran estas situaciones de orfandad absoluta, provocada, se insiste, por la muerte de la madre a manos del padre agresor, que los hace muy vulnerables.

De ahí que por razones de proporcionalidad y justicia social estemos proponiendo, en primer término, una reforma a la Ley del Seguro Social, a fin de incorporar que se considerará como huérfano de madre y padre, cuando el padre haya privado de la vida a la madre del hijo menor a causa de la violencia de género feminicida, para que consecuentemente tenga derecho a recibir una pensión de orfandad igual a 30 por ciento.

En este tipo de tragedias, además del daño psicológico, los menores sufren un daño económico, más cuando habrá de verse inmiscuido en diversos procedimientos de tipo administrativo y judicial, tanto para gestionar el pago de la pensión como para el nombramiento de tutor o para la sucesión de derechos, entre otros.

Con esta reforma se busca ir acorde con el interés superior del niño, previsto en los tratados internacionales de que México es parte, en la carta fundamental, y en las leyes federales y locales, cuyos derechos suponen que el establecimiento de políticas, acciones y toma de decisiones, vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que se busque el beneficio directo de la niña o el niño a quienes van dirigidos.<sup>9</sup>

Tal concepto, incluido por primera vez en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, se encuentra inserto, entre otras normas en los artículos 4o., párrafo noveno, y 73, fracción XXIX-P, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. de la Convención sobre los derechos del Niño; y 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley para la Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que le convierte en un imperativo para todas las instituciones del Estado mexicano.

Si bien este concepto es difícil de definir, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la “expresión ‘interés superior del niño’... implica que el desa-

rrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.<sup>10</sup>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la dificultad para arribar a un concepto sobre el interés superior del menor, por lo que ha señalado como criterios relevantes para la determinación del mismo, *mutatis mutandis*, los siguientes:

- a) Satisfacer, por el medio más idóneo, las necesidades materiales básicas o vitales del menor, y las de tipo espiritual, afectivas y educacionales;
- b) Atender a los deseos, sentimientos y opiniones del menor, siempre que sean compatibles con lo anterior e interpretados de acuerdo con su personal madurez o discernimiento; y
- c) Mantener, si es posible, el *status quo* material y espiritual del menor y atender a la incidencia que toda alteración del mismo pueda tener en su personalidad y para su futuro.<sup>11</sup>

Visto así, para el máximo intérprete de la Constitución, el interés superior del niño es un principio que toma en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Carta Magna, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.<sup>12</sup>

Recordemos que el principio cuarto de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 establece que éste debe gozar de los beneficios de la seguridad social y, por su parte, el artículo 26, numerales 1 y 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño, contempla que los Estados Parte reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

En el contexto nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes considera en el artículo 13, fracción IX, la protección de la salud y la seguridad social

como un derecho a favor de este sector de la población, mientras que el artículo 51 dispone que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán garantizar el derecho a la seguridad social.

El derecho a la seguridad social a favor de las niñas, niños y adolescentes es garantizado, en principio, por los padres de estos, ya que al desempeñar un trabajo asalariado y estar inscritos en un sistema de protección que cubra necesidades básicas como salud, vivienda y apoyos en caso de riesgos de trabajo o vejez, de los que pueden participar como beneficiarios los hijos del asegurado. Empero, el cumplimiento de tal prerrogativa también incumbe a las instituciones del Estado, pues son éstas las encargadas de recabar las aportaciones necesarias para el mantenimiento de tales servicios y de organizarlos y ofrecerlos en condiciones dignas y respetuosas a los usuarios.

En el caso del país, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, como la constituye verbigracia la pensión de orfandad, que será garantizada por el Estado.

La anterior reflexión se menciona con la finalidad de dar contexto a la presente iniciativa, la cual como explicábamos busca preservar el derecho de los niñas, niños y adolescentes a la seguridad social y, como consecuencia de ello, a su sano desarrollo material y emocional.

A mayor abundamiento, resulta preciso señalar que conforme al principio octavo de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro, y conforme al artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños temporal o permanente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, como la medida de protección especial que por virtud de la presente iniciativa se propone establecer, encaminadas a la protección, apoyo y asistencia a favor de aquellas víctimas de la violencia de género feminicida hasta ahora cuasi invisibles: los niños menores de edad que quedan huérfanos de madre y padre, y a quienes se les debe facilitar las mejores condiciones posibles para que puedan rehacer sus vidas.

Como complemento a la protección especial que se propone, consideramos oportuno también se establezca en la Ley del Seguro Social que en los supuestos en que la madre asegurada muerta a manos de su cónyuge o pareja, producto de la violencia de género, tenga derecho el hijo menor a recibir la pensión equivalente a 30 por ciento de la pensión de invalidez que la madre asegurada estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez, no obstante que la asegurada o pensionada no haya alcanzado a cotizar ante el IMSS el mínimo de 150 semanas, pues si bien resulta entendible el que se fije un piso de semanas de cotización para que se pueda recibir la pensión por orfandad en situaciones de mayor normalidad, al estar ante un caso excepcional de violencia de género y desde la perspectiva de que debe observarse el interés superior del niño, es que se haya más que justificado.

En otro contexto, resulta loable también definir una prohibición para que el cónyuge agresor que privó de la vida a su pareja se encuentre impedido para percibir la pensión de viudez, por lo que se propone reformar las leyes del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a efecto de establecer que no se tendrá derecho a la pensión de viudez cuando el cónyuge o concubino superviviente sea condenado por feminicidio o por la comisión del delito de homicidio doloso en agravio del asegurado, pensionado, trabajador o militar, según fuere el caso.

Ello, no obstante que el artículo 325 del Código Penal Federal prevenga que además de las sanciones descritas en el propio artículo, el sujeto activo del delito de feminicidio perderá todos los derechos en relación a la víctima, como desde luego puede ser el derecho a recibir una pensión por viudez, pues se considera que es en esas leyes que regulan el régimen de pensiones en que deba quedar establecido dicha prohibición o restricción con toda precisión.

Pese a que reconocemos que arribar a una verdad legal en una causa penal puede demorar tiempo, también estamos convencidos de que es necesario respetar en este, como en cualquier otro caso, el principio de presunción de inocencia plasmado en la Constitución, razón por la cual también se propone que, en los casos en que el cónyuge o el concubino sea imputado por el delito de homicidio doloso en agravio del asegurado, pensionado, trabajador o militar, el IMSS, el ISSSTE o el ISSFAM suspenderán cautelarmente el pago de la pensión de viudez, a partir de

que sean notificados por el juez de control competente de la orden de aprehensión o del auto de vinculación a proceso que al efecto sea dictado.

La medida señalada será mantenida por las referidas instituciones de seguridad social hasta que sea dictada sentencia ejecutoria o cualquier otra resolución que ponga fin al proceso y, si el pensionado fuera condenado por sentencia ejecutoria por la comisión del referido delito, ésta adquirirá el carácter de definitiva, por lo que la institución correspondiente procederá a exigir el reintegro de las cantidades que hubieren sido pagadas. En caso contrario, si fuese dictada sentencia absolutoria o cualquier otra resolución firme que implique la no culpabilidad del pensionado, se reiniciará el pago de la pensión suspendida con efectos retroactivos.

Tenemos la certeza de que con la implantación del nuevo sistema penal acusatorio será posible contar con una administración de justicia mucho más expedita, lo que permitirá reducir los tiempos para resolver un asunto de esta naturaleza, tal y como ya ocurre en Chihuahua desde hace varios años.

Cualquier acto u omisión que tenga como finalidad realizar un daño en contra de cualquier persona por cuestión de su género debe ser repudiado por todos, no importando la naturaleza de éste, sea ésta física, sexual o psicológica, pues a través del mismo lo que se busca es limitar el ejercicio de las libertades y derechos ganados a pulso por las mujeres. La repulsa social hacia la violencia de género es un primer paso en esta dirección, pero a todas luces insuficiente. Lo que necesitamos es de más y mejores leyes que traigan aparejadas consecuencias cuando la violencia tiene verificativo.

Por lo expuesto someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se adicionan una fracción III al artículo 132 y el artículo 132 Bis, y se reforman los artículos 134 y 135 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** No se tendrá derecho a la pensión de viudez que establece el artículo anterior, en los siguientes casos:

I. ...

**II.** Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace;

**III.** Cuando al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio; y

**IV. Cuando el cónyuge o concubino supérstite sea condenado por la comisión del delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del asegurado o pensionado.**

Las limitaciones que establece el artículo no regirán cuando al morir el asegurado o pensionado la viuda compruebe haber tenido hijos con él.

**Artículo 132 Bis.** En los casos en que el cónyuge o el concubino sea imputado por el delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del asegurado o pensionado, el Instituto suspenderá cautelarmente el pago de la pensión de viudez, a partir de que sea notificado por el juez de control competente de la orden de aprehensión o del auto de vinculación a proceso.

La medida señalada en el párrafo precedente será mantenida hasta que sea dictada sentencia ejecutoria o cualquier otra resolución que ponga fin al proceso.

Si el pensionado fuera condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de cualquiera de los delitos señalados, la medida adquirirá el carácter de definitiva y el Instituto procederá a exigir el reintegro de las cantidades que le hubieren sido pagadas. Cuando se dicte sentencia absolutoria o cualquier otra resolución firme que implique la no culpabilidad del pensionado, se reiniciará el pago de la pensión suspendida con efectos retroactivos.

**Artículo 134. ...**

**El número de cotizaciones a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable, cuando el cónyuge o concubino supérstite sea condenado por la comisión del delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del asegurado o pensionado.**

El Instituto prorrogará la pensión de orfandad, después de alcanzar el huérfano la edad de dieciséis años, y hasta la edad de veinticinco, si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio.

El huérfano mayor de dieciséis años que desempeñe un trabajo remunerado no tiene derecho a percibir esta pensión; salvo que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

**Artículo 135. ...**

...

**Cuando el cónyuge o concubino supérstite sea condenado por la comisión del delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del asegurado o pensionado, la pensión de orfandad será de treinta por ciento.**

Si al iniciarse la pensión de orfandad el huérfano lo fuera de padre o de madre y posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha de la muerte del ascendiente.

**Segundo.** Se reforman los artículos 129 y 136; y se adiciona el 136 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 129. ...**

**El número de cotizaciones a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable cuando se trate de pensiones de orfandad y el cónyuge o concubino supérstite sea condenado por la comisión del delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del trabajador.**

En este caso, las pensiones se otorgarán por la aseguradora que elijan los familiares derechohabientes para la contratación de su seguro de pensión. A tal efecto, se deberá integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión y las de-

más prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo. Para ello, el instituto cubrirá el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la aseguradora.

En caso de fallecimiento de un pensionado por riesgos del trabajo o invalidez, las pensiones a que se refiere este artículo se cubrirán por el instituto, mediante la entrega del monto constitutivo a la aseguradora que elijan los familiares derechohabientes para el pago de la renta correspondiente.

El saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador o pensionado por riesgos del trabajo o invalidez fallecido podrá ser retirado por sus familiares derechohabientes en una sola exhibición o utilizado para contratar un seguro de pensión que le otorgue una renta por una suma mayor.

**Artículo 136.** No tendrá derecho a pensión el cónyuge o concubino supérstite, en los siguientes casos:

I. ...

II. Cuando hubiese contraído matrimonio con el Trabajador después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio;

III. Cuando al contraer matrimonio el pensionado recibía una pensión de riesgos del trabajo o invalidez, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio. Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir el trabajador o pensionado, el cónyuge compruebe tener hijos con él; y

**IV. Cuando sea condenado por la comisión del delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del trabajador.**

**Artículo 136 Bis.** En los casos en que el cónyuge o el concubino sea imputado por el delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del trabajador, el Instituto suspenderá cautelarmente el pago de la pensión de viudez o concubinato, a partir de que sea notificado por el juez de control competente de la orden de aprehensión o del auto de vinculación a proceso.

**La medida señalada en el párrafo precedente será mantenida hasta que sea dictada sentencia ejecutoria o cualquier otra resolución que ponga fin al proceso.**

**Si el pensionado fuera condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de cualquiera de los delitos señalados, la medida adquirirá el carácter de definitiva y el Instituto procederá a exigir el reintegro de las cantidades que le hubieren sido pagadas. Cuando se dicte sentencia absolutoria o cualquier otra resolución firme que implique la no culpabilidad del pensionado, se reiniciará el pago de la pensión suspendida con efectos retroactivos.**

**Tercero.** Se **adicionan** una fracción II al artículo 52 y el artículo 52 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** Los derechos a percibir compensación o pensión se pierden para los familiares por alguna de las siguientes causas:

I. a V. ...

VI. Dejar de percibir una pensión o una compensación ya otorgada y sancionada sin hacer gestión de cobro en un lapso de tres años;

VII. Por no hacer trámite alguno de gestión de beneficio durante los cinco años siguientes a la muerte del militar; y

**VIII. Tratándose de cónyuges o concubinos, cuando sean condenados por la comisión del delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del militar.**

**Artículo 52 Bis.** En los casos en que el cónyuge o el concubino sea imputado por el delito de feminicidio u homicidio doloso, según sea el caso, en agravio del militar, el Instituto suspenderá cautelarmente el pago de la pensión, a partir de que sea notificado por el juez de control competente de la orden de aprehensión o del auto de vinculación a proceso.

**La medida señalada en el párrafo precedente será mantenida hasta que sea dictada sentencia ejecutoria o cualquier otra resolución que ponga fin al proceso.**

**Si el pensionado fuera condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de cualquiera de los delitos señalados, la medida adquirirá el carácter de definitiva y el Instituto procederá a exigir el reintegro de las cantidades que le hubieren sido pagadas. Cuando se dicte sentencia absolutoria o cualquier otra resolución firme que implique la no culpabilidad del pensionado, se reiniciará el pago de la pensión suspendida con efectos retroactivos.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 La Endireh es resultado del trabajo conjunto entre el Inmujeres y el Inegi, constituida con objetivo de generar información estadística sobre la frecuencia y magnitud de la violencia de pareja, así como la que experimentan las mujeres en los ámbitos escolar, laboral y comunitario, con el propósito de coadyuvar en la formación del Subsistema de Estadísticas sobre Violencia, en el Sistema Nacional de Información Estadística.

2 Panorama de violencia contra las mujeres en México 2011, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2013, página 4. Visto en [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/EUM/702825051266\\_1.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/EUM/702825051266_1.pdf)

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014. Resumen ejecutivo, informe realizado por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84740/La\\_Violencia\\_Feminicida\\_en\\_Mexico\\_aproximaciones\\_y\\_tendencias\\_1985\\_-2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84740/La_Violencia_Feminicida_en_Mexico_aproximaciones_y_tendencias_1985_-2014.pdf)

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.

8 Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (noviembre de 2015). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/sala-deprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

9 Interés superior del menor. Alcances de este principio. Tribunales colegiados de circuito. Novena época. Apéndice 1917-Septiembre de 2011. Tomo V. Civil, segunda parte-TCC, segunda sección-Familiar. Subsección 1, Sustantivo, página 1435. Visto en <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1013/1013882.pdf>

10 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos número 5. Visto en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf>

11 Interés superior del menor. Su configuración como concepto jurídico indeterminado y criterios para su aplicación a casos concretos. 1a. LXVII/2013 (10a.). Primera Sala. Décima época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, febrero de 2013, página 824. Visto en <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2002/2002815.pdf>

12 Interés superior del niño. Función en el ámbito jurisdiccional. 1a. XV/2011. Primera Sala. Novena época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 616. Visto en <http://ius.scjn.gob.mx/sjfsist/documentos/tesis/162/162807.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputadas y diputados: **Ana Georgina Zapata Lucero**, Adolfo Mota Hernández, Adriana del Pilar Ortiz Lanz, Alex Le Baron González, Azul Etcheverry Aranda, Beatriz Vélez Núñez, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Cándido Ochoa Rojas, Carlos Federico Quinto Guillén, Carlos Gerardo Hermsillo Arteaga, César Alejandro Domínguez Domínguez, Delia Guerrero Coronado, Edith Anabel Alvarado Varela, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Evelyng Soraya Flores Carranza, Fabiola Guerrero Aguilar, Fernando Uriarte Zazueta, Fidel Kuri Grajales, Francisco Saracho Navarro, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Javier Guerrero García, José Refugio Sandoval Rodríguez, Juan Antonio Meléndez Ortega, Lillian Zepahua García, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Marco Antonio Aguilar Yunes, María Ávila Serna, María Bárbara Botello Santibáñez, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Nora Liliana Oropeza Olguin, Paulino Alberto Vázquez Villalobos, Ramón Bañales Arambula, Ricardo Ramírez Nieto, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Samuel Alexis Chacón Morales, Sara Latife Ruíz Chávez, Sofía Del Sagrario De León Maza, Susana Corella Platt, Xitlalic Ceja García, Yahleel Abdala Carmona, Yaret Adriana Guevara Jiménez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Zapata Lucero. Túrnese a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social para dictamen.**

La diputada Bárbara Botello. Adelante, diputada.



**La diputada Bárbara Botello Santibáñez:** Felicitar a la diputada por tan excelente iniciativa y solicitarle nos podamos adherir a la misma.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** La diputada da su autorización, está a su disposición aquí en la mesa de la secretaría para el trámite correspondiente.

---

## LEY DE AGUAS NACIONALES

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

**El diputado Wenceslao Martínez Santos:** Con su venía, diputado presidente. El día de hoy presento proyecto de decreto para reformar diversos artículos de la Ley General de Aguas Nacionales.

Estimadas diputadas, diputados. De acuerdo con los datos de la Comisión Nacional del Agua, las descargas de agua residual se clasifican por su origen en municipales que son manejadas por los sistemas municipales urbanos y, en algunos casos, como en Baja California, se operan por el gobierno del Estado y regularmente estas aguas se envían directas a cuerpos receptores de agua de propiedad nacional.

En las 2 mil 337 plantas de tratamiento de aguas residuales en operación se trataron el 52.8 por ciento de los 211 metros cúbicos por segundo de aguas residuales recolectadas. Sin embargo, y pese a los esfuerzos realizados por el gobierno federal, en México se generan alrededor de 420 metros cúbicos cada segundo, quedando sin tratamiento alguno más de 200 metros cúbicos de aguas negras.

Los giros industriales que generan mayor cantidad de volumen de estas aguas son la industria del azúcar, la industria del petróleo, la industria química y otros servicios industriales. Pero cuando se considera la cantidad que aportan los giros industriales, se concluye que la industria del azúcar, el petróleo y unos cuantos más son los mayores aportadores de las aguas residuales.

En cuanto a la contaminación del agua superficial, la detección se lleva a cabo a través de una red nacional de monitoreo que opera la Comisión Nacional del Agua desde hace más de 30 años, y que en la actualidad se aplica en más de 215 cuerpos de agua, de lo cual se observa el comportamiento de la calidad del agua. Lo que arroja que el agua en reúso es tan sólo el 5 por ciento, lo que representa a la fecha una pequeña cantidad de cuerpos de agua aceptables. El 22 por ciento del agua sería, como mínimo, lo que necesitamos para poder reusarla.

El agua poco contaminada representa un 49 por ciento, la contaminada 15 por ciento y la altamente contaminada 7 por ciento, e incluso se tiene presencia de tóxicos en un 2 por ciento de éstas. Por lo cual las plantas de tratamiento de aguas residuales, públicas y privadas, no solamente representan un mecanismo para reducir la contaminación, también representan una infraestructura estratégica para el manejo y gestión del recurso hídrico a niveles locales, regionales y nacionales.

Es importante señalar que en la actualidad existen 2 mil 365 plantas de tratamiento a nivel nacional, las cuales representan una oportunidad estratégica para disminuir tanto la contaminación como la presión sobre los acuíferos del país. Sin embargo, resulta insuficiente ante la problemática actual.

Lo anterior se está presentando por carecer de esquemas legales que fomenten el reúso de las aguas residuales tratadas e inhiban su descarga a cuerpos receptores nacionales sin la reutilización.

Es destacable que el mayor reúso de aguas a nivel nacional son las denominadas aguas negras, o sea sin tratamiento; mientras que las aguas residuales tratadas se descargan sin reúso, lo que significa un desperdicio de esta importante fuente de abasto para el sector.

A nivel nacional alrededor de 350 mil hectáreas agrícolas se riegan con 160 metros cúbicos por segundo de aguas negras sin tratar, esto es, sin tratamiento alguno y, paradójicamente, 74 por ciento de metros cúbicos de aguas residuales que sí son tratadas no se reúsan a pesar de haberseles aplicado recursos públicos para mejorar su calidad.

No obstante que el Ejecutivo federal ha instrumentado programas tendientes al reúso de las aguas tratadas, tales como

el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, los resultados son menores a lo que exigen.

Esta situación motiva a presentar la presente iniciativa de ley para establecer la obligación de reúso de las aguas residuales tratadas, de acuerdo a las concesiones, asignaciones y permisos otorgados por la autoridad en esta materia.

Compañeras y compañeros diputados, legislar en esta materia fomentará la valoración de que las plantas de tratamiento de aguas residuales, públicas y privadas, no representan solo un mecanismo para reducir la contaminación, sino que también representan una infraestructura estratégica para el manejo y gestión del recurso hídrico a niveles local, regional y nacional.

Además, el beneficio también será jurídico para la población ya que, de continuar con las tendencias nacionales y de malos hábitos de consumo, de contaminación de aguas negras y de desperdicio de aguas residuales tratadas, y que representan un grave deterioro ambiental, así como la exigencia de sobreexplotación de los acuíferos. Por lo anterior, los concesionarios, asignatarios y permisionarios están cada día más expuestos a las sanciones establecidas en el Código Federal.

En consecuencia, a todos ellos se les debe otorgar un mecanismo que asegure que no incurran en delitos, lo que la presente iniciativa contempla a través de un protocolo de reúso de aguas residuales.

Con esta iniciativa los usuarios tendrán una guía validada por las autoridades para propiciar un buen manejo y gestión de los recursos hídricos a niveles locales, regional y nacional, originando a la vez disminución de la presión de sobreexplotación de nuestros acuíferos. Por su atención, muchas gracias. En cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Wenceslao Martínez Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con

proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de hacer obligatorio el reúso de las aguas residuales, al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

El 6 de junio de 2009 se presentó ante el pleno de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Partido Acción Nacional, que buscaba adicionar y modificar diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de hacer obligatorio el reúso de las aguas residuales.

Dicho proyecto fue turnado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su análisis y posterior dictamen.

En la sesión del 23 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva informó al pleno que acordaba desechar la iniciativa, derivado del acuerdo sobre el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados (Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo octavo transitorio: Octavo. La Conferencia resolverá respecto de todas las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo presentadas antes del 1 de septiembre de 2009 que se encuentran pendientes de dictamen).

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la relevante importancia de tal proyecto, la Iniciativa en comento se ha mantenido en el estado de pendiente de dictamen a la fecha.

### **Marco jurídico para el manejo del agua en México**

La Carta Magna indica respecto al agua: “Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada... En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques... Son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; la

de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la república y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la república con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los estados... En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes... La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones: I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas”.

Aquí destaca la palabra *uso*, la cual legalmente se define como la “aplicación del agua a una actividad que implique

el consumo, parcial o total del recurso” y, siendo el reuso “la explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento”, resulta que el articulado constitucional no requiere introducir la palabra reuso, sin embargo en todas las demás normas legales, reglamentarias y normativas, que buscan el buen manejo del uso del agua, si resulta necesario diferenciar ambas aplicaciones del agua, el uso y el reuso.

Como la ley suprema reserva a la federación el orden secundario, de ahí de la existencia de la vigente Ley de Aguas Nacionales de 2004, que ha sido resultado de diversas leyes, como Ley sobre Irrigación (1926), Leyes de Aguas de Propiedad Nacional (1929, 1934, 1946), Ley de Riego (1946) o Ley Reglamentaria del Párrafo Quinto del Artículo 27 Constitucional en materia de Aguas del Subsuelo (1956).

Por lo que corresponde a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo federal, ésta ha producido los siguientes ordenamientos: el Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional del 24 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril del mismo año, el reglamento de la ley, de fecha 29 de diciembre de 1956, en materia de aguas del subsuelo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1958, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de Aguas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1973, el reglamento del artículo 124 de la Ley Federal de Aguas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1975 y el vigente Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1994, con sus respectivas reformas publicadas el 10 de diciembre de 1997. Es conveniente hacer referencia al régimen municipal que existe por disposición del artículo 115, fracción III, de la Constitución que señala a la letra: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales... Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales”.

Es éste el punto importante que sustenta la reforma de la Ley de Aguas Nacionales, ya que los concesionarios, asignatarios y permisionarios, incluyendo a los municipios, los estados y el Distrito Federal, en materia de reúso de agua residual tratada “observan lo dispuesto por las leyes federales y estatales”, mismas que “no obligan al reúso” y, por lo cual, actualmente sumando los efluentes de las plantas de tratamiento municipales y no municipales que descargan a los cuerpos receptores de la Nación, se arriba a la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos litros por segundo de aguas residuales debidamente tratadas, pero sin reúso. Dicha cantidad equivale a dos veces el consumo del Distrito Federal; al caudal del río Tuxpan; un valor anual de 6 mil 560 millones de pesos, ya que las aguas residuales tratadas tienen un valor fiscal en la mayoría de las leyes de ingresos de los estados y 125 por ciento el caudal anual del Tratado para la Distribución de las Aguas Internacionales del Río Colorado.

En concordancia con lo anterior, los planes y programas recientes ya incluyen el término *reúso* como derivación de la “cultura del agua”. Sin embargo, los ordenamientos en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, etcétera, así como el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 en la estrategia 3.3.1, no obligan al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, debido a que la propia Ley de Aguas Nacionales “no lo dispone” y, por ello se desperdician cada segundo éstos setenta y cuatro mil setecientos litros por segundo de aguas residuales ya tratadas, que bien podrían aplicarse a

I. Para los sistemas industriales de enfriamiento, lavado y procesos productivos que no requieran necesariamente agua potable, conforme a las normas y especificaciones técnicas aplicables;

II. Para las actividades agrícolas, agropecuarias y de acuicultura en los casos en que la calidad del agua sea compatible con el cultivo, los productos y los requisitos sanitarios del mercado nacional y de exportación;

III. Para las actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y riego de áreas verdes, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como en las instalaciones del sector público, para el riego de áreas verdes públicas y de calles;

IV. Para las obras en construcciones, así como para la construcción de terracerías y la compactación de suelos, para el lavado de vehículos a nivel comercial, cuando

las aguas tratadas cumplan las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Para lagos de ornato, áreas verdes de campos deportivos;

VII. Cualquier otro reúso que se ajuste a lo establecido por las normas oficiales mexicanas; y

VIII. Sólo en el caso en que la “Autoridad de Agua” determine que la agua residual tratada no pueda ser reusada en las actividades anteriores ya sea por su calidad o porque su cantidad excede los requerimientos, deberá utilizarse en la recarga de los acuíferos, principalmente en aquellos con sobreexplotación y, en última instancia en los demás cuerpos receptores de la nación.

Los reúsos arriba señalados no incluyen el consumo humano directo, pero baste mencionar que si el manejo del agua continúa con la tendencia actual de desperdicio, se llegaría a lo que ya sucede en África: El país Namibia, desde 1992 aplica un tratamiento terciario a las aguas residuales tratadas y las reusa para consumo humano directo.

### Exposición de Motivos

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Agua, las descargas de agua residual se clasifican por su origen en municipales (manejadas por los sistemas municipales urbanos y rurales de alcantarillado) y en industriales, directas a cuerpos receptores de agua de propiedad nacional, como en el caso de la industria autoabastecida.

Las 2 mil 337 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales en operación en 2014 trataron 52.8 por ciento de los 211 metros cúbicos por segundo de aguas residuales recolectadas. Se estima que la industria trató 65.6 metros cúbicos por segundo en las 2 mil 639 plantas en operación a escala nacional durante el mismo año.

La dependencia estima actualmente que a 2014 se reusaban directamente (antes de su descarga) 21.8 metros cúbicos por segundo, en tanto que indirectamente (tras la descarga) 69.4. El intercambio de aguas de primer uso por aguas residuales tratadas se estima para ese año en 8.9 metros cúbicos por segundo.

Sin embargo y pese a los esfuerzos realizados por el gobierno federal, en México se generan alrededor de 420 metros cúbicos cada segundo, de estas las municipales gene-

ran 250 metros cúbicos por segundo y las no municipales generan el resto (170 metros cúbicos por segundo). Los giros industriales que generan mayor cantidad en volumen son la acuicultura, la industria del azúcar, la industria del petróleo, la industria química y otros servicios, pero cuando se considera la cantidad de carga orgánica que aportan los giros industriales, la acuicultura prácticamente no aporta contaminación y entonces se concluye que la industria del azúcar, petróleo y demás son las mayores aportadoras.

En cuanto a la contaminación del agua superficial la detección se lleva a cabo a través de una red nacional de monitoreo que opera la Comisión Nacional del Agua desde hace más de 30 años, y que en la actualidad se aplica en más de 215 cuerpos de agua, de lo cual se observa el comportamiento de la calidad del agua, la que arroja que el agua en capacidad de uso es de 5 por ciento, lo cual representa una pequeña cantidad de cuerpos de agua, la aceptable es de 22 por ciento, el agua poco contaminada representa 49 por ciento, la contaminada 15, la altamente contaminada 7 e incluso se tiene presencia de tóxicos en 2 por ciento no es una cosa generalizada en el país afortunadamente.

Dentro de los cuerpos de agua más contaminados llama la atención el primero de ellos, el río Tijuana que en la parte mexicana se conjunta el agua y prácticamente en la zona de la frontera con Estados Unidos toda el agua del río Tijuana es tratada y después descargada al mar con un muy buen nivel de tratamiento, sin embargo en las partes mexicanas es donde no está muy debidamente tratada sino por un convenio internacional se trata en la frontera. De este modo se tiene información de la contaminación pero también del tratamiento en todo el país.

Existen casos como en la ciudad y el puerto de Ensenada que desde 1998, a través de 3 plantas de tratamiento, procesa 100 por ciento de sus aguas residuales con excelentes parámetros de calidad y dichas aguas en 99.99 por ciento son descargadas sin reúso al mar. Sumando a lo largo de éstos ocho años el desperdicio acumulado de 126 millones de metros cúbicos, lo que representa con el valor actual que le otorga la misma Ley de Ingresos del Estado de Baja California, descargar al mar 378 millones de pesos que equivalen a casi el doble del costo de las tres plantas de tratamiento. Lo anterior es significativo, ya que los principales acuíferos de dicha ciudad y puerto están sobreexplotados y las precipitaciones pluviales de la zona al año promedian 261 milímetros de lluvia, lo cual indica una zona árida.

Esta situación persiste y a pesar de que la tecnología de las plantas de tratamiento cada día ofrecen mejores calidades de agua, los efluentes continúan descargándose en los cuerpos receptores de la nación como es el caso de la planta de tratamiento Las Arenitas, en Mexicali, Baja California, que está descargando sin reusar a 850 litros por segundo.

Por ello, las plantas de tratamiento de aguas residuales públicas y privadas, no solamente representan un mecanismo para reducir la contaminación, también representan una infraestructura estratégica para el manejo y gestión del recurso hídrico a niveles local, regional y nacional. Es importante señalar que en la actualidad existen 2 mil 365 plantas de tratamiento a nivel nacional, las cuales representan una oportunidad estratégica para disminuir tanto la contaminación como la presión sobre los acuíferos del país, empero resultan insuficientes ante la problemática actual del país.

Lo anterior se está presentando por carecer de esquemas legales que fomenten el reúso de las aguas residuales tratadas e inhiban su descarga a cuerpos receptores nacionales sin previa reutilización. Es destacable que el mayor reúso de aguas a nivel nacional son las denominadas aguas negras (sin tratamiento), mientras que las aguas residuales tratadas se descargan sin reúso.

A escala nacional, alrededor de 350 mil hectáreas agrícolas se riegan con 160 metros cúbicos por segundo de aguas negras y, paradójicamente, las aguas residuales tratadas no son utilizadas a razón de 74.7 metros cúbicos por segundo.

No obstante que los Ejecutivos federales han instaurado programas tendentes al reúso de las aguas tratadas, tales como el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, lo resultados son menores que lo realmente requerido.

Los resultados anteriores motivan a presentar la iniciativa de reforma de la Ley de Aguas Nacionales a fin de establecer la obligatoriedad del reúso de las aguas residuales tratadas de acuerdo a las concesiones, asignaciones y permisos otorgados por la autoridad en la materia.

Cabe mencionar que la vigente ley en el artículo 7, fracción VII, ya declara “como de utilidad pública el reúso de las aguas residuales”, pero a los usuarios dicho reúso se les declara como un derecho (artículo 29 Bis 1, fracción I), y el acto propio de reusar queda al arbitrio del usuario a través de la palabra “procurar” (artículo 29 Bis, fracción II). Por su parte, las autoridades tienen sólo la atribución de “fo-

mentar” el reúso (artículo 9, fracciones XIII y XIV). No hay obligatoriedad y por ello se desperdicia la oportunidad de reusar las aguas residuales ya tratadas y disminuir la presión de sobreexplotación a nuestros acuíferos.

Legislar en esta materia fomentará la valoración de que las plantas de tratamiento de aguas residuales públicas y privadas, no representan sólo un mecanismo para reducir la contaminación, también representan una infraestructura estratégica para el manejo y gestión del recurso hídrico a niveles local, regional y nacional.

Además, el beneficio también será jurídico para la población, ya que de continuar con las tendencias nacionales de malos hábitos de consumo, contaminación con aguas negras y de desperdicio de aguas residuales tratadas que están ejerciendo en conjunto el deterioro ambiental y sobreexplotación de los acuíferos, entonces los concesionarios, asignatarios y permisionarios estarán cada día más expuestos a denuncias basadas en el Código Penal Federal, que instauró una novedosa figura, que es aplicable a los daños que se ocasionen a los cuerpos de agua y que señala: “Capítulo V. Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente. Artículo 421. Además de lo establecido en los anteriores capítulos del título vigésimo quinto, se impondrá alguna o algunas de las siguientes penas o medidas de seguridad: I. La realización de las acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito.” Lo anterior significa que los concesionarios, asignatarios y permisionarios por el uso y descarga de aguas nacionales, pueden incurrir en sobreexplotar al acuífero, dañar a los cuerpos receptores, etcétera, y por tanto ser ya sujetos a las sanciones del Código Penal Federal.

En consecuencia, a los concesionarios, permisionarios y asignatarios del agua, se debe otorgarles un mecanismo que asegure que no incurran en los delitos mencionados, mismo que la presente iniciativa lo considera como “un protocolo de reúso de aguas residuales tratadas”, el cual se define como “Documento técnico que aprueba la “Autoridad del Agua” y es formulado por concesionarios, permisionarios y asignatarios, que contiene y describe las obras y acciones programadas y medibles a ejecutarse para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento, con la finalidad de un manejo sustentable del recurso hídrico”. Con este instrumento, los usuarios tendrán una guía validada por las autoridades para evitar

caer en los delitos supuestos y propiciar el buen manejo y gestión de los recursos hídricos a niveles local, regional y nacional, originando a la vez la disminución de la presión de sobreexplotación a nuestros acuíferos.

Pero como se mencionó, a pesar de que la vigente ley en el artículo 7, fracción VII, ya declara “como de utilidad pública el reúso de las aguas residuales”, a los usuarios dicho reúso se les declara como un derecho (artículo 29 Bis 1, fracción I), y el acto propio de reusar queda al arbitrio del usuario a través de la palabra “procurar” (artículo 29 Bis, fracción II). Por su parte, las autoridades tienen sólo la atribución de “fomentar” el reúso (artículo 9, fracciones XIII y XIV).

Todo lo anterior representa una oportunidad, ya que es el momento de reformarla Ley de Aguas Nacionales a fin de establecer la obligatoriedad del reúso de las aguas residuales tratadas de acuerdo a las concesiones y permisos otorgados por la autoridad en la materia.

En atención de lo expuesto, someto a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, con la finalidad del reúso de las aguas residuales**

**Único.** Se **reforman** los artículos 3, fracciones XXVIII, XXXVIII, XLII, XLIII y XLIX fracción L; 9, fracciones XLIV, XLVI y XLVII; 12 Bis 6, fracciones XVIII, XXVII, XXVIII y XXIX; 13 Bis 3, fracciones II y VIII; 14 Bis, fracción V; 14 Bis 3, primer párrafo y fracción XI; 14 Bis 5, fracciones VI, IX y XVIII; 14 Bis 6, fracción VIII; 15, fracciones V y X, tercer párrafo; 19 Bis, primer párrafo; 21, fracción VII; 21 Bis, fracción IV; 23, primer párrafo; 29 Bis 4, fracción IX; 44, párrafo tercero; 46, párrafo primero; 52 Bis, primer párrafo y fracción segunda; 71, fracción segunda; 84 Bis, fracción V; 86, fracciones XI y XIII, incisos a, b y c; 96 Bis 2, fracción IV; 97, primer párrafo; 119, fracción VII; 120, fracción II y el nombre del título sexto; y se **adicionan** la fracción XLIII Bis del artículo 3, la fracción I del artículo 22, numerales 7 y 8 en la fracción VI del artículo 29 Bis 3; el capítulo V bis 1 del título sexto, y los artículos 84 Bis 3, 84 Bis 4 y 84 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, así como la propuesta de cuatro artículos transitorios.

## Ley de Aguas Nacionales

Artículos 1 y 2. ...

Artículo 3. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. “Gestión del Agua”: Proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales y no formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, (1) el control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración, (2) la regulación de la explotación, uso, **reúso** o aprovechamiento del agua, y (3) la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente. La gestión del agua comprende en su totalidad a la administración gubernamental del agua;

XXIX. a XXXVII. ...

XXXVIII. “Normas Oficiales Mexicanas”: Aquellas expedidas por “la Secretaría”, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización referidas a la conservación, seguridad y calidad en la explotación, uso, aprovechamiento y administración de las aguas nacionales, **el reúso de aguas residuales tratadas** y de los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de esta ley;

XXXIX. a XLI. ...

XLII. “Programa Nacional Hídrico”: Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso, **reúso** y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos;

XLIII. “Programa Hídrico de la Cuenca”: Documento en el cual se definen la disponibilidad, el uso, **reúso** y

aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable en la cuenca correspondiente y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos;

XLIII Bis. “**Protocolo de reúso**”: Documento técnico que aprueba la “Autoridad del Agua” como parte del título de concesión o asignación, y es formulado por los usuarios para describir las obras y acciones programadas y medibles a ejecutarse para el reúso de las aguas residuales tratadas, con la finalidad de un manejo sustentable del recurso hídrico.

XLIV. a XLIX. ...

L. “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado”: Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento, **reúso** y descarga de las aguas residuales;

LI. a LXVI. ...

Artículos 4 a 8. ...

Capítulo III...

Artículo 9. ...

I. a XLIV. ...

XLV. Mantener actualizado y hacer público periódicamente el inventario de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes y de la infraestructura hidráulica federal, **así como de las aguas residuales tratadas**; clasificar las aguas de acuerdo con los usos y elaborar balances en cantidad y calidad del agua por regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas;

XLVI. Mejorar y difundir permanentemente en el ámbito nacional el conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos, **reúso**s y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión, con el apoyo que considere necesario, por parte de otras instancias del orden federal, de gobiernos estatales y municipales, así como de usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;

XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos, **reúso** y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XLVIII. a LIV. ...

Artículos 9 Bis. a 12 Bis 5. ...

Artículo 12 Bis 6. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Realizar periódicamente los estudios sobre la valoración económica y financiera del agua por fuente de suministro, localidad y tipo de **uso de aguas nacionales y el reúso de aguas residuales tratadas** para apoyar el diseño de tarifas de cuenca y derechos de agua, incluyendo extracción del agua, descarga de aguas residuales y servicios ambientales, así como para difundir tales resultados en la región hidrológica que corresponda, para mejorar el conocimiento de precios y costos del agua y fortalecer la cultura de pago por la gestión y los servicios del agua, y por la protección de ecosistemas vitales vinculados con el agua; lo anterior lo realizará conforme a las disposiciones que dicte la autoridad en la materia;

XIX. a XXVI. ...

XXVII. Mantener actualizado y hacer público periódicamente el inventario de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, **de aguas residuales tratadas** y de la infraestructura hidráulica federal; la clasificación de las aguas de acuerdo con los usos, **reúso** y la elaboración de balances hidrológicos por regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas en cantidad y calidad de las aguas;

XXVIII. Mejorar y difundir permanentemente el conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos, **reúso** y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión, con el apoyo que considere necesario por parte de otras instancias del orden federal, de gobiernos de los estados y de

los municipios, así como de usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;

XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos, **reúso** y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XXX. a XXXIII. ...

Capítulo IV...

Artículos 13. a 13 Bis 2. ...

Artículo 13 Bis 3. ...

I. ...

II. Concertar las prioridades de uso y **reúso** del agua con sus miembros y con el Organismo de Cuenca que corresponda conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 22 de la presente ley. En todos los casos tendrá prioridad el uso doméstico y el público urbano;

III. a VII. ...

VIII. Participar en el análisis de los estudios técnicos relativos a la disponibilidad, usos y **reúso** del agua; el mejoramiento y conservación de su calidad; su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con ésta; y la adopción de los criterios para seleccionar los proyectos y obras hidráulicas que se lleven a cabo en la cuenca o cuencas hidrológicas;

IX. a XXV. ...

Artículos 13 Bis 4. a 14. ...

Artículo 14 Bis. ...

...

I. a IV. ...

V. Concertará acciones y convenios con los usuarios del agua para la conservación, preservación, restauración, uso y **reúso** eficiente del agua.



## Capítulo V Bis...

Artículos 14 Bis 1. y 14 Bis 2. ...

## Capítulo V Bis 2...

Artículo 14 Bis 3. El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un organismo público descentralizado sectorizado a “la Secretaría”, que tiene por objeto, de acuerdo con su instrumento de creación y estatuto orgánico, realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación, **reúso** y rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable.

...

I. a X. ...

XI. Certificar los laboratorios de calidad del agua, los dispositivos para medición del agua en cantidad, y los equipos, instrumentos y enseres que faciliten la elevación de las eficiencias en la explotación, uso, **reúso** o aprovechamiento del agua, en términos de ley;

XII. a XIV. ...

Artículo 14 Bis 4. ...

## Título Tercero...

## Capítulo Único...

Artículo 14 Bis 5. ...

I. a V. ...

VI. Los usos y **reúso**s del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;

VII. a VIII. ...

IX. La conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad y **el reúso de aguas residuales tratadas** es asunto de seguridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos;

X. a XVII. ...

XVIII. Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua, **así como el reúso de las aguas residuales tratadas**, se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia;

XIX. a XXII. ...

Artículo 14 Bis 6. ...

I. a VII. ...

VIII. El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos, **reúso**s y conservación del agua.

Artículo 15. ...

I. a IV ...

V. La integración y actualización del catálogo de proyectos para el uso, **reúso** o aprovechamiento del agua y para la preservación y control de su calidad;

VI. a IX. ...

X. ...

...

...

La planificación y programación nacional hídrica y de las cuencas se sustentará en una red integrada por el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos, **reúso**s y conservación del Agua a cargo de “la Comisión” y los Sistemas Regionales de Información sobre cantidad, calidad, usos, **reúso**s y conservación del Agua, cuya creación y desarrollo será apoyada por “la Comisión” y los Organismos de Cuenca.

Artículos 15 Bis. a 19. ...

Artículo 19 Bis. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “la Comisión” será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, del Distrito Fe-

deral y de los municipios, así como de asociaciones de usuarios y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, **la oportunidad e impacto del reúso**, así como las formas para su mejor gestión.

...

Capítulo II...

Artículo 20. ...

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y **el protocolo de reúso del agua**, en su caso y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y

VIII. ...

Artículo 21 Bis. ...

I. a III. ...

IV. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción, aprovechamiento y descarga de las aguas motivo de la solicitud; **incluyendo el protocolo de reúso de aguas residuales**.

V. a VII. ...

...

Artículo 22. ...

...

I. a III. ...

...

Artículo 23. El título de concesión o asignación que otorgue “la Autoridad del Agua” deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio del titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y **el protocolo de reúso** del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.

...

...

Artículo 23 Bis. ...

I. a IV. ...

...

Artículo 24. ...

...

...

...

...

Artículo 25. ...

...

...

...

...



Artículo 45. ...

...

Artículo 46. “La Autoridad del Agua” podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o del Distrito Federal y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua **y aquellas obras para el reúso de las aguas residuales tratadas**, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. a V. ...

...

Artículos 47. a 49. ...

...

Artículos 50. a 52. ...

Artículo 52 Bis. El Ejecutivo federal, a través de “la Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de los usuarios del agua materia del presente capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento **y reúso** del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:

I. ...

II. Los volúmenes de aguas superficiales, del subsuelo **y las aguas residuales tratadas disponibles para reúso;**

III. a VII. ...

Artículos 53. a 70. ...

Artículo 71. ...

...

I. ...

II. Los volúmenes de aguas superficiales, del subsuelo **y las aguas residuales tratadas disponibles para reúso;**

III. a V. ...

Artículos 72. a 84. ...

Artículo 84 Bis. ...

I. a IV. ...

V. Fomentar el uso racional y conservación del agua **y el reúso de aguas residuales tratadas** como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua; y

VI. ...

Artículos 84 Bis 1. a 84 Bis 5. ...

...

...

...

...

### Título Séptimo

Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas y Responsabilidad por Daño Ambiental...

#### Capítulo I

Prevención y Control de la Contaminación del Agua...

Artículo 85. ...

Artículo 86. ...

I. a X. ...

XI. Atender las alteraciones al ambiente por el uso **y el reúso** del agua, y establecer a nivel de cuenca hidrológica o región hidrológica las acciones necesarias para preservar los recursos hídricos y, en su caso, contribuir a prevenir y remediar los efectos adversos a la salud y al ambiente, en coordinación con la Secretaría de Salud y

“la Secretaría” en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. ...

XIII. ...

a. El monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua, y mantener actualizado el Sistema de Información de la Calidad del Agua a nivel nacional, coordinado con el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos, **reúso**s y conservación del agua en términos de esta ley;

b. El inventario nacional de plantas de tratamiento de aguas residuales, **indicando la factibilidad y calidad del agua para el reúso; y**

c. El inventario nacional de descargas de aguas residuales, **especificando las que sean factibles para el reúso; y**

XIV. ...

Artículos 86 Bis. a 96 Bis 1. ...

Título Octavo  
Inversión en Infraestructura Hidráulica...

Capítulo I  
Disposiciones Generales...

Artículo 96 Bis 2. ...

I. a III. ...

IV. Permitan el abastecimiento, potabilización y desalinización cuya realización afecte a dos o más estados y **las de tratamiento de aguas residuales para su reúso para con ello garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en cuencas;**

V. a VII. ...

Artículo 97. Los usuarios de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento y **reúso de las aguas residuales tratadas.**

La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de los usuarios o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales y **del reúso de las aguas residuales tratadas.**

...

Artículos 98. a 124 Bis. ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En tanto se expiden los reglamentos derivados de la presente ley, quedan vigentes las disposiciones del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en el presente decreto y la ley que contiene.

**Tercero.** La autoridad tendrá 180 días para expedir la actualización del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales conforme al presente decreto.

**Cuarto.** En tanto se cumple lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 22 de esta ley, se observará el siguiente orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales y del subsuelo, aplicable en situaciones normales:

1. Doméstico;
2. Público urbano;
3. Pecuario;
4. Agrícola;
5. Uso para la conservación ecológica o uso ambiental;
6. Generación de energía eléctrica para servicio público;
7. Industrial;
8. Acuicultura;
9. Generación de energía eléctrica para servicio privado;

10. Lavado y entarquinamiento de terrenos;
11. Uso para turismo, recreación y fines terapéuticos;
12. Uso múltiple; y
13. Otros.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 Bis 5 y en el título quinto de esta ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 27 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Wenceslao Martínez Santos**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Angie Dennisse Hauffen Torres, Cándido Ochoa Rojas, Eloisa Chavarrias Barajas, Elva Lidia Valles Olvera, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Martínez Santos. Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.**

**El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul, adelante, diputado Cárdenas, adelante, por favor.

**El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez** (desde la curul): Buenas tardes. Para adherirme a la propuesta del diputado Wenceslao, si me lo permite.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Da su autorización, está a su disposición aquí en la Mesa de la Secretaría, diputado.